

"2026. AÑO DEL HUMANISMO MEXICANO EN EL ESTADO DE MÉXICO"

SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO NÚMERO 056, AÑO 2026.

EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN, ESTADO DE MÉXICO, SIENDO LAS DIECISEIS HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL DÍA VEINTE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS, CONVOCADOS LOS C. C. **JAIME MERCADO CHÁVEZ**, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; **ALICIA MARÍN GRANADOS**, SINDICA MUNICIPAL; **MARCOS ELIZALDE CRUZ**, PRIMER REGIDOR; **EDNA DARINKA SÁNCHEZ PACHECO**, SEGUNDA REGIDORA; **JAVIER CRUZ SÁNCHEZ**, TERCER REGIDOR; **ALONDRA HERNÁNDEZ FUENTES**, CUARTA REGIDORA; **MARTHA BEATRIZ REYES DE JESÚS**, QUINTA REGIDORA; **LIZBETH RAMÍREZ CRUZ**, SEXTA REGIDORA; Y **CRISTIAN MANUEL DURAN VELASCO**, SÉPTIMO REGIDOR, INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2025-2027, ASÍ COMO LA C. **MARÍA OFELIA GABINO RAMÍREZ**, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN EL SALÓN DE CABILDOS DEL PALACIO MUNICIPAL, SITO EN CALLE GUADALUPE VICTORIA, NÚMERO 12, COLONIA CENTRO, SAN JOSÉ DEL RINCÓN, ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 122, 123 Y 128 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 28, 29, 30, 48, 55 Y 91 LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 44 DEL BANDO MUNICIPAL VIGENTE; 41 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE SESIONES DE CABILDO DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN, ESTADO DE MÉXICO, PARA LA ADMINISTRACIÓN 2025-2027, CON EL PROPÓSITO DE LLEVAR A CABO LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO NÚMERO CINCUENTA Y SEIS DE LA ADMINISTRACIÓN 2025-2027.-----

1. EN USO DE LA PALABRA EL C. JAIME MERCADO CHÁVEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, AGRADECE A LOS INTEGRANTES DEL CABILDO SU ASISTENCIA A ESTÁ SESIÓN DE CABILDO Y MANIFIESTA A LOS INTEGRANTES DEL CUERPO COLEGIADO QUE PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 29, 30, 48, 55 Y 91 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, SOLICITA A LA LIC. MARÍA OFELIA GABINO RAMÍREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, PROCEDA A PASAR LISTA DE ASISTENCIA A LOS INTEGRANTES DEL CUERPO EDILICIO Y EN SU CASO INFORME SI EXISTE QUÓRUM LEGAL PARA DAR INICIO A LA PRESENTE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO NÚMERO CINCUENTA Y SEIS.-----

ACTO SEGUIDO LA LIC. MARÍA OFELIA GABINO RAMÍREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, PROCEDIÓ A REALIZAR EL PASE DE LISTA DE ASISTENCIA. E



"2026. AÑO DEL HUMANISMO MEXICANO EN EL ESTADO DE MÉXICO"

INFORMA AL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, AL CIUDADANO JAIME MERCADO CHÁVEZ, QUE SE ENCUENTRAN PRESENTES: OCHO DE LOS NUEVE INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO, SIENDO CIUDADANO JAVIER CRUZ SÁNCHEZ, TERCER REGIDOR, QUIEN NO SE ENCUENTRA PRESENTE Y QUIEN HASTA EL MOMENTO NO JUSTIFICO SU INASISTENCIA; POR LO QUE EXISTE QUÓRUM LEGAL PARA SESIONAR.

EN USO DE LA PALABRA EL C. JAIME MERCADO CHÁVEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, MANIFIESTA: EN RAZÓN DE QUE EXISTE QUÓRUM LEGAL, PARA CELEBRAR LA PRESENTE SESIÓN, EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 29 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, SE DECLARA FORMALMENTE INSTALADA LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO NÚMERO CINCUENTA Y SEIS; Y SOLICITO A LA LIC. MARÍA OFELIA GABINO RAMÍREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, PROCEDA CON EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.-----

2. EN EL DESAHOGO DEL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA ES RELATIVO A LA LECTURA O DISPENSA, APROBACIÓN DEL CONTENIDO DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR (**SESIÓN ORDINARIA NÚMERO CINCUENTA Y CINCO**) Y FIRMA DE LA MISMA, SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DE ESTE CUERPO EDILICIO LA DISPENSA DE LA LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR Y SE APRUEBA EL CONTENIDO DE LA MISMA.

UNA VEZ HECHA LA MOCIÓN, LA LIC. MARÍA OFELIA GABINO RAMÍREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, POR INSTRUCCIONES DEL C. JAIME MERCADO CHÁVEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, RECABA EL SENTIDO DE LA VOTACIÓN E INFORMA, QUE EL PUNTO HA SIDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO PRESENTES, DESPRENDIÉNDOSE EL SIGUIENTE:

ACUERDO:

ÚNICO: SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN, PRESENTES, EL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR (**SESIÓN ORDINARIA NÚMERO CINCUENTA Y CINCO**), LA DISPENSA DE SU LECTURA, EL CONTENIDO Y LA FIRMA DE LA MISMA.

EL C. JAIME MERCADO CHÁVEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, INSTRUYE A LA LIC. MARÍA OFELIA GABINO RAMÍREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, CONTINÚE CON EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA-----

"2026. AÑO DEL HUMANISMO MEXICANO EN EL ESTADO DE MÉXICO"

3. EL SIGUIENTE PUNTO CORRESPONDE A LA LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA, POR LO QUE EN ESTE ACTO LA SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, DA LECTURA AL MISMO.

ORDEN DEL DÍA

1. LISTA DE ASISTENCIA DE LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO Y EN SU CASO DECLARACIÓN DEL QUORUM LEGAL;
2. LECTURA O DISPENSA, APROBACIÓN DEL CONTENIDO DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR Y FIRMA DE LA MISMA;
3. LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA;
4. PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA EL TITULAR DEL EJECUTIVO MUNICIPAL, RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL PARA LA DISPOSICIÓN FINAL DE BIENES MUEBLES, DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2026;
5. PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA EL TITULAR DEL EJECUTIVO MUNICIPAL, RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL RECINTO OFICIAL EN EL QUE HABRÁ DE CELEBRARSE Y DESAHOGARSE LA SÉPTIMA SESIÓN DE CABILDO ABIERTO DE ESTE AYUNTAMIENTO, DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN;
6. PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA EL TITULAR DEL EJECUTIVO MUNICIPAL, RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DEL ACUERDO DE CABILDO NÚMERO 168/SO/031/2025, DE FECHA TRECE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, EXPEDIDO POR EL AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN;
7. PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA EL TITULAR DEL EJECUTIVO MUNICIPAL, RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LA CONFORMACIÓN E INTEGRACIÓN DEL CONSEJO DE PAZ Y JUSTICIA CÍVICA DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN;
8. PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA EL TITULAR DEL EJECUTIVO MUNICIPAL, RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE PAZ Y JUSTICIA CÍVICA DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN;
9. PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA EL TITULAR DEL EJECUTIVO MUNICIPAL, RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LA FE DE ERRATAS, DE LOS ARTÍCULOS 55 FRACCIÓN XIX Y 60;
10. ASUNTOS GENERALES,
 - a. PARTICIPACIÓN DE LA SEGUNDA REGIDORA, Y
11. CLAUSURA DE LA SESIÓN.

UNA VEZ HECHA LA PROPUESTA, LA LIC. MARÍA OFELIA GABINO RAMÍREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, POR INSTRUCCIONES DEL C. JAIME MERCADO



"2026. AÑO DEL HUMANISMO MEXICANO EN EL ESTADO DE MÉXICO"
CHÁVEZ, TITULAR DEL EJECUTIVO MUNICIPAL, RECABA EL SENTIDO DE LA VOTACIÓN E INFORMA, QUE EL ORDEN DEL DÍA HA SIDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO PRESENTES, DESPRENDIÉNDOSE EL SIGUIENTE:

ACUERDO:

ÚNICO. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN, PRESENTES, EL ORDEN DEL DÍA QUE HABRÁ DE REGIR ESTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO NÚMERO CINCUENTA Y SEIS.

EL C. JAIME MERCADO CHÁVEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, INSTRUYE A LA LIC. MARÍA OFELIA GABINO RAMÍREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, CONTINÚE CON EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.-----

4. LA LIC. MARÍA OFELIA GABINO RAMÍREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, INDICA QUE EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA CORRESPONDE A: **PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA EL TITULAR DEL EJECUTIVO MUNICIPAL, RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL PARA LA DISPOSICIÓN FINAL DE BIENES MUEBLES, DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2026, BAJO LA SIGUIENTE:**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I.- EL PROGRAMA ANUAL PARA LA DISPOSICIÓN FINAL DE BIENES MUEBLES MUNICIPALES ES UN INSTRUMENTO DE PLANEACIÓN OBLIGATORIO QUE ORDENA LA BAJA, ENAJENACIÓN, DONACIÓN O DESTRUCCIÓN DE BIENES NO ÚTILES, OBSOLETOS O INSERVIBLES DEL MUNICIPIO. SU OBJETIVO ES DEPURAR EL INVENTARIO PATRIMONIAL ANUALMENTE, MAXIMIZANDO EL VALOR DE RECUPERACIÓN O GESTIONANDO SU DESTRUCCIÓN SEGURA BAJO LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS CORRESPONDIENTES.

EN EL PROGRAMA DE DISPOSICIÓN FINAL DE BIENES MUEBLES SE DEBE DE CONSIDERAR, ASPECTOS INDISPENSABLES PARA EL DESTINO FINAL DE DICHOS BIENES, COMO LA IDENTIFICACIÓN Y BAJA, DICTAMINACIÓN, LOS MÉTODOS DE DISPOSICIÓN; EN SU CASO LA ENAJENACIÓN Y/O DONACIÓN, LA DESTRUCCIÓN Y LA FORMALIZACIÓN.

"2026. AÑO DEL HUMANISMO MEXICANO EN EL ESTADO DE MÉXICO"

II.- EL PASADO DÍA 28 DE ENERO DE 2026, SE PUBLICÓ EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EL ACUERDO 1/2026 POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS Y FECHAS DE CAPACITACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN, ENVÍO Y RECEPCIÓN ELECTRÓNICA DEL PAQUETE PRESUPUESTAL MUNICIPAL 2026.

III.- EL ARTÍCULO 5 FRACCIÓN XV DE LA LEY DE BIENES DEL ESTADO DE MÉXICO Y DE SUS MUNICIPIOS, AL IGUAL QUE EL ARTÍCULO 6 FRACCIÓN IX, DE LOS LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO Y CONTROL DEL INVENTARIO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN, MÉXICO, DISPONEN EXPRESAMENTE QUE LAS ENTIDADES MUNICIPALES, INCLUIDO EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN, DEBE ELABORAR UN PROGRAMA QUE CONSIDERE LA DISPOSICIÓN FINAL DE LOS BIENES QUE INTEGRAN EL PATRIMONIO MUNICIPAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL QUE CORRESPONDA.

IV.- EN MÉRITO DE LO EXPUESTO Y FUNDADO, SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO:

LA APROBACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL PARA LA DISPOSICIÓN FINAL DE BIENES MUEBLES, DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2026; EN LOS TÉRMINOS DEL ANEXO QUE AL EFECTO SE AGREGARÁ AL ACTA CORRESPONDIENTE COMO PARTE INTEGRAL DEL MISMO, Y QUE SE REMITIÓ ANEXO A LA CONVOCATORIA A LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO PARA SU CONOCIMIENTO.

EN EL USO DE LA VOZ LA LICENCIADA EDNA DARINKA SÁNCHEZ PACHECO, SEGUNDA REGIDORA, COMENTA: NADA MÁS RECONOCERLE A LA COMISIÓN DE BIENES PORQUE HAN HECHO UN TRABAJO ARDUO, HAN HECHO EQUIPO, PORQUE SON BIENES QUE NADA MÁS OCUPAN ESPACIO Y QUE HOY SE VA A LOGRAR SU DESTRUCCIÓN COMO LO MARCA LA LEY Y TENDRÍAMOS MÁS ESPACIO PARA OCUPAR POR EL AYUNTAMIENTO, AHÍ CONSTAN UNIDADES, CABALLOS, QUE DIGO, EN SU MOMENTO NO SE PUEDEN DONAR A INSTITUCIONES, PORQUE UNO FALLECIÓ, Y DIGO TUVIMOS QUE HABERLO PUESTO, PERO QUE AL FINAL DEL DÍA ALGO TAN INSIGNIFICANTE, TAN SENCILLO, SE TIENE QUE REPORTAR A GOBIERNO, BUEN TRABAJO COMPAÑEROS; EN EL USO DE LA VOZ LA CIUDADANA ALICIA MARÍN GRANADOS, SÍNDICA MUNICIPAL, COMENTA: GRACIAS, CLARO TAMBIÉN A LA SECRETARÍA QUE FORMA PARTE, AL CONTRALOR QUÉ HACE LO PROPIO Y SIEMPRE HA SIDO MUY PROFESIONAL.

AGOTADOS LOS COMENTARIOS POR PARTE DE LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO, EL C. JAIME MERCADO CHÁVEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, INSTRUYE A LA LIC. MARÍA OFELIA GABINO RAMÍREZ,



"2026. AÑO DEL HUMANISMO MEXICANO EN EL ESTADO DE MÉXICO"
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO SOMETER EL PUNTO A APROBACIÓN;
ATENDIENDO A LA INSTRUCCIÓN DEL EJECUTIVO MUNICIPAL, PREGUNTA A LOS
PRESENTES, ¿QUIENES ESTÉN POR LA AFIRMATIVA DEL PRESENTE PUNTO?,
SIRVAN MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO; INFORMANDO AL SEÑOR
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL QUE EL PUNTO HA SIDO APROBADO POR
UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO PRESENTES,
DESPRENDIÉNDOSE EL SIGUIENTE:

ACUERDO NÚMERO 259/SO/056/2026

PRIMERO: SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL
AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN, PRESENTES, EL PROGRAMA ANUAL
PARA LA DISPOSICIÓN FINAL DE BIENES MUEBLES, DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL
RINCÓN, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2026, EN LOS TÉRMINOS
DESCRITOS EN LA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

SEGUNDO: SE INSTRUYE A LA SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, TURNAR EL
PRESENTE ACUERDO A LOS TITULARES DE LA TESORERÍA MUNICIPAL Y DEL
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL MUNICIPAL, PARA SU CUMPLIMIENTO Y
SEGUIMIENTO.

TERCERO: EL PRESENTE ACUERDO ENTRARA EN VIGOR A PARTIR DE LA FECHA DE
SU APROBACIÓN.

CUARTO: PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA "GACETA MUNICIPAL DE SAN
JOSÉ DEL RINCÓN, ESTADO DE MÉXICO", PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO
MUNICIPAL.

EL C. JAIME MERCADO CHÁVEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL,
INSTRUYE A LA LIC. MARÍA OFELIA GABINO RAMÍREZ, SECRETARIO DEL
AYUNTAMIENTO, CONTINÚE CON EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. -----

5. LA LIC. MARÍA OFELIA GABINO RAMÍREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO,
INDICA QUE EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA CORRESPONDE A: **PUNTO DE
ACUERDO QUE PRESENTA EL TITULAR DEL EJECUTIVO MUNICIPAL, RELATIVO A LA
APROBACIÓN DEL RECINTO OFICIAL EN EL QUE HABRÁ DE CELEBRARSE Y
DESAHOGARSE LA SÉPTIMA SESIÓN DE CABILDO ABIERTO DE ESTE
AYUNTAMIENTO, DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN, EN TÉRMINOS DE LA SIGUIENTE:**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

"2026. AÑO DEL HUMANISMO MEXICANO EN EL ESTADO DE MÉXICO"

LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, ACORDE AL ARTÍCULO 28 PÁRRAFO SÉPTIMO, DISPONE EXPRESAMENTE QUE EL CABILDO ABIERTO SON LAS SESIONES QUE CELEBRA EL AYUNTAMIENTO, EN LAS QUE LAS PERSONAS HABITANTES INVOLUCRADAS PARTICIPAN DIRECTAMENTE CON DERECHO A VOZ, PERO SIN VOTO, A FIN DE DISCUTIR ASUNTOS DE INTERÉS Y CON COMPETENCIA SOBRE EL MISMO.

EN CONSECUENCIA, ES NECESARIO PRECISAR QUE LA SÉPTIMA SESIÓN DE CABILDO ABIERTO, TENDRÁ VERIFICATIVO EL PRÓXIMO DÍA 26 DE FEBRERO DE 2026, EN PUNTO DE LAS DIEZ HORAS; MOTIVO POR EL CUAL Y CON LA FINALIDAD DE CUMPLIR CON ESTA RESPONSABILIDAD LEGAL Y PODER ESCUCHAR A LA CIUDADANÍA QUE CUMPLIÓ CON LOS REQUISITOS PREVISTOS EN LA CONVOCATORIA QUE AL EFECTO FUE EXPEDIDA.

EN ESTE ORDEN DE IDEAS Y CON LA FINALIDAD DE PODER GARANTIZAR UN GOBIERNO CERCANO A LA GENTE; Y A SU VEZ PODER DAR A CONOCER A LOS PROPIOS HABITANTES DE NUESTRO MUNICIPIO COMO FUNCIONA EL GOBIERNO MUNICIPAL CUANDO SE ENCUENTRA CONSTITUIDO EN ASAMBLEA DELIBERANTE EN LAS SESIONES DE CABILDO, SE PROPONE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 28 PÁRRAFO TERCERO DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, DECRETAR COMO RECINTO OFICIAL PARA LLEVAR A CABO LA SÉPTIMA SESIÓN DE CABILDO ABIERTO:

"LA SALA ADJUNTA AL SALÓN DE CABILDOS DE ESTE PALACIO MUNICIPAL, UBICADO EN CALLE GUADALUPE VICTORIA NÚMERO 12, COLONIA CENTRO, MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN, ESTADO DE MÉXICO."

DE NO HABER COMENTARIOS POR PARTE DE LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO, EL C. JAIME MERCADO CHÁVEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, INSTRUYE A LA LIC. MARÍA OFELIA GABINO RAMÍREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO SOMETER EL PUNTO A APROBACIÓN; ATENDIENDO A LA INSTRUCCIÓN DEL EJECUTIVO MUNICIPAL, LA SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO PREGUNTA A LOS PRESENTES, ¿QUIENES ESTÉN POR LA AFIRMATIVA DEL PRESENTE PUNTO?, SIRVAN MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO; INFORMANDO AL SEÑOR PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL QUE EL PUNTO HA SIDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO PRESENTES, DESPRENDIÉNDOSE EL SIGUIENTE:

"2026. AÑO DEL HUMANISMO MEXICANO EN EL ESTADO DE MÉXICO"
ACUERDO NÚMERO 260/SO/056/2026

PRIMERO: POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN, PRESENTES, SE APRUEBA DECRETAR COMO RECINTO OFICIAL PARA LLEVAR A CABO LA SÉPTIMA SESIÓN DE CABILDO ABIERTO DE ESTE AYUNTAMIENTO, LA SALA ADJUNTA AL SALÓN DE CABILDOS DE ESTE PALACIO MUNICIPAL, UBICADO EN CALLE GUADALUPE VICTORIA NÚMERO 12, COLONIA CENTRO, MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN, ESTADO DE MÉXICO.

SEGUNDO: EL PRESENTE ACUERDO ENTRARA EN VIGOR A PARTIR DE LA FECHA DE SU APROBACIÓN.

TERCERO: PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA "GACETA MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN, ESTADO DE MÉXICO", PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL.

EL C. JAIME MERCADO CHÁVEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, INSTRUYE A LA LIC. MARÍA OFELIA GABINO RAMÍREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, CONTINÚE CON EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. -----

6. LA LIC. MARÍA OFELIA GABINO RAMÍREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, INDICA QUE EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA CORRESPONDE A: **PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA EL TITULAR DEL EJECUTIVO MUNICIPAL, RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DEL ACUERDO DE CABILDO NÚMERO 168/SO/031/2025, DE FECHA TRECE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, EXPEDIDO POR EL AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN, EN TÉRMINOS DE LA SIGUIENTE:**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

I.- EL ARTÍCULO 29 PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, DISPONE EXPRESAMENTE QUE NO PODRÁN REVOCARSE LOS ACUERDOS DEL AYUNTAMIENTO, SALVO SI DESAPARECIEREN LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHO ACUERDO; EN ESTE ENTENDIDO SE INTERPRETA DE FORMA EFICAZ QUE LOS ACUERDOS DE CABILDO PODRÁN MODIFICARSE PARA PODER LOGAR SU CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN EN ALCANCE DE LOS MISMOS.

II.- TAL Y COMO CONSTA EN EL ACUERDO DE CABILDO NÚMERO 168/SO/031/2025, DE FECHA TRECE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, EL AYUNTAMIENTO

"2026. AÑO DEL HUMANISMO MEXICANO EN EL ESTADO DE MÉXICO"

CONSTITUCIONAL DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN, TUVO A BIEN DETERMINAR LO SIGUIENTE:

"SE AUTORIZA LA APERTURA Y EL RECONOCIMIENTO DE UN CAMINO DE 10 METROS DE ANCHO EN LA PARTE SUR Y 5 METROS DE ANCHO EN LA PARTE NORTE, CON UNA MEDIDA DE 321.65 METROS DE LARGO CON EL NOMBRE DE BENITO JUÁREZ, DENTRO DEL PREDIO PROPIEDAD DEL C. ÁLVARO MATEO SALGADO, UBICADO ACTUALMENTE EN BOULEVARD BICENTENARIO-ENTRONQUE CAMINO CONCEPCIÓN DEL MONTE DEL KM. 0+000 AL KM. 2+230 EN CAMINO DE PAVIMENTACIÓN DE 7 METROS DE ANCHO, MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN, MÉXICO, CON CLAVE CATASTRAL NÚMERO 1240103010000000, ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 44,330 (CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA), E INSCRITO EN EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, OFICINA REGISTRAL DE IXTLAHUACA, CON FOLIO REAL ELECTRÓNICO NÚMERO 00040597".

III.- POR SOLICITUD EXPRESA DE LOS PARTICULARES Y CON LA FINALIDAD DE PODER CONTINUAR CON LAS GESTIONES ANTE LAS AUTORIDADES SANITARIAS Y ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE MÉXICO Y DE LA FEDERACIÓN SE SOLICITA LA ACTUALIZACIÓN DEL ACUERDO DE REFERENCIA EN LOS TÉRMINOS DE LA SOLICITUD DE REFERENCIA,

IV.- EN MÉRITO DE LO EXPUESTO SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DE LOS INTEGRANTES DE ESTE AYUNTAMIENTO:

LA MODIFICACIÓN DEL ACUERDO DE CABILDO NÚMERO 168/SO/031/2025, DE FECHA TRECE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, EXPEDIDO POR EL AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN; EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

APERTURA Y RECONOCIMIENTO DE UN CAMINO VECINAL EN FORMA DE L, EN SU PRIMER TRAMO DE 10.00 METROS DE ANCHO EN LA PARTE SUR Y 7.00 METROS DE ANCHO EN LA PARTE NORTE, CON UNA LONGITUD DE 317.11 METROS; Y EN SU SEGUNDO TRAMO DONDE HACE ESCUADRA CON DIRECCIÓN AL OESTE, 7.00 METROS DE ANCHO CON UNA LONGITUD DE 70.63 METROS, CON UN TOTAL DE 5,395.09 METROS CUADRADOS, DENTRO DEL PREDIO PROPIEDAD DEL C. ÁLVARO MATEO SALGADO, UBICADO ACTUALMENTE EN BOULEVARD BICENTENARIO-ENTRONQUE CAMINO CONCEPCIÓN DEL MONTE DEL KM. 0+000 AL KM. 2+230 EN CAMINO DE PAVIMENTACIÓN DE 7 METROS DE ANCHO, MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN, MÉXICO, CON CLAVE CATASTRAL NÚMERO 1240103010000000, ESCRITURA

"2026. AÑO DEL HUMANISMO MEXICANO EN EL ESTADO DE MÉXICO"
PÚBLICA NÚMERO 44,330 (CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA), FOLIO
REAL ELECTRÓNICO NÚMERO 00040597.

EN EL USO DE LA VOZ LA CIUDADANA ALICIA MARÍN GRANADOS, SÍNDICA MUNICIPAL, COMENTA: SI ME PERMITE SEÑOR PRESIDENTE, QUISIERA ACLARAR EL PUNTO, SE LES MANDÓ LA INFORMACIÓN, NO SÉ SI RECUERDEN QUE SESIONAMOS HACE ALGUNOS DÍAS DEL PANTEÓN DE LA CONCEPCIÓN, DONDE SE ORGANIZARON TRES COMUNIDADES PARA COMPRAR UN TERRENO, SE LO COMPRARON AL SEÑOR ÁLVARO MATEO, SE COMPRÓ EL TERRENO A ÉL, ES UN PROMEDIO DE DOS HECTÁREAS, CUBRIERON REQUISITOS ANTE LA COPRISEM Y EMPEZÓ SU OBRA, INCLUSO COMO GOBIERNO MUNICIPAL LES APOYAMOS, LAS TRES COMUNIDADES ORGANIZADAS ACORDARON QUE SU OBRA PRIORITARIA SE APLICARÁ AHÍ EN EL PANTEÓN, YA SE BARDEO UN PROMEDIO DE DOS HECTÁREAS, YA ESTÁ POR TERMINARSE SU ENTRADA, AHORITA ESTÁN POR TERMINARSE SUS BAÑOS, ESTÁN MUY CONTENTOS PORQUE EL RECURSO DE SUS TRES COMUNIDADES SE ATERRIZÓ EN EL PANTEÓN, EL TEMA DEL RECONOCIMIENTO DE LA CARRETERA ES PORQUE PRECISAMENTE ES LA CARRETERA QUE BAJARÍA HACIA EL PANTEÓN, ES DECIR QUE VAMOS SUBIENDO HACIA LA CONCEPCIÓN Y ENTRAMOS POR EL CAMPO DE FÚTBOL Y BAJARÍAMOS HACIA LO QUE ES EL PANTEÓN, SE TIENE QUE RECONOCER ESE CAMINO TODA VEZ QUE YA VA A SER PÚBLICO POR EL TEMA DEL PANTEÓN, ENTONCES SE TIENE QUE RECONOCER ANTE LA COMISIÓN PRIMERO QUE NADA, Y AHORA FRENTE A USTEDES PARA QUE YA QUEDE PERFECTAMENTE DELIMITADO ESE CAMINO Y QUE ELLOS TAMBIÉN TENGAN ESA CERTEZA, PERO ES PRECISAMENTE POR ESA SITUACIÓN PORQUE SE APROBÓ AHÍ EL PANTEÓN, INCLUSO HAGO UN PARÉNTESIS SEÑOR PRESIDENTE Y COMPAÑEROS, PARA COMENTARLES QUE SE TIENE MUY BUENA RELACIÓN CON LA COPRISEM, ESTÁN MUY INTERESADOS EN AYUDARNOS EN REGULARIZAR LA MAYOR PARTE DE LOS PANTEONES QUE TENEMOS IRREGULARES, REALMENTE SON BASTANTES, ESTAMOS AVANZANDO CON ESTE TEMA SEÑOR PRESIDENTE, YO LES COMENTABA A MIS COMPAÑEROS REGIDORES HACE ALGUNOS DÍAS QUE SI SUPIERAN DE ALGÚN PANTEÓN QUE ESTÉ EN LA MISMA SITUACIÓN, ACÉRQUENSE CON NOSOTROS, ESTAMOS REGULARIZANDO EL PANTEÓN DEL POTRERO, POR CIERTO LA PERSONA QUE ESTÁ AHÍ ENCARGADA ES UNA VECINA DE AQUÍ DE SAN JOSÉ QUE SE FUE MUY CHIQUITA A VIVIR A TOLUCA Y COMENTA QUE LO QUE PUEDA SUMAR A SU TIERRA CON MUCHO GUSTO, NOS VAMOS A METER AHÍ A TU TIERRA SEÑOR PRESIDENTE PARA PODER REGULARIZAR, INCLUSO EL DE AQUÍ DE SAN JOSÉ, PUES ES NUESTRA PRIORIDAD, LE COMENTABA A LA PERSONA ENCARGADA QUE NOS INTERESA MUCHO, EN TODOS ESTOS AÑOS NO SE HA HECHO REALMENTE

"2026. AÑO DEL HUMANISMO MEXICANO EN EL ESTADO DE MÉXICO"

NADA Y AHORITA USTED LO VEO REALMENTE INTERESADO, ENTONCES MÁS QUE NADA SEÑOR PRESIDENTE ES EL TEMA DEL CAMINO; EN EL USO DE LA VOZ LA LICENCIADA EDNA DARINKA SÁNCHEZ PACHECO, SEGUNDA REGIDORA, COMENTA: MÁS QUE NADA EL TEMA DE LA COMISIÓN DE LÍMITES, ES QUE ERA UNA ENTRADA EN FORMA LINEAL Y QUE POR NECESIDADES SE TIENE QUE HACER UNA L, ENTONCES POR ESO LA MODIFICACIÓN DEL ACUERDO DE CABILDO.

AL NO HABER MÁS COMENTARIOS POR PARTE DE LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO, EL C. JAIME MERCADO CHÁVEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, INSTRUYE A LA LIC. MARÍA OFELIA GABINO RAMÍREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO SOMETER EL PUNTO A APROBACIÓN; ATENDIENDO A LA INSTRUCCIÓN DEL EJECUTIVO MUNICIPAL, LA SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO PREGUNTA A LOS PRESENTES, ¿QUIENES ESTÉN POR LA AFIRMATIVA DEL PRESENTE PUNTO?, SIRVAN MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO; INFORMANDO AL SEÑOR PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL QUE EL PUNTO HA SIDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO PRESENTES, DESPRENDIÉNDOSE EL SIGUIENTE:

ACUERDO NÚMERO 261/SO/056/2026

PRIMERO: POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN, PRESENTES, SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL ACUERDO DE CABILDO NÚMERO 168/SO/031/2025, DE FECHA TRECE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, EXPEDIDO POR EL AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN; EN LOS TÉRMINOS DESCRITOS EN LA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

SEGUNDO: SE INSTRUYE A LA SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, TURNAR EL PRESENTE ACUERDO A LA SÍNDICO MUNICIPAL PARA SU CUMPLIMIENTO Y SEGUIMIENTO.

TERCERO: EL PRESENTE ACUERDO ENTRARA EN VIGOR A PARTIR DE LA FECHA DE SU APROBACIÓN.

CUARTO: PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA "GACETA MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN, ESTADO DE MÉXICO", PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL.

"2026. AÑO DEL HUMANISMO MEXICANO EN EL ESTADO DE MÉXICO"

EL C. JAIME MERCADO CHÁVEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, INSTRUYE A LA LIC. MARÍA OFELIA GABINO RAMÍREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, CONTINÚE CON EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. -----

7. LA LIC. MARÍA OFELIA GABINO RAMÍREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, INDICA QUE EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA CORRESPONDE A: **PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA EL TITULAR DEL EJECUTIVO MUNICIPAL RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LA CONFORMACIÓN E INTEGRACIÓN DEL CONSEJO DE PAZ Y JUSTICIA CÍVICA DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN, BAJO LA SIGUIENTE:**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I.-DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 21 Y 115 CONSTITUCIONAL; EJE 1 ATENCIÓN A LAS CAUSAS, OBJETIVOS ESTRATÉGICOS 1.1 Y 1.2, EJE 4: COORDINACIÓN ABSOLUTA EN EL GABINETE DE SEGURIDAD Y CON LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, OBJETIVO ESTRATÉGICO 4.1 DE LA ESTRATEGIA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA 2024 - 2030, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL QUINCE DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO; ARTÍCULOS 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 FRACCIÓN VII, 14, 15, 37, 40 Y 41 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL QUINCE DE JULIO DE DOS MIL VEINTICINCO; ARTÍCULOS 1, 2, 3, APARTADO A, FRACCIÓN III INCISO A), 70 Y 71 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL VEINTIUNO DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO, ASÍ COMO EL MANUAL DE COORDINACIONES TERRITORIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA PAZ, ARTÍCULOS 2 Y 5 DE LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS COORDINACIONES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PAZ.

II.-EL CONSEJO MUNICIPAL DE PAZ Y JUSTICIA CÍVICA ES UN ÓRGANO ASESOR, CONSULTIVO, PROPOSITIVO Y ARTICULADOR DEL MUNICIPIO, QUE A TRAVÉS DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL, IMPULSA EL DISEÑO, IMPLEMENTACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS MUNICIPALES, ORIENTADAS A LA CONSTRUCCIÓN DE PAZ, LA RECONSTRUCCIÓN DEL TEJIDO SOCIAL Y EL FORTALECIMIENTO DE LA JUSTICIA CÍVICA.

III.- SU OBJETO ES PROMOVER UNA CULTURA DE DIÁLOGO, LEGALIDAD, TRANSFORMACIÓN PACÍFICA DE CONFLICTOS Y CORRESPONSABILIDAD CIUDADANA EN EL ÁMBITO VECINAL, COMUNITARIO Y MUNICIPAL. PARA ELLO EL

"2026. AÑO DEL HUMANISMO MEXICANO EN EL ESTADO DE MÉXICO"
CONSEJO ARTICULARÁ ESFUERZOS ENTRE LOS SECTORES INSTITUCIONALES, COMUNITARIOS Y SOCIALES, CON ÉNFASIS EN ZONAS PRIORITARIAS POR SUS NIVELES DE VIOLENCIA, EXCLUSIÓN O CONFLICTIVIDAD.

IV.- EL CONSEJO MUNICIPAL DE PAZ Y JUSTICIA CÍVICA CONTRIBUYE A LA CONSOLIDACIÓN DEL MODELO DE JUSTICIA CÍVICA COMO VÍA NO PUNITIVA, RESTAURATIVA Y PEDAGÓGICA PARA LA ATENCIÓN DE CONFLICTOS COTIDIANOS Y FALTAS ADMINISTRATIVAS, COLABORANDO CON LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN LA CREACIÓN DE ENTORNOS COMUNITARIOS E INSTITUCIONALES FAVORABLES PARA SU APLICACIÓN EFECTIVA.

V.- LOS OBJETIVOS DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PAZ Y JUSTICIA CÍVICA SON LOS SIGUIENTES:

- 1) PROMOVER LA CULTURA DE PAZ Y LA RECONSTRUCCIÓN DEL TEJIDO SOCIAL.
- 2) ATENDER LAS CAUSAS ESTRUCTURALES DE LA VIOLENCIA Y LA CONFLICTIVIDAD COMUNITARIA.
- 3) FOMENTAR LA PARTICIPACIÓN ACTIVA, INCLUSIVA Y CORRESPONSABLE DE TODOS LOS SECTORES DE LA SOCIEDAD.
- 4) FORTALECER LA CONFIANZA ENTRE LA CIUDADANÍA, LAS AUTORIDADES Y LA COMUNIDAD.

VI.- EN MÉRITO DE LO EXPUESTO Y FUNDADO Y DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 31 FRACCIÓN XXXV, 77 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DE LOS INTEGRANTES DE ESTE AYUNTAMIENTO:

LA APROBACIÓN DE LA CONFORMACIÓN E INTEGRACIÓN DEL CONSEJO DE PAZ Y JUSTICIA CÍVICA DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN, EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

EL CONSEJO ESTARÁ CONFORMADO POR TRES ESTRUCTURAS PRINCIPALES: LA MESA DIRECTIVA, LA ASAMBLEA DE INTEGRANTES Y LOS EQUIPOS TÉCNICOS INTERINSTITUCIONALES.

I.- MESA DIRECTIVA	
CARGO EN LA MESA DIRECTIVA	SERVIDOR PÚBLICO Y/O PERSONAS INTEGRANTES
PRESIDENTE	TITULAR DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL
SECRETARIO EJECUTIVO	TITULAR DE LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
SECRETARIO TÉCNICO	PERSONA DESIGNADA POR TITULAR DEL EJECUTIVO MUNICIPAL (JUEZ CÍVICO)

"2026. AÑO DEL HUMANISMO MEXICANO EN EL ESTADO DE MÉXICO"

ASAMBLEA DE INTEGRANTES	REPRESENTANTES DEL ÁMBITO INSTITUCIONAL Y DE LA CIUDADANÍA
-------------------------	--

II.- ASAMBLEA DE INTEGRANTES	
CARGO EN LA MESA DIRECTIVA	SERVIDOR PÚBLICO Y/O PERSONAS INTEGRANTES.
REPRESENTANTES INSTITUCIONALES	<ul style="list-style-type: none"> A) TITULAR DEL EJECUTIVO MUNICIPAL (PRESIDENTE DEL CONSEJO) B) TITULAR DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO (SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO) C) TITULAR DE LA DIRECCIÓN DEL BIENESTAR D) TITULAR DEL JUZGADO CÍVICO (QUIEN FUNGIRÁ COMO SECRETARIO TÉCNICO EN LA ASAMBLEA DE INTEGRANTES) E) REPRESENTANTE DEL GOBIERNO FEDERAL (ENLACE DE PAZ DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN)
INTEGRANTES CIUDADANOS	<ul style="list-style-type: none"> A) 1 REPRESENTANTE DE EDUCACIÓN SUPERIOR, 1 REPRESENTANTE DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y 1 REPRESENTANTE DE EDUCACIÓN BÁSICA. B) 1 REPRESENTANTE DE ASOCIACIÓN RELIGIOSA. C) 1 REPRESENTANTE DE SECTOR ECONÓMICO EMPRESARIAL D) 1 REPRESENTANTE DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL, O, 1 PERSONA EXPERTA EN PROMOCIÓN DE DERECHOS HUMANOS. E) 1 REPRESENTANTE DE ORGANIZACIONES O GRUPOS DE INCLUSIÓN SOCIAL Y EQUIDAD. F) 1 REPRESENTANTE DE ORGANIZACIONES O COLECTIVOS DE VÍCTIMAS. G) 1 REPRESENTANTE DE ORGANIZACIONES, O, COLECTIVOS DE PERSONAS EN DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS NIÑAS Y ADOLESCENTES. H) 1 REPRESENTANTE DE ORGANIZACIONES O COLECTIVOS DE JÓVENES. I) 1 REPRESENTANTE DE ORGANIZACIONES, O, COMUNIDADES INDÍGENAS, AFROMÉXICANAS O AFRODESCENDIENTES. J) 1 REPRESENTANTE COMUNITARIO, O, VECINAL PROPUESTO POR EL COMITÉ DE PAZ K) 1 REPRESENTANTE DE EQUIPO ESTATAL O MUNICIPAL DE DIÁLOGO NACIONAL POR LA PAZ. L) INVITADOS (QUE SERÁN A CONSIDERACIÓN E INVITACIÓN POR PARTE DEL CONSEJO) M) NO GUBERNAMENTALES.

III.- EQUIPOS TÉCNICOS INTERINSTITUCIONALES.

TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES

PROMOTORES PERTENECIENTES A DEPENDENCIAS ESPECIALIZADAS

"2026. AÑO DEL HUMANISMO MEXICANO EN EL ESTADO DE MÉXICO"

INTEGRANTES CIUDADANOS DESIGNADOS COMO ENLACES TÉCNICOS OPERATIVOS POR LA ASAMBLEA DE INTEGRANTES DE CONSEJO

DE NO HABER COMENTARIOS POR PARTE DE LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO, EL C. JAIME MERCADO CHÁVEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, INSTRUYE A LA LIC. MARÍA OFELIA GABINO RAMÍREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO SOMETER EL PUNTO A APROBACIÓN; ATENDIENDO A LA INSTRUCCIÓN DEL EJECUTIVO MUNICIPAL, LA SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO PREGUNTA A LOS PRESENTES, ¿QUIENES ESTÉN POR LA AFIRMATIVA DEL PRESENTE PUNTO?, SIRVAN MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO; INFORMANDO AL SEÑOR PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL QUE EL PUNTO HA SIDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO PRESENTES, DESPRENDIÉNDOSE EL SIGUIENTE:

ACUERDO NÚMERO 262/SO/056/2026

PRIMERO: SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN, LA APROBACIÓN DE LA CONFORMACIÓN E INTEGRACIÓN DEL CONSEJO DE PAZ Y JUSTICIA CÍVICA DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN, EN LOS TÉRMINOS DESCRITOS EN LA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

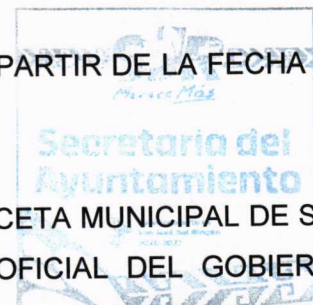
SEGUNDO: EL CONSEJO HABRÁ DE INSTALARSE Y CONTARÁ CON LAS ATRIBUCIONES LEGALES CORRESPONDIENTES PARA SU ADECUADO FUNCIONAMIENTO.

TERCERO: SE INSTRUYE A LA SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, TURNAR EL PRESENTE ACUERDO AL TITULAR DEL JUZGADO CÍVICO, PARA SU CUMPLIMIENTO Y SEGUIMIENTO.

CUARTO: EL PRESENTE ACUERDO ENTRARA EN VIGOR A PARTIR DE LA FECHA DE SU APROBACIÓN.

QUINTO: PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA "GACETA MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN, ESTADO DE MÉXICO", PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL.

EL C. JAIME MERCADO CHÁVEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, INSTRUYE A LA LIC. MARÍA OFELIA GABINO RAMÍREZ, SECRETARIO DEL



"2026. AÑO DEL HUMANISMO MEXICANO EN EL ESTADO DE MÉXICO"
AYUNTAMIENTO, CONTINÚE CON EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. -----

8. LA LIC. MARÍA OFELIA GABINO RAMÍREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, INDICA QUE EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA CORRESPONDE A: **PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA EL TITULAR DEL EJECUTIVO MUNICIPAL RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE PAZ Y JUSTICIA CÍVICA DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN, ESTADO DE MÉXICO, EN TERMINOS DE LA SIGUIENTE:**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

I.- LA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE PAZ Y JUSTICIA CÍVICA DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN; ES DE ORDEN PÚBLICO, OBSERVANCIA GENERAL E INTERÉS SOCIAL Y TIENE POR OBJETO REGULAR LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CONSEJOS DE PAZ Y JUSTICIA CÍVICA PARA PROMOVER LA ARTICULACIÓN, VINCULACIÓN, PARTICIPACIÓN Y COOPERACIÓN DE LOS TRES NIVELES DE GOBIERNO Y LA CIUDADANÍA, EN CONCORDANCIA CON SUS RESPONSABILIDADES PARA REDUCIR LOS FACTORES DE RIESGO Y FORTALECER LOS FACTORES PROTECTORES EN LOS NIVELES, INDIVIDUAL, FAMILIAR, COMUNITARIO Y SOCIAL.

II.- CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 31 FRACCIÓN I, 164 Y 165 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO:

LA APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE PAZ Y JUSTICIA CÍVICA DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN, ESTADO DE MÉXICO.

EN LOS TÉRMINOS DEL ANEXO QUE FUE CIRCULADO PREVIAMENTE A LOS INTEGRANTES DE ESTE AYUNTAMIENTO Y QUE HABRÁ DE ANEXARSE DE FORMA ÍNTEGRA AL ACTA DE LA SESIÓN DE CABILDO CORRESPONDIENTE, PARA LA DEBIDA CONSTANCIA LEGAL.

DE NO HABER COMENTARIOS POR PARTE DE LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO, EL C. JAIME MERCADO CHÁVEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, INSTRUYE A LA LIC. MARÍA OFELIA GABINO RAMÍREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO SOMETER EL PUNTO A APROBACIÓN; ATENDIENDO A LA INSTRUCCIÓN DEL EJECUTIVO MUNICIPAL, LA SECRETARIO DEL

"2026. AÑO DEL HUMANISMO MEXICANO EN EL ESTADO DE MÉXICO"
AYUNTAMIENTO PREGUNTA A LOS PRESENTES, ¿QUIENES ESTÉN POR LA AFIRMATIVA DEL PRESENTE PUNTO?, SIRVAN MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO; INFORMANDO AL SEÑOR PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL QUE EL PUNTO HA SIDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO PRESENTES, DESPRENDIÉNDOSE EL SIGUIENTE:

ACUERDO NÚMERO 263/SO/056/2026

PRIMERO: SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN, EL REGLAMENTO DE OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE PAZ Y JUSTICIA CÍVICA DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN, ESTADO DE MÉXICO, EN LOS TÉRMINOS DEL ANEXO QUE SE AGREGA A LA PRESENTE ACTA, COMO PARTE INTEGRAL DE LA MISMA PARA LA DEBIDA CONSTANCIA LEGAL.

SEGUNDO: SE INSTRUYE A LA SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, TURNAR EL PRESENTE ACUERDO AL TITULAR DEL JUZGADO CÍVICO, PARA SU CUMPLIMIENTO Y SEGUIMIENTO.

TERCERO: EL PRESENTE ACUERDO ENTRARA EN VIGOR A PARTIR DE LA FECHA DE SU APROBACIÓN.

CUARTO: PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA "GACETA MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN, ESTADO DE MÉXICO", PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL.

EL C. JAIME MERCADO CHÁVEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, INSTRUYE A LA LIC. MARÍA OFELIA GABINO RAMÍREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, CONTINÚE CON EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. -----

9. LA LIC. MARÍA OFELIA GABINO RAMÍREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, INDICA QUE EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA CORRESPONDE A: **PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA EL TITULAR DEL EJECUTIVO MUNICIPAL, RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LA FE DE ERRATAS, DE LOS ARTÍCULOS 55 FRACCIÓN XIX Y 60 FRACCIÓN XIII DEL BANDO MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN, 2026, EN TÉRMINOS DE LA SIGUIENTE:**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I.- ACORDE A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II PÁRRAFO PRIMERO; ARTÍCULO 124 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y

"2026. AÑO DEL HUMANISMO MEXICANO EN EL ESTADO DE MÉXICO"

SOBERANO DE MÉXICO; ARTÍCULOS 31 FRACCIÓN I, 163, 164 T 164, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EL AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN, COMO AUTORIDAD MÁXIMA APROBÓ DE FORMA ANUAL EL BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO, Y EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEBERÁ DE PROMULGARLO EL 5 DE FEBRERO DE CADA AÑO DE LA VIGENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE QUE SE TRATE.

III.- A SU VEZ EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 160 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL TUVO A BIEN PROMULGAR EL BANDO MUNICIPAL 2026.

IV.- EL ARTÍCULO 163 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, DISPONE QUE EL BANDO MUNICIPAL PUEDE MODIFICARSE EN CUALQUIER TIEMPO, BAJO ESTE ORDEN DE IDEAS, SE ADVIERTE QUE A RAZÓN DE LA ENTRADA EN VIGOR DE LA LEY NACIONAL DE ELIMINACIÓN DE TRÁMITES BUROCRÁTICOS Y EL NOMBRAMIENTO DE LA AUTORIDAD DE SIMPLIFICACIÓN Y DIGITALIZACIÓN DE ESTE AYUNTAMIENTO EL PASADO OCHO DE ENERO DE 2026, SE REQUIERE ARMONIZAR LA LEGISLACIÓN CORRESPONDIENTE.

V.- EN MÉRITO DE LO EXPUESTO SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DE ESTE AYUNTAMIENTO LA FE DE ERRATAS CORRESPONDIENTE A LOS ARTÍCULOS 55 FRACCIÓN XIX Y 60 FRACCIÓN XIII DEL BANDO MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN, 2026, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

DICE	DEBE DECIR.
ARTÍCULO 55 FRACCIÓN XIX.- COORDINACIÓN GENERAL DE MEJORA REGULATORIA	ARTÍCULO 55.- .. FRACCIÓN XIX.- AUTORIDAD MUNICIPAL DE SIMPLIFICACIÓN Y DIGITALIZACIÓN.
ARTÍCULO 60 FRACCIÓN XIII.- VIGILAR QUE EL O LA TITULAR DE LA COORDINACIÓN GENERAL MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA DE CUMPLIMIENTO A LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LAS NORMAS JURÍDICAS, EN MATERIA DE MEJORA REGULATORIA.	ARTÍCULO 60 FRACCIÓN XIII (SE SUPRIME Y/O ELIMINA)

DE NO HABER COMENTARIOS POR PARTE DE LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO, EL C. JAIME MERCADO CHÁVEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, INSTRUYE A LA LIC. MARÍA OFELIA GABINO RAMÍREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO SOMETER EL PUNTO A APROBACIÓN; ATENDIENDO A LA INSTRUCCIÓN DEL EJECUTIVO MUNICIPAL, LA SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO PREGUNTA A LOS PRESENTES, ¿QUIENES ESTÉN POR LA AFIRMATIVA DEL PRESENTE PUNTO?, SIRVAN MANIFESTARLO LEVANTANDO LA



"2026. AÑO DEL HUMANISMO MEXICANO EN EL ESTADO DE MÉXICO"
MANO; INFORMANDO AL SEÑOR PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL QUE EL PUNTO HA SIDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO PRESENTES, DESPRENDIÉNDOSE EL SIGUIENTE:

ACUERDO NÚMERO 264/SO/056/2026

PRIMERO: SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN, LA FE DE ERRATAS, DE LOS ARTÍCULOS 55 FRACCIÓN XIX Y 60 FRACCIÓN XIII DEL BANDO MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN, 2026; EN LOS TÉRMINOS DEL ANEXO QUE SE AGREGA A LA PRESENTE ACTA, COMO PARTE INTEGRAL DE LA MISMA PARA LA DEBIDA CONSTANCIA LEGAL.

SEGUNDO: SE INSTRUYE A LA SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, TURNAR EL PRESENTE ACUERDO A LOS TITULARES DE LA ESTRUCTURA MUNICIPAL, PARA SU CUMPLIMIENTO Y SEGUIMIENTO.

TERCERO: EL PRESENTE ACUERDO ENTRARA EN VIGOR A PARTIR DE LA FECHA DE SU APROBACIÓN.

CUARTO: PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA "GACETA MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN, ESTADO DE MÉXICO", PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL.

10. LA LIC. MARÍA OFELIA GABINO RAMÍREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, INDICA QUE EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA CORRESPONDE A: **ASUNTOS GENERALES**, AL TIEMPO QUE INFORMA AL EJECUTIVO MUNICIPAL QUE SE REGISTRO UNA PARTICIPACIÓN POR PARTE DE LA LICENCIADA EDNA DARINKA SÁNCHEZ PACHECO, SEGUNDA REGIDORA, OTORGÁNDOLE EL USO DE LA PALABRA.

EN EL USO DE LA VOZ LA LICENCIADA EDNA DARINKA SÁNCHEZ PACHECO, SEGUNDA REGIDORA, COMENTA: NADA MÁS PARA COMENTAR Y PREGUNTAR SEÑORA SECRETARIO PARA CUÁNDO TENDRÍAMOS EL NUEVO ORGANIGRAMA O EL ORGANIGRAMA QUE AUTORICE EL SEÑOR PRESIDENTE, QUE COMO SABES VA DE LA MANO CON EL PUNTO NÚMERO 9 Y EN LA COMISIÓN DEL BANDO MUNICIPAL SE TOCARON ESOS TEMAS CON RESPECTO A LA CONTRALORÍA, AL ÁREA DE MEJORA REGULATORIA AHORA ES LA AUTORIDAD MUNICIPAL DE SIMPLIFICACIÓN Y DIGITALIZACIÓN, ESTAMOS YA PRÁCTICAMENTE FINALIZANDO EL SEGUNDO MES, PARA TRABAJAR DE LA MANO, DE MANERA CORRECTA, SERÍA CUÁNTO; EL USO DE LA VOZ LA LICENCIADA MARÍA OFELIA GABINO RAMÍREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, COMENTA: ESTAMOS

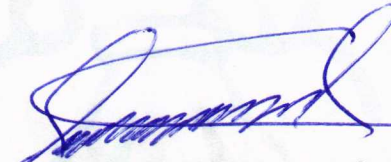
"2026. AÑO DEL HUMANISMO MEXICANO EN EL ESTADO DE MÉXICO"
TRABAJANDO EN EL ORGANIGRAMA, ESPERO EN PROXIMOS DÍAS SE SOMETA A CONSIDERACIÓN DE CABILDO.

EL C. JAIME MERCADO CHÁVEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, SOLICITA A LA LIC. MARÍA OFELIA GABINO RAMÍREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, CONTINÚE CON EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. -----

11. LA LIC. MARÍA OFELIA GABINO RAMÍREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, INFORMA AL C. JAIME MERCADO CHÁVEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL QUE SE HAN AGOTADO DEBIDAMENTE LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA, Y PROCEDE LA **CLAUSURA DE LA SESIÓN.**

ACTO SEGUIDO, EL C. JAIME MERCADO CHÁVEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, DECLARA, NO HABIENDO OTRO PUNTO QUE TRATAR, SIENDO LAS DIECISÉIS HORAS CON CINCUENTA MINUTOS DEL DÍA VEINTE DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS, SE CLAUSURA LA PRESENTE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO NÚMERO CINCUENTA Y CINCO, FIRMANDO AL MARGEN Y AL CALCE LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON PARA CONSTANCIA LEGAL. -----

ATENTAMENTE




C. JAIME MERCADO CHÁVEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL



C. ALICIA MARÍN GRANADOS
SINDICA MUNICIPAL



C. MARCOS ELIZALDE CRUZ
PRIMER REGIDOR



C. EDNA DARINKA SÁNCHEZ PACHECO
SEGUNDA REGIDORA



"2026. AÑO DEL HUMANISMO MEXICANO EN EL ESTADO DE MÉXICO"

C. ALONDRA HERNÁNDEZ FUENTES
CUARTA REGIDORA

C. MARTHA BEATRIZ REYES DE JESÚS
QUINTA REGIDORA

C. LIZBETH RAMÍREZ CRUZ
SEXTA REGIDORA

C. CRISTIAN MANUEL DURÁN VELASCO
SÉPTIMO REGIDOR

C. MARÍA OFELIA GABINO RAMÍREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

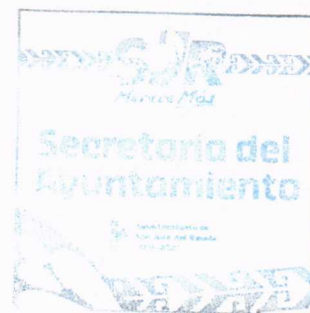
LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO NÚMERO CINCUENTA Y SEIS DE FECHA VEINTE DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.





**ANEXO 1 DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
056/2026 DE FECHA 20 DE FEBRERO DE 2026**

**PROGRAMA ANUAL DE DISPOSICIÓN FINAL
DE BIENES MUEBLES DEL MUNICIPIO DE SAN
JOSÉ DEL RINCÓN, CORRESPONDIENTE AL
EJERCICIO FISCAL 2026**



PROGRAMA ANUAL DE DISPOSICIÓN FINAL DE BIENES MUEBLES 2026

Número Progresivo	Número de Cuenta	Nombre de la cuenta	Número de inventario	Nombre del resguardatario	Nombre del mueble	Marca	Modelo	Número de serie	Número de factura	Costo	Fecha de movimiento de alta	Mes programado de baja	Tiempo de vida útil	Nombre del procedimiento susceptible para dar de baja	Comentarios
1	1241	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN-EQUIPO DE COMPUTO Y ACCESORIOS	SAN-0-124-N00-000015	VELASCO GRANADOS RAUL RIGOBERTO	COMPUTADORA DE ESCRITORIO TODO EN UNO	HP	1155	SCM3190F2V	2277	\$8,085.20	2013-08-15	Abril	12 años 4 meses	por obsolescencia	
2	1241	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN-EQUIPO DE COMPUTO Y ACCESORIOS	SAN-0-124-N00-001773	CRUZ CRUZ ALEJANDRO	IMPRESORA MULTIFUNCIONAL EPSON L355	EPSON	L355	S3YK600562	189	\$4,500.00	2015-10-08	Abril	10 años 2 meses	por obsolescencia	
3	1241	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN-EQUIPO DE COMPUTO Y ACCESORIOS	SAN-0-124-M00-000001	ALBARRAN TORRES VICTOR HUGO	COMPUTADORA	ACER TIMELINE (ASPIRE)	MS2271	LXPJN0208594426344200	001	\$11,399.00	2009-12-03	Abril	16 años	por obsolescencia	
4	1241	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN-MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	SAN-0-124-M00-000374	ALBARRAN TORRES VICTOR HUGO	ESCRITORIO VINO	S/M	S/M	S/S	121619	\$2,199.00	2008-05-29	Abril	17 años 7 meses	por obsolescencia	
5	1241	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN-MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	SAN-0-124-M00-001651	ALBARRAN TORRES VICTOR HUGO	ESCRITORIO EJECUTIVO MODERNISTA	S/M	L001-C1	S/S	120	\$4,210.34	2014-08-06	Abril	11 años 4 meses	por obsolescencia	
6	1241	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN-EQUIPO DE COMPUTO Y ACCESORIOS	SAN-0-124-J00-001761	CRUZ RAMIREZ ANA MARIA	IMPRESORA MULTIFUNCIONAL EPSON L355	EPSON	L355	S3YK600317	189	\$4,500.00	2015-10-08	Abril	10 años 2 meses	por obsolescencia	
7	1241	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN-EQUIPO DE COMPUTO Y ACCESORIOS	SAN-0-124-D00-000055	GABINO RAMIREZ MARIA OFELIA	LAPTOP	GATEWAY-NOTEBOOK	Z06	LXWDX020039450865A2512	CACG79459	\$11,251.99	2010-01-27	Abril	15 años	por obsolescencia	
8	1241	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN-EQUIPO DE COMPUTO Y ACCESORIOS	SAN-0-124-D00-000004	FLORES BACILIO PABLO	EQUIPO DE COMPUTO ENSAMBLADA	CELERON	S/M	24100012527	598	\$6,500.01	2005-01-17	Abril	20 años	por obsolescencia	
9	1241	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN-EQUIPO DE COMPUTO Y ACCESORIOS	SAN-0-124-D00-000006	PEDRAZA ROJAS J. ROBERTO	EQUIPO DE COMPUTO ENSAMBLADA	CELERON	S/M	S/S	598	\$6,500.01	2005-01-17	Abril	20 años	por obsolescencia	
10	1241	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN-EQUIPO DE COMPUTO Y ACCESORIOS	SAN-0-124-D00-000128	GABINO RAMIREZ MARIA OFELIA	SCANJET PERFECTION 1660	EPSON	J1124	ETCW007956	4459	\$2,369.00	2003-07-31	Abril	22 años 5 meses	por obsolescencia	
11	1241	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN-EQUIPO DE COMPUTO Y ACCESORIOS	SAN-0-124-D00-000131	GABINO RAMIREZ MARIA OFELIA	LAPTOP	HP-PAVILLON	DVA-1423LA	CND9344X5G	156143	\$11,999.01	2009-10-20	Abril	3 años	por obsolescencia	
12	1241	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN-MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	SAN-0-124-D00-001903	GABINO RAMIREZ MARIA OFELIA	PANTALLA LG 55	LG	SSLF5950-UB	509RMZLCV109	100	\$20,128.00	2015-12-04	Abril	10 años	por obsolescencia	
13	1241	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN-EQUIPO DE COMPUTO Y ACCESORIOS	SAN-0-124-152-001985	GARCIA VARGAS VANESSA	LAPTOP ACER E51-420-3112	ACER	E51-420-3112	NXG1FAL011602035683400	A217	\$5,510.00	2016-11-15	Abril	9 años 1 mes	por obsolescencia	
14	1241	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN-EQUIPO DE COMPUTO Y ACCESORIOS	SAN-0-124-118-000043	GARCIA URBINA ANTONIO	EQUIPO DE COMPUTO	LANIX	MINI-TORRE	0904657057	0856	\$8,404.43	2009-05-04	Abril	16 años 7 meses	por obsolescencia	
15	1241	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN-EQUIPO DE COMPUTO Y ACCESORIOS	SAN-0-124-118-000047	GARCIA URBINA ANTONIO	MONITOR	LANIX	S/M	M6791JA020425	857	\$2,000.00	2009-06-01	Abril	16 años 6 meses	por obsolescencia	
16	1241	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN-EQUIPO DE COMPUTO Y ACCESORIOS	SAN-0-124-118-000110	GARCIA URBINA ANTONIO	EQUIPO DE COMPUTO	DELL	INSPIRON 6205	37247812093	0528	\$16,797.77	2012-02-02	Abril	12 años 10 meses	por obsolescencia	
17	1248	ACTIVOS BIOLÓGICOS - ANIMALES DE TRABAJO	SAN-124-Q00-002467	LUIS CRUZ ADAN	EQUINO CHOCOLATE	APENDIX	ALAZÁN TOSTADO	900215000494532	S/N	\$120,000.00	23/12/2020	Abril	5 años 2 meses	Por muerte de activo biológico	

H. D. S. C. S.



X

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



**ANEXO 2 DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
056/2026 DE FECHA 20 DE FEBRERO DE 2026**

**PLANO REFERENTE AL ACUERDO DE CABILDO
168/SO/031/2025, DE FECHA TRECE DE
AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO.**



[Handwritten signature]





**ANEXO 3 DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
056/2026 DE FECHA 20 DE FEBRERO DE 2026**

**REGLAMENTO DE OPERACIÓN Y
FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE PAZ Y
JUSTICIA CÍVICA DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ
DEL RINCÓN, ESTADO DE MÉXICO.**





7121242097-98
sanjosedelrincon.gob.mx
Calle Guadalupe Victoria, #12,
San José del Rincón Centro,
Méx. C.P. 50660

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

REGLAMENTO DE OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE PAZ Y JUSTICIA CÍVICA DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN, ESTADO DE MÉXICO.





7121242097-98
sanjosedelrincon.gob.mx
Calle Guadalupe Victoria, #12,
San José del Rincón Centro,
Méx. C.P. 50660

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

C.JAIME MERCADO CHÁVEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN, 12 DE FEBRERO DE 2026, A TODOS LOS HABITANTES HAGO SABER:

Que el H. Ayuntamiento de San José del Rincón, Estado de México, en Sesión Ordinaria de Cabildo número 056, de fecha 20 de febrero del año 2026, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracción III, 164, 165 fracción, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 43, del Bando Municipal vigente para el H. Ayuntamiento del Municipio de San José del Rincón, Estado de México, aprobó por unanimidad de votos de los integrantes presentes, el Reglamento del Consejo de Paz y Justicia Cívica del Municipio de San José del Rincón, Estado de México para quedar de la siguiente manera:

REGLAMENTO DE OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE PAZ Y JUSTICIA CÍVICA DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN, ESTADO DE MÉXICO.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los Consejos de Paz y Justicia Cívica nacen como una respuesta comprometida para construir una República más segura y justa, enfocándose en prevenir la violencia y fortalecer la participación activa de la ciudadanía. Esta iniciativa se alinea con el Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030, dentro del eje de Gobernanza con Justicia y Paz Duradera, incorporando enfoques de derechos humanos, atención a las realidades locales y perspectiva de género. La creación de estos consejos atiende a la necesidad de abordar problemáticas complejas, estableciendo como objetivos principales; promover una cultura de paz a través de la colaboración entre instituciones públicas, empresas, asociaciones religiosas, instituciones educativas, comunidades y organizaciones de la sociedad civil, así como fomentar la mediación y la resolución pacífica de conflictos, brindando especial atención a zonas donde se concentra la violencia social e incidencia delictiva, también atiende a grupos que han sido históricamente marginados, poniendo énfasis en atender las causas profundas de la violencia.

Handwritten signature



“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

MARCO NORMATIVO

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 90 establece que la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, que expida el Congreso, distribuirá los negocios del orden administrativo de la Federación que han estar a cargo de las Secretarías de Estado. La Ley Orgánica de la Administración Pública Federal en su artículo 27, fracciones I, IV, VII Bis y VII Quinquies, establece que a la Secretaría de Gobernación le corresponde formular y conducir la política interior que competa al Poder Ejecutivo Federal y no se atribuya a otra dependencia; facilitar acuerdos políticos y consensos sociales que mantengan las condiciones de unidad nacional y cohesión social; conducir las relaciones entre el Estado y las iglesias o agrupaciones religiosas; formular y coordinar la política de prevención social del delito, cultura de paz y de legalidad y asegurar la coordinación nacional entre la Federación, la Ciudad de México, los estados y los municipios, en el ámbito del Consejo Nacional de Seguridad Pública, para diseñar e instrumentar la política orientada a la construcción de paz en el país. En el Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, artículos 5, fracción XXX, XXXI, la Sección Cuarta, Unidad de Asuntos Religiosos, Prevención Social y Reconstrucción del Tejido Social, artículo 88, Fracciones IV, V y VI, y artículos 89, 90 y 91, sobre esa tesitura la facultad para la creación del presente reglamento con fundamento en los artículos 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracción III, 164, 165 fracción, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 43, del Bando Municipal vigente para el H. Ayuntamiento del Municipio de San José del Rincón, Estado de México.

CAPÍTULO I

DEFINICIÓN DE LA PROBLEMÁTICA

Sobre la Construcción de la paz y seguridad es uno de los capítulos que se presenta para brindar un diagnóstico sobre la seguridad pública del municipio. La importancia de incrementar la calidad de vida de los habitantes de **San José del Rincón** resalta la necesidad de asumir responsabilidades integrales, que además de abarcar la provisión de servicios públicos, requieren cooperación para brindar mejor seguridad pública, disminuir el delito y aumentar el sentimiento de seguridad. En esta última, se argumenta la importancia de incluir a los ciudadanos para contrarrestar los riesgos o amenazas que

[Handwritten signature]



“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

puedan surgir en su entorno social inmediato, lo que a su vez representa la seguridad ciudadana.

Como el Gobierno Estatal, San José del Rincón alinea la estrategia de seguridad a la estrategia nacional, hacia la implementación del Modelo Nacional de Policía y Justicia Cívica que considera los siguientes puntos más importantes:

- Estado de fuerza óptimo y con mejores condiciones laborales.
- Implementación y desarrollo de la justicia cívica
- Fortalecer las unidades de investigación de los delitos y las unidades de asuntos internos y anticorrupción.
- Profesionalizar la carrera policial.
- Mejorar la evaluación de resultados y medir la incidencia delictiva Vinculación con la ciudadanía Modelo de proximidad policial (primer respondiente) Colaboración intermunicipal Coordinación.

Sumándole a los puntos anteriores se debe aportar a un municipio seguro con acceso a la justicia, que fomente el respeto a los derechos humanos y aumente la confianza en las instituciones de seguridad. Para conseguirlo, es imprescindible fomentar la cultura de la denuncia, misma que elimina la cifra negra a nivel nacional. San José del Rincón no está en el ranking de los primeros 50 municipios con más delitos, si se debe aplicar una estrategia de prevención para recuperar la paz y la seguridad que el municipio requiere con indicadores específicos que permitan enfocar la estrategia y determinar las metas con claridad.

Estos indicadores son:

Incidencia Delictiva

- Robo a Transeúnte
- Robo a Casa Habitación
- Robo Parcial de Vehículo
- Robo a Comercio
- Narcomenudeo
- Robo Total de Vehículo
- Fraude
- Extorsión



[Handwritten signature]

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

- Violencia de género.

Percepción sobre seguridad

- En la Entidad;
- En el Municipio; u
- En la colonia Homicidio doloso; e Impunidad

Por lo anterior el diagnóstico del municipio, indica que para el año 2024, **San José del Rincón** tuvo 519 delitos denunciados ante la Fiscalía General de Justicia del Estado de México (FGJEM).

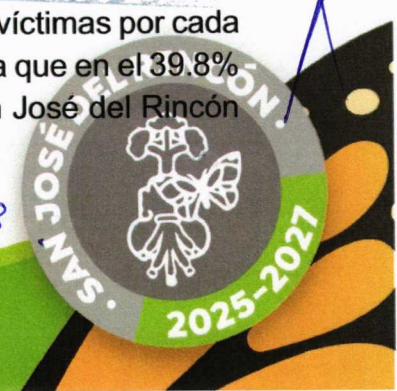
En el año 2019 se denunciaron 543 delitos ocupando el lugar 65 a nivel estatal, posteriormente al año 2020, se denunciaron 446 delitos ocupando el lugar 72, esto mostro un descenso considerable, para el 2021 el número incrementó a 692 ocupando el lugar 63. Posteriormente al año 2022, disminuyeron los delitos a 615, pero en el año 2023 bajaron los delitos a 516 y en 2024 a 519, este último año ocupó el lugar 78 de 125 municipios a nivel estatal.

Para el año 2024, del total de delitos denunciados, 35.5% fueron delitos de La vida y la integridad corporal, el 30.3% fueron sobre el patrimonio, 20.4% fueron sobre Otros bienes jurídicos afectados (del fuero común), 9.2% son delitos sobre La familia, 4.8% sobre La libertad y la seguridad sexual, 0% sobre la libertad personal, 0% fueron sobre La sociedad.

Los delitos que más denuncias tuvieron en el año 2024 fueron las Lesiones con 161 denuncias. El segundo delito más denunciado es el robo con 91 delitos. El tercer delito con más denuncias fueron Otros delitos del fuero común con 84 denuncias. El cuarto delito fue la violencia familiar con 42 denuncias, el quinto delito más denunciado fue daño a la propiedad con 40 denuncias.

Victimización A nivel nacional (ENVIPE, 2023), se estimó que la tasa de víctimas por cada 100 mil habitantes de 18 años y más, fue de 31 mil 182 lo que representa que en el 39.8% de los hogares del país al menos un integrante sufrió un delito. En San José del Rincón la tasa es de 1 delito por cada 100 habitantes.

M. L. ...



[Handwritten signatures and marks in blue ink along the right margin]

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

En cuanto a la tasa de incidencia delictiva por cada 1,000 habitantes para el año 2024 fue de 5.2, es decir que, por cada mil habitantes se denuncian 5 delitos. La más baja se registró en el año 2020 con 4.5 delitos por cada mil personas. En promedio se puede decir que hay 5.5 delitos anuales por cada mil habitantes.

Percepción de inseguridad La Encuesta Nacional de Victimización y Percepción Sobre Seguridad Pública (2024) estimó que, en el Estado de México, 67.6% de la población de 18 años y más encuestada, considera la inseguridad como el problema más importante que aqueja hoy en día. Así mismo se estimó que 20.6% de la población de 18 años y más considera la falta de castigo a delincuentes como el séptimo problema más importante.

A su vez, la ENVIPE estimó que el 58.7% de la población de 18 años y más del Estado de México, se sintió más insegura en los mercados, 46.2% percibió a la escuela como un lugar inseguro, 43.3% a los centros comerciales, 41.3% al automóvil, 33.3% su trabajo y 22% su casa.

Incidencia y prevalencia delictiva.

Los delitos más denunciados son:
lesiones, robo, daño a la propiedad y violencia familiar.

El acceso a la justicia Como lo establece la CPEUM en su artículo 17, párrafo segundo: Ninguna persona podrá hacerse justicia por sí misma, ni ejercer violencia para reclamar su derecho.... Toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial.

Su servicio será gratuito, quedando, en consecuencia, prohibidas las costas judiciales. Por lo que el acceso a la justicia es sin duda, un derecho fundamental con una naturaleza muy particular y se erige como instrumento para su protección y garantía. Por lo anterior, se pondrá en camino estrategias para que las víctimas del algún delito sean atendidas y se les brinde acompañamiento policial, legal, médico y psicológico, además de brindar apoyo con la Defensoría Municipal de los Derechos Humanos para que en el proceso no sean revictimizados y se protejan sus derechos.

Es importante que las actividades de la policía municipal queden claras:



M. Beltrán

[Handwritten signatures and initials in blue ink along the right margin]



7121242097-98
sanjosedelrincon.gob.mx
Calle Guadalupe Victoria, #12,
San José del Rincón Centro,
Méx. C.P. 50660

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

- Ser policía municipal de proximidad orientada a la solución de problemas (vigilar, patrullar estratégicamente, atender víctimas, recibir denuncias y brindar acompañamiento en la FGJEM).
- Ser un policía de reacción.

Así mismo se incluye la Justicia Cívica como forma de dar solución institucional del conflicto a través de intervenciones oportunas dirigidas a que los problemas sociales no terminen en delitos, esto se hace por medio de audiencias públicas, abiertas, contradictorias y orales.

Sus funciones son:

- Brindar mecanismos alternativos de solución de conflictos.
- Seguimiento de faltas administrativas.
- Estar a cargo de las infracciones de tránsito.
- Sancionar las mediaciones policiales in situ.
- Detectar comportamientos inadecuados de policías.

Facilitar el acceso a la justicia implica también llevar a jueces, fiscales, abogados defensores, personal administrativo de los tribunales (incluidos los traductores) y policías a las zonas donde el sistema de justicia ha dejado de funcionar, ejemplo de ello es a través de un sistema de tribunales móviles y módulos de denuncias, (Justicia Cívica itinerante).

El acceso a la justicia en los municipios se garantiza a través de juzgados estatales, municipales y de mecanismos alternativos de solución de conflictos, así como también en las instancias o defensorías de derechos humanos. En estas instancias se conocen y resuelven los recursos de inconformidad que los particulares presenten contra los actos y resoluciones del Ayuntamiento.

La meta es Implementar un programa para la prevención social del delito con participación ciudadana y denuncia social, elaborar diagnósticos sobre la situación de la delincuencia para crear estrategias de prevención social en el municipio, reconstruir las comunidades con mayor incidencia delictiva con programas integrales para mejorar el tejido social, Implementar campañas itinerantes para fomentar la cohesión social, la resolución de conflictos, cultura de la paz, restauración social, mediación.



[Handwritten signature]

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

Implementar un programa para la prevención social del delito que involucre todas las áreas de Ayuntamiento y fortalecer con personal capacitado a la Defensoría Municipal de Derechos Humanos para atender las quejas ciudadanas.

CAPÍTULO II

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo.1.- El presente Reglamento es de orden público, observancia general e interés social y tiene por objeto regular la organización y funcionamiento de los Consejos de Paz y Justicia Cívica para promover la articulación, vinculación, participación y cooperación de los tres niveles de gobierno y la ciudadanía, en concordancia con sus responsabilidades para reducir los factores de riesgo y fortalecer los factores protectores en los niveles, individual, familiar, comunitario y social.

Artículo.2.- Este consejo se guiará y orientará en todo momento a través de los siguientes principios:

- I. Respeto irrestricto a los derechos humanos.
- II. Trabajo conjunto.
- III. Continuidad de las políticas públicas.
- IV. Interdisciplinaria.
- V. Interdependencia.
- VI. Diversidad.
- VII. Intergeneracional.
- VIII. Interreligiosa.
- IX. Proximidad.
- X. Transparencia y rendición de cuentas.
- XI. Sostenibilidad a largo plazo.



[Handwritten signature]

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

CAPÍTULO III

CONSEJO DE PAZ Y JUSTICIA CÍVICA PARA LOS MUNICIPIOS.

Artículo.3.- Naturaleza y objeto.

El Consejo Municipal de Paz y Justicia Cívica es un órgano asesor, consultivo, propositivo y articulador del Municipio San José del Rincón que, a través de la participación ciudadana y coordinación interinstitucional, impulsa el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de políticas públicas municipales, orientadas a la construcción de paz, la reconstrucción del tejido social y el fortalecimiento de la justicia cívica.

Su objeto es promover una cultura de diálogo, legalidad, transformación pacífica de conflictos y corresponsabilidad ciudadana en el ámbito vecinal, comunitario y municipal. Para ello, el Consejo articulará esfuerzos entre los sectores institucionales, comunitarios y sociales, con énfasis en zonas prioritarias por sus niveles de violencia, exclusión o conflictividad.

Asimismo, el Consejo Municipal de Paz y Justicia Cívica contribuirá a la consolidación del modelo de justicia cívica como vía no punitiva, restaurativa y pedagógica para la atención de conflictos cotidianos y faltas administrativas, colaborando con las autoridades competentes en la creación de entornos comunitarios e institucionales favorables para su aplicación efectiva.

Artículo.4.- Objetivos.

A partir de un diagnóstico anclado en el contexto de cada municipio y buscando incidir en las causas estructurales de la violencia, el Consejo tendrá los siguientes objetivos:

- I. **Promover la cultura de paz y la reconstrucción del tejido social:** Fomentar la convivencia pacífica, la corresponsabilidad social, el respeto a los derechos humanos y la participación activa de todos los sectores de la sociedad, desde un enfoque preventivo y transformador en la gestión de conflictos como base para construir una sociedad más cohesionada y resiliente.
- II. **Atender las causas estructurales de la violencia y la conflictividad comunitaria:** Cocrear estrategias integrales que no solo prevengan y mitiguen conflictos, sino que permitan enfrentar los factores que perpetúan la exclusión, la desigualdad y la desconfianza para transformar estos retos en oportunidades de



[Handwritten signature]

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

cohesión social. En este marco, el Consejo podrá contribuir al fortalecimiento del modelo de justicia cívica como vía restaurativa y pedagógica para la resolución de conflictos cotidianos y la transformación de las relaciones comunitarias, en coordinación con las autoridades competentes.

III. **Fomentar la participación activa, inclusiva y corresponsable de todos los sectores de la sociedad:** Crear espacios representativos y accesibles que permitan la participación efectiva de comunidades, organizaciones sociales, organizaciones religiosas, colectivos de víctimas, sectores empresariales, jóvenes, instituciones educativas y liderazgos ciudadanos en el diseño e implementación de políticas públicas de paz a partir de las buenas prácticas en construcción de la paz del ámbito municipal.

IV. **Fortalecer la confianza entre la ciudadanía, las autoridades y la comunidad:** Establecer mecanismos transparentes de diálogo, coordinación, colaboración y rendición de cuentas que fortalezcan la confianza entre los diversos actores sociales y sus autoridades.

Artículo.5.- Integración del Consejo.

El Consejo estará conformado por tres estructuras principales: La Mesa Directiva, la Asamblea de Integrantes y los Equipos Técnicos Interinstitucionales, quienes colaborarán de manera articulada para el cumplimiento de los objetivos del Consejo.

- I. **Mesa Directiva.** La Mesa Directiva será el órgano de dirección y coordinación general del Consejo. Estará integrada por los siguientes cargos:
- PRESIDENCIA:** Ocupada por la persona titular de la Presidencia Municipal, quien tendrá la responsabilidad de encabezar las sesiones, representar al Consejo ante otras instancias y garantizar el cumplimiento de sus acuerdos.
 - Secretaría Ejecutiva:** A cargo de la persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento o persona funcionaria equiparable, designada por la Presidencia Municipal, quien será responsable de coordinar la logística de las sesiones, llevar el registro de acuerdos y dar seguimiento a su cumplimiento.

[Handwritten signature]



“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

- c) **Secretaría Técnica:** Persona designada por la Presidencia Municipal, integrante del Gabinete Municipal, quien será responsable de coordinar técnica y operativamente los trabajos del Consejo, apoyar la articulación entre las diferentes instancias y brindar acompañamiento metodológico a los Equipos Técnicos.
- d) **Asamblea de Integrantes.** Órgano plural y deliberativo del Consejo. Estará conformada por representantes del ámbito institucional y de la ciudadanía, y su función será participar activamente en el diseño, implementación y evaluación de las acciones del Consejo. La Asamblea buscará garantizar la participación equitativa de género en su integración y evitará reproducir las desigualdades estructurales que busca combatir.

La Asamblea estará integrada por:

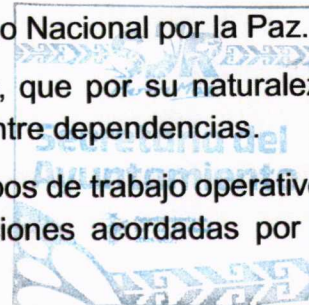
- I. **Representantes Institucionales:** Incluyen a titulares de dependencias municipales cuya labor está directamente relacionada con el cumplimiento de los objetivos del Consejo, así como a representantes de instancias federales con presencia en el municipio. Podrán incorporarse otras áreas municipales cuya participación se considere estratégica. Entre los cargos base se incluyen:
 - a) Titular de la Presidencia Municipal llevará la Presidencia del Consejo.
 - b) Titular de la Secretaría del Ayuntamiento, será responsable de la Secretaría Ejecutiva.
 - c) Los titulares de las Secretarías o Dirección de Bienestar, Desarrollo Social o área afín, Titular de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, o Titular del área de Jueces Cívicos podrían llevar el cargo de la Secretaría Técnica.
 - d) Representante de Gobierno Federal estará a cargo del Enlace Mesa de Paz de la Secretaría de Gobernación.
- II. **Integrantes Ciudadanos:** Podrán incluir por lo menos un representante de cada uno de los siguientes sectores sociales:

Alvarez



“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

- a) Instituciones de educación superior, media superior y básica, ya sean públicas o privadas.
 - b) Asociaciones religiosas.
 - c) Sector económico empresarial y de comercio.
 - d) Organizaciones de la sociedad civil, colectivos o personas expertas, en prevención social, promoción y defensa de los derechos humanos y la construcción de paz.
 - e) Organizaciones o grupos de inclusión social y equidad (defensa de derechos de las mujeres, comunidad LGBTTIQ+, personas con discapacidad, migrantes o personas en movilidad, personas de la tercera edad)
 - f) Organizaciones o colectivos de víctimas.
 - g) Organizaciones o colectivos de personas en defensa de los derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.
 - h) Organizaciones o colectivos de jóvenes.
 - i) Organizaciones o comunidades indígenas, afromexicanas y afrodescendientes.
 - j) Representantes comunitarios o vecinales propuestos por Comités de Paz.
 - k) Equipos estatales o municipales del Diálogo Nacional por la Paz.
- III. **Invitados:** El Consejo decidirá a quien convocar, que por su naturaleza podrán reforzar la coordinación interinstitucional entre dependencias.
- IV. **Equipos Técnicos Interinstitucionales.** Son grupos de trabajo operativos y temáticos encargados de implementar las acciones acordadas por el Consejo. Estarán conformados por:
- a) Titulares de dependencias municipales y funcionarias o funcionarios públicos de gobierno municipal.
 - b) Promotores pertenecientes a dependencias especializadas. (Dirección de Reconstrucción de Tejido Social, Prevención Social de la Violencia, Educación, Salud o cualquier otra instancia afín con la que cuente cada ayuntamiento).



MARCELA

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

- c) Integrantes ciudadanos designados como enlaces técnicos operativos por la Asamblea de Integrantes del Consejo.

Estos equipos se organizarán conforme a los ejes estratégicos, comisiones o líneas de acción del Consejo y contarán con un liderazgo definido para coordinar sus tareas y rendir informes periódicos sobre sus avances y resultados.

Artículo.6.- Derechos de los integrantes.

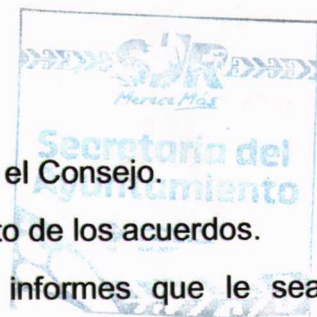
Todos los y los integrantes del Consejo tienen:

- I. Derecho a voz y voto para establecer acuerdos de aquellos asuntos tratados en las sesiones ordinarias y extraordinarias.
- II. Proponer y debatir iniciativas, acciones y proyectos.
- III. Acceso oportuno a la información generada por el Consejo.
- IV. Proponer acuerdos a los problemas que se presenten ante el Consejo.
- V. Las demás que les confieran las leyes y reglamentos o acuerdos del Presidente del Consejo o Secretario Ejecutivo.
- VI. El derecho al voto estará condicionado al 75% de las asistencias en sesiones ordinarias del Consejo.

Artículo.7.- Obligaciones de los integrantes.

Todos los y todas las integrantes del Consejo deben:

- I. Asistir puntual y regularmente a las sesiones.
- II. Promover la comunicación entre el sector representado y el Consejo.
- III. Participar activamente en la implementación y seguimiento de los acuerdos.
- IV. Cada integrante deberá presentar los dictámenes o informes que le sean solicitados por el Consejo.



Handwritten signature in blue ink.



“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

Artículo.8.- Puesto de carácter honorífico.

Todos los integrantes del Consejo, ejercerán su función de forma honorífica y voluntaria, sin remuneración alguna.

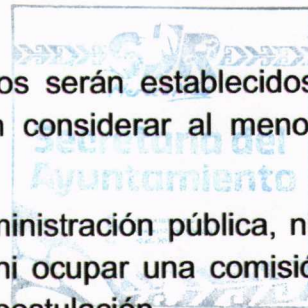
Artículo.9.- Convocatoria para la Integración de Representantes Ciudadanos y No Gubernamentales.

La designación de las y los representantes de los sectores no gubernamentales será por convocatoria de la mesa directiva del Consejo

Una vez instalada la Mesa Directiva del Consejo, esta será responsable de emitir la convocatoria pública para la integración inicial de representantes de los sectores ciudadanos y no gubernamentales que formarán parte de la Asamblea del Consejo. La convocatoria deberá publicarse en un plazo no mayor a diez días hábiles posteriores a la instalación de la Mesa Directiva.

La convocatoria tendrá una duración de quince días naturales y se difundirá a través de medios oficiales correspondientes y aquellos utilizados por el ayuntamiento para la comunicación con la ciudadanía.

- I. **Objetivo de la Convocatoria.** Invitar a personas representantes de los sectores sociales enunciadas en el artículo 5° fracción II, académicos, comunitarios, empresariales, religiosos y de la sociedad civil, interesados en contribuir a la construcción de paz y el fortalecimiento del tejido social a través de su participación activa en el Consejo Paz y Justicia Cívica.
- II. **Requisitos de Participación.** Los requisitos mínimos serán establecidos con flexibilidad en la propia convocatoria, pero deberán considerar al menos los siguientes aspectos:
 - a) No desempeñar cargo alguno en la administración pública, ningún orden de gobierno o partidos políticos ni ocupar una comisión de representación social al momento de su postulación.
 - b) No participar en procesos electorales ni tener candidatura activa.
 - c) Contar con conocimiento comprobado del sector al que desean representar.
 - d) No estar bajo investigación por delito ni cumplir sentencia penal.



[Handwritten signature]

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

- e) No ser proveedor o contratista del gobierno municipal.
 - f) Tener presencia o residencia comprobable en el municipio o influencia regional.
 - g) Comprometerse a participar regularmente en las sesiones y actividades del Consejo por documento escrito y con firma autógrafa del solicitante.
- III. **Proceso de Postulación y Selección.** La Mesa Directiva será la instancia responsable de la recepción, análisis y selección de los perfiles, asegurando representatividad, diversidad, experiencia y compromiso con los fines del Consejo.
- IV. **Publicación de Resultados.** Los resultados serán publicados en los medios de comunicación oficiales del ayuntamiento y redes sociales institucionales, especificando los nombres de las personas seleccionadas y el sector que representarán.
- V. **Representación y Suplencias.** Cada integrante podrá nombrar a una persona suplente o representante operativo con capacidad de toma de decisiones que podrá participar en su nombre en las sesiones o actividades del Consejo, conforme al reglamento interno.
- VI. **Duración del Nombramiento.** El cargo es honorífico, con una duración de dos años, con posibilidad de renovación por decisión de la Asamblea del Consejo.

CAPÍTULO IV

ATRIBUCIONES, RESPONSABILIDADES Y FUNCIONES DEL CONSEJO DE PAZ Y JUSTICIA CÍVICA

Artículo.10.- Se describen las atribuciones, responsabilidades y funciones del Consejo;
Atribuciones. - Autoridad y poder de decisión del Consejo.

- I. **Asesorar al Gobierno Municipal:** Brindar orientación técnica y estratégica en temas de paz, justicia cívica, prevención social de la violencia y reconstrucción del tejido social.
- II. **Diseñar y aprobar políticas públicas y estrategias:** A partir de los resultados del diagnóstico social, formular políticas públicas, planes, programas y



[Handwritten signature]

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

acciones dirigidas a atender las causas estructurales de la violencia, fomentando una paz sostenible, una justicia cívica efectiva, una filosofía de proximidad y solución de problemas comunitarios.

- III. **Definir directrices y prioridades:** Emitir lineamientos claros y consensuados para encauzar y priorizar tanto las estrategias como los recursos municipales hacia la atención integral de las causas de la violencia social.
- IV. **Generar informes y rendición de cuentas:** Elaborar informes trimestrales que den cuenta de los avances, resultados y desafíos en la implementación de políticas, planes y acciones. Estos informes deberán ser presentados al presidente del Consejo, quien los remitirá a las Mesas de Paz de la Secretaría de Gobernación, con el fin de garantizar la transparencia y la rendición de cuentas ante la ciudadanía y las autoridades competentes.
- V. **Fomentar alianzas estratégicas:** Suscribir convenios y generar vínculos con el sector público, privado, la academia y organizaciones sociales para potenciar los recursos y maximizar el impacto de las estrategias y acciones de paz.
- VI. **Conformar equipos técnicos.** Designar perfiles operativos y multidisciplinarios para la intervención social por temáticas priorizadas en las áreas geográficas definidas en el plan de trabajo.
- VII. **Seguimiento y monitoreo de los programas implementados:** Mantener un control y registro de los programas municipales de prevención social y atención a las causas de violencia, evaluando su impacto presupuestal, social y económico, y emitiendo recomendaciones basadas en resultados y evidencias.
- VIII. **Gestionar la participación ciudadana en las tareas de construcción de paz:** Promover la sectorización del municipio y la organización comunitaria para una mejor participación ciudadana en las tareas de reconstrucción del tejido social, proximidad social y justicia cívica.
- IX. **Propiciar la coordinación interinstitucional:** Facilitar la colaboración entre dependencias municipales, estatales y federales, integrando esfuerzos, recursos y estrategias para mejorar la eficacia de las políticas públicas de paz.
- X. **Integrar y gestionar información estratégica:** Consolidar y procesar datos relevantes del Consejo, creando diagnósticos actualizados que permitan el diseño, implementación y monitoreo continuo de los planes y programas.



[Handwritten signature]

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"

- XI. **Mantener comunicación con la Secretaría de Gobernación:** Informar regularmente a la Secretaría de Gobernación sobre los avances y acciones del Consejo a través de reportes quincenales y mensuales, utilizando los formatos y plataformas designados en acuerdo.
- XII. **Formarse de manera continua.** Gestionar estrategias de formación y capacitación que les permitan, en lo individual y en lo colectivo, desempeñar sus funciones de la mejor manera posible.
- XIII. **Aplicar medidas de permanencia:** Los integrantes que acumulen tres inasistencias consecutivas a las sesiones ordinarias del Consejo sin justificación válida ni envío de representante operativo, podrán ser dados de baja por la Asamblea del Consejo.
- XIV. **Promover la sostenibilidad de las acciones:** Incorporar estrategias que aseguren la continuidad, escalabilidad y sostenibilidad de las acciones del Consejo, incluyendo la gestión de recursos técnicos, humanos y financieros, con un enfoque de mediano y largo plazo.
- XV. **Contribuir al fortalecimiento del modelo de justicia cívica:** Promover acciones comunitarias, formativas y de articulación territorial que complementen la aplicación del modelo de justicia cívica en el municipio, en coordinación con las autoridades competentes, sin sustituir sus funciones ni duplicar sus atribuciones.
- XVI. **Vinculación con el Consejo Estatal de Paz y Justicia Cívica:** El Consejo Estatal y los Consejos Municipales deben contar con una distribución clara de funciones, respetando su ámbito de acción.
- Planes de trabajo articulados: Ambos niveles deben diseñar e implementar planes de trabajo conjuntos, que integren metas comunes, definan responsabilidades compartidas y promuevan la coordinación efectiva de acciones.
 - Fortalecimiento de capacidades: Es fundamental que el Consejo Estatal impulse procesos de formación, acompañamiento y fortalecimiento técnico que permitan a los Consejos Municipales desempeñar sus funciones con eficacia y autonomía.
 - Intercambio de experiencias: El Consejo Estatal debe generar y facilitar espacios de diálogo e intercambio en los que los consejos municipales



[Handwritten signature]

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

puedan compartir sus logros, aprendizajes y desafíos, promoviendo así el aprendizaje horizontal y la mejora continua.

- Se pueden organizar encuentros regionales o estatales, mesas de diálogo, visitas entre municipios.
- El intercambio permite identificar modelos replicables, evitar duplicidades y visibilizar el impacto local.
- También se pueden construir repositorios digitales de buenas prácticas.

Responsabilidades. - Obligaciones y deberes del Consejo de Paz.

- I. Formular, revisar e impulsar políticas públicas municipales que articulen esfuerzos institucionales y sociales para la construcción de paz, reconstrucción de tejido social y justicia cívica, con base en los principios de participación, corresponsabilidad e inclusión.
- II. Generar y actualizar diagnósticos participativos para la identificación de problemáticas prioritarias, mapeo de actores, recursos locales, identificación de necesidades y posibles riesgos.
- III. Impulsar las acciones coordinadas entre los distintos sectores comunitarios y sociales que participan en el consejo que fortalezcan sus vínculos, la identidad compartida y su capacidad de generar acuerdos.
- IV. Desarrollar estrategias integrales y colaborativas para la atención, intervención y prevención de la conflictividad local, faltas cívicas y los fenómenos de violencia e inseguridad.
- V. Fortalecer la interlocución y articulación con autoridades estatales y federales, así como con los tres poderes, para garantizar una estrategia multisectorial alineada.
- VI. Transversalizar los enfoques interseccionales, de Construcción de Paz y Justicia Cívica.
- VII. Fortalecer capacidades locales para la construcción de paz.
- VIII. Desarrollar modelos de atención y estrategias específicas frente a la violencia crónica.
- IX. Desarrollar sistemas de monitoreo, evaluación y rendición de cuentas.



Handwritten signature in blue ink.

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

- X. Documentar con rigor científico los casos de éxito de programas o buenas prácticas implementadas en la localidad.

Funciones. - Tareas y actividades del Consejo de Paz.

- I. Diseñar el Plan Municipal para la Construcción de Paz, Reconstrucción del Tejido Social y Justicia Cívica.
- II. Proveer asistencia técnica y operativa para el diseño, implementación y evaluación de estrategias de paz.
- III. Conformar equipos técnicos que lideraran e implementaran las intervenciones sociales a nivel territorial.
- IV. Identificar y crear un catálogo de programas exitosos y buenas prácticas en prevención social, reconstrucción del tejido social y justicia cívica.
- V. Diseñar circuitos de atención integral a partir de la articulación de actores institucionales y ciudadanos que respondan de forma cohesionada a las problemáticas identificadas.
- VI. Crear redes entre comunidades y actores locales para compartir aprendizajes, mejores prácticas y experiencias replicables.
- VII. Identificar perfiles especializados en resolución de conflictos, liderazgo comunitario y pedagogía del buen convivir para conducir iniciativas de paz.
- VIII. Recuperar y movilizar los talentos, recursos, saberes y experiencias locales como catalizadores de la reconstrucción del tejido social.
- IX. Coordinar programas de formación y fortalecimiento de capacidades dirigidos a integrantes de los Comités de Paz en temas como Pedagogía del Buen Convivir, mediación comunitaria, justicia restaurativa, justicia cívica entre otros.
- X. Gestionar financiamiento o recursos materiales, humanos, operativos y de diversa índole a nivel local, estatal, nacional e internacional para apoyar iniciativas locales.
- XI. Identificar, sistematizar y visibilizar buenas prácticas en torno a la construcción de paz que ya existan en el municipio.
- XII. Diseñar e implementar estrategias focalizadas en sectores clave como escuelas, espacios públicos, hogares entre otros.



[Handwritten signature]

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

- XIII. Implementar modelos piloto en regiones con altos índices de conflictividad (urbano o rural) y evaluar su impacto para su eventual replicación o escalamiento.
- XIV. Desarrollar una narrativa del Buen Convivir que convoque y motive la participación de todos los sectores sociales.
- XV. Integrar las perspectivas de género, juventudes, pueblos originarios, personas LGBTIQ+, discapacidad, interculturalidad y derechos humanos en las políticas públicas municipales.
- XVI. Implementar un sistema de indicadores comunes para medir avances en seguridad humana, cohesión social y paz territorial.
- XVII. Publicar informes anuales con avances, desafíos y recomendaciones para fortalecer las estrategias en curso.

Artículo.11.- El Consejo, para el ejercicio de sus funciones celebrará sesiones que podrán ser:

I. Asamblea del Consejo

- a) **Ordinarias:** Se llevarán a cabo trimestralmente, convocando a la totalidad de sus integrantes, para revisar avances, definir estrategias y tomar decisiones colegiadas.
- b) **Extraordinarias:** Se podrán celebrar en cualquier momento cuando la relevancia o urgencia del asunto lo justifique, a solicitud de la Mesa Directiva o al menos de una tercera parte de los integrantes. Las sesiones serán públicas, de conformidad con la naturaleza de los asuntos a tratar, lo cual se establecerá en la convocatoria.

II. Equipos Técnicos Interinstitucionales

Los Equipos Técnicos Interinstitucionales celebrarán sesiones de trabajo de manera ordinaria cada quince días, con el objetivo de dar seguimiento a la implementación operativa de las estrategias, planes y acciones aprobadas por el Consejo.

También podrán llevar a cabo reuniones extraordinarias, cuando así lo acuerden sus integrantes previa autorización de los miembros del Consejo, por necesidad operativa o urgencia de los temas a tratar. Las sesiones podrán ser

Secretaría del
Ayuntamiento



[Handwritten signature]

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"

presenciales, virtuales o mixtas, de acuerdo con las condiciones y dinámica de trabajo del equipo y del municipio.

Artículo.12.- Las convocatorias para sesiones ordinarias de la Asamblea del Consejo, se notificarán a los integrantes con siete días hábiles de anticipación y para las sesiones extraordinarias será de tres días hábiles de anticipación. Ambas se realizarán por escrito, correo electrónico o por cualquier otro medio de comunicación que se designe entre los integrantes del Consejo.

Artículo.13.- Para que las sesiones del Consejo sean válidas, deberá acreditarse la presencia de al menos la mitad más uno de sus integrantes. Las decisiones se adoptarán por mayoría simple de los votos emitidos, mediante votación económica (levantando la mano). En caso de empate, la Presidencia del Consejo ejercerá voto de calidad.

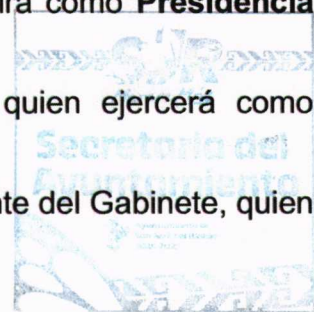
CAPÍTULO V

DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONSEJO DE PAZ Y JUSTICIA CÍVICA

Artículo.14.- Integración de la Mesa Directiva

La Mesa Directiva es el primer órgano que se instala dentro del Consejo de Paz y Justicia Cívica. Estará conformada por tres integrantes:

- I. La persona titular de la Presidencia Municipal, quien fungirá como **Presidencia del Consejo**.
- II. La persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento, quien ejercerá como **Secretaría Ejecutiva**.
- III. La persona designada por el Presidente Municipal, integrante del Gabinete, quien fungirá como **Secretaría Técnica**.



[Handwritten signature]

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

Artículo.15.- Duración y Naturaleza de la Mesa Directiva.

La Mesa Directiva tendrá la duración que el tiempo de la administración municipal este en funciones. Su integración deberá garantizar la continuidad y operatividad del Consejo, sin coincidir con el periodo de representación ciudadana.

Artículo.16.- Funciones de la Mesa Directiva.

La Mesa Directiva tiene como propósito coordinar la instalación y operación del Consejo. Para ello, contará con las siguientes funciones:

- I. Emitir la convocatoria para la integración de los sectores ciudadanos y no gubernamentales al Consejo, en un plazo no mayor a 10 días hábiles a partir de su instalación.
- II. Supervisar la operación técnica del Consejo y la implementación de los acuerdos tomados en asamblea.
- III. Asegurar la articulación interinstitucional entre las dependencias municipales y los sectores sociales representados.
- IV. Garantizar que las sesiones del Consejo se convoquen y desarrollen en tiempo y forma.

Artículo.17.- Atribuciones específicas de los integrantes de la Mesa Directiva

I. Presidencia del Consejo

- a) Presidir y dirigir las sesiones del Consejo.
- b) Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias.
- c) Someter a aprobación del Consejo las propuestas de estrategias integrales y los recursos necesarios para su implementación.
- d) Emitir voto de calidad en caso de empate.
- e) Ejercer las atribuciones necesarias para el buen funcionamiento del Consejo.



[Handwritten signature]

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

II. **Secretaría Ejecutiva del Consejo**

- a) Representar a la Presidencia del Consejo en su ausencia.
- b) Comunicar al Consejo las zonas de atención prioritaria, con base en diagnósticos sociales actualizados.
- c) Gestionar recursos públicos o privados para el desarrollo de las políticas y estrategias aprobadas.
- d) Facilitar la operación logística y administrativa del Consejo.

III. **Secretaría Técnica del Consejo**

- a) elaborar las convocatorias de las sesiones del Consejo y asegurar su debida notificación.
- b) Preparar el orden del día y elaborar las minutas de cada sesión.
- c) Resguardar expedientes y dar seguimiento a los acuerdos del Consejo, solicitando avances a las áreas responsables.
- d) Informar sobre el cumplimiento de acuerdos y resultados obtenidos.
- e) Realizar tareas de sistematización, documentación y evaluación de las actividades y someterlas a aprobación del Consejo.
- f) Liderar la elaboración del Plan Municipal de Construcción de Paz, Reconstrucción del Tejido Social y Justicia Cívica.
- g) Ejecutar otras tareas que le sean encomendadas por la Presidencia del Consejo.

CAPÍTULO VI

DE LOS EQUIPOS TÉCNICOS INTERINSTITUCIONALES DEL CONSEJO DE PAZ Y JUSTICIA CÍVICA

Artículo.18.- Una vez instalado el Consejo de Paz y Justicia Cívica, deberá conformarse el **Equipo Técnico Interinstitucional**, como un órgano de carácter operativo y consultivo. Estará integrado por titulares de las dependencias municipales, así como por los enlaces técnicos operativos de cada sector ciudadano representado.



[Handwritten signature]

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

Artículo.19.- El Equipo Técnico Interinstitucional tendrá como funciones centrales asegurar la transversalidad de las políticas públicas orientadas a la atención de las causas estructurales de la violencia y la gestión del buen convivir en las comunidades promoviendo la participación activa de todas las áreas del gobierno municipal.

- I. Garantizar que las acciones, estrategias y decisiones del Consejo estén alineadas con los principios, fines y objetivos establecidos en este reglamento y presentar las propuestas correspondientes al Consejo para su aprobación.

Artículo.20.- Para el cumplimiento de sus objetivos, el Equipo Técnico Interinstitucional tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Presentar diagnósticos que permitan establecer prioridades de intervención basadas en evidencia.
- II. Desarrollar herramientas y metodologías para el diseño de estrategias integrales.
- III. Actualizar anualmente los diagnósticos de seguridad, tejido social y factores de riesgo, de manera participativa.
- IV. Informar al Consejo, por medio de la Secretaría Técnica, sobre avances, resultados y hallazgos.
- V. Proponer nuevas estrategias y ajustes para minimizar las causas de la violencia social.
- VI. Emitir opiniones técnicas para fortalecer los procesos de diseño, implementación y evaluación de políticas públicas.
- VII. Coordinar la implementación de acciones desde sus respectivas dependencias.
- VIII. Atender las consultas y requerimientos que el Consejo estime pertinentes.

Artículo.21.- El Equipo Técnico Interinstitucional se reunirá, previa aprobación del Consejo, de manera ordinaria cada quince días y podrá celebrar sesiones extraordinarias cuando lo acuerden sus integrantes. De cada sesión se levantará un acta que deberá ser firmada por las y los asistentes.



M. L. G. O. N. A.



7121242097-98
sanjosedelrincon.gob.mx
Calle Guadalupe Victoria, #12,
San José del Rincón Centro,
Méx. C.P. 50660

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

Artículo.22.- Cada sector representado en el Consejo podrá designar a una persona como enlace técnico operativo, quien participará activamente en las reuniones del Equipo Técnico Interinstitucional para apoyar la implementación de estrategias y acciones de reconstrucción del tejido social previa aprobación del Consejo.

Artículo.23.- La priorización territorial de las intervenciones será determinada con base en los diagnósticos participativos, así como en las problemáticas identificadas por los Comités de Paz y Justicia Cívica u otros mecanismos ciudadanos reconocidos por el Consejo.

Artículo.24.- La persona titular de la Secretaría Técnica del Consejo coordinará y liderará los trabajos del Equipo Técnico Interinstitucional, y tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Convocar, presidir y coordinar las sesiones del Equipo Técnico Interinstitucional.
- II. Proponer al Consejo las zonas y grupos de atención prioritaria.
- III. Asesorar técnicamente al Consejo en temas relacionados con la prevención de la violencia, la seguridad comunitaria y la participación ciudadana.
- IV. Elaborar las minutas de las sesiones y resguardar los expedientes de los asuntos tratados.
- V. Informar al Consejo sobre el cumplimiento de acuerdos, avances y resultados.
- VI. Integrar el informe técnico que el Consejo remitirá periódicamente a la Secretaría de Gobernación.
- VII. Cualquier otra función que resulte necesaria para el cumplimiento de los objetivos de este reglamento.

Artículo.25.- El Equipo Técnico Interinstitucional deberá conformarse dentro de los tres días naturales posteriores a la instalación del Consejo, y será considerado el órgano operativo permanente para la ejecución y evaluación técnica de las estrategias del Consejo.

Artículo.26.- A partir del diagnóstico participativo y la identificación de problemáticas prioritarias reflejadas en el plan de trabajo del Consejo, podrán conformarse Equipos

Secretaría del Ayuntamiento



[Handwritten signature]

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

Técnicos Interinstitucionales Específicos (ETIS) con el objetivo de diseñar, implementar y dar seguimiento a estrategias puntuales para atender causas particulares de la violencia social.

Cada ETIS estará integrado por representantes de dependencias municipales, organismos autónomos, sociedad civil u otros sectores que cuenten con experiencia o competencia técnica en el tema que se aborde, y podrá incluir enlaces ciudadanos cuando el Consejo lo determine pertinente.

Las funciones de los ETIS incluirán:

- I. Elaborar propuestas específicas de intervención alineadas con el plan de trabajo del Consejo.
- II. Coordinar la implementación de acciones y programas en el territorio asignado.
- III. Proveer información técnica y operativa al Consejo y al Equipo Técnico Interinstitucional.
- IV. Evaluar y ajustar las acciones con base en los resultados y evidencias recopiladas.
- V. Facilitar la participación comunitaria en las estrategias específicas de atención.

La conformación, duración y objetivos de cada ETIS deberán quedar registrados mediante acta firmada por sus integrantes, y su seguimiento estará a cargo de la Secretaría Técnica del Consejo.

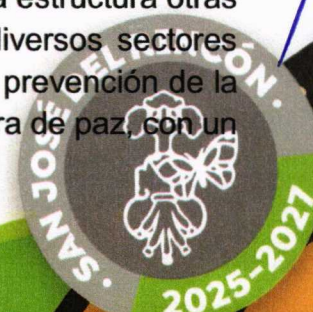
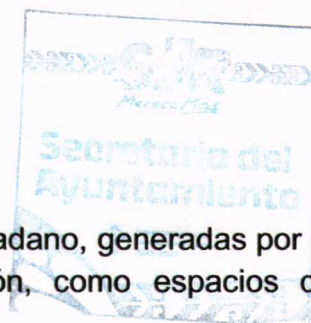
CAPÍTULO VII.

DE LOS COMITÉS DE PAZ

Artículo.27.- Naturaleza y función de los Comités de Paz

Los Comités de Paz son estructuras operativas de carácter ciudadano, generadas por la Unidad de Mesas de Paz de la Secretaría de Gobernación, como espacios de participación ciudadana en el territorio municipal.

Con la aprobación previa del Consejo, también podrán integrarse a esta estructura otras instancias similares que hayan sido creadas por el gobierno o por diversos sectores sociales. Su finalidad es articular acciones a nivel local orientadas a la prevención de la violencia, la reconstrucción del tejido social y la promoción de una cultura de paz, con un enfoque participativo y territorial.



[Handwritten signature]

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

Los Comités de Paz actúan como el vínculo operativo y territorial del Consejo Municipal de Paz y Justicia Cívica, alineándose con sus ejes estratégicos, acciones prioritarias y objetivos. Asimismo, tienen la capacidad de proponer, implementar y acompañar procesos en sus respectivas comunidades

Artículo.28.- Conformación de los Comités de Paz

Los Comités de Paz se conformarán a nivel del polígono territorial, colonia o por número de habitantes que así determine el Consejo de Paz y Justicia Cívica, de acuerdo con criterios geográficos, sociales y de viabilidad operativa. En aquellos casos donde existan Comités de Paz previamente constituidos por la Unidad de Mesas de Paz de la Secretaría de Gobernación, se integrarán a la estructura organizativa definida por el Consejo de Paz y Justicia Cívica, con el fin de fortalecer el trabajo conjunto y alinear acciones de construcción de paz.

Estarán conformados por:

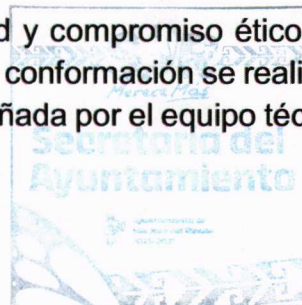
- I. Ciudadanas y ciudadanos que habitan el territorio de intervención.
- II. Representantes de organizaciones sociales, culturales, juveniles o religiosas con presencia en el territorio.
- III. Servidores públicos de las unidades territoriales o enlaces comunitarios designados por el municipio.
- IV. Personas delegadas por el Consejo Municipal para acompañar procesos participativos.

Su integración deberá garantizar representatividad, diversidad y compromiso ético con los principios de paz, equidad, participación y buen convivir. La conformación se realizará mediante convocatoria pública o en asamblea vecinal, acompañada por el equipo técnico del Consejo y/o autoridades municipales.

Artículo.29.- Objetivos de los Comités de Paz

Los Comités de Paz tendrán como objetivos:

- I. Promover la convivencia pacífica, la solidaridad y el sentido de comunidad en su entorno.
- II. Diseñar e implementar proyectos, iniciativas o actividades comunitarias que favorezcan la construcción de paz, la cohesión social y la cultura cívica.



[Handwritten signature]

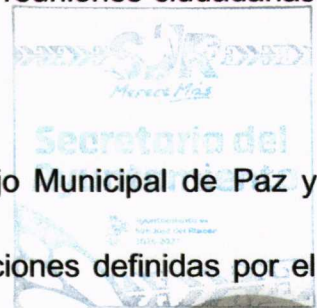
“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

- III. Colaborar en la ejecución de las acciones derivadas del Plan Municipal de Paz, Reconstrucción de Tejido Social y Justicia Cívica desde su ámbito de actuación.
- IV. Fortalecer el vínculo entre ciudadanía y gobierno, facilitando la comunicación entre el Consejo y el territorio.
- V. Aplicar, de manera contextualizada, los principios y herramientas que favorezcan el Buen Convivir en sus acciones y relaciones.
- VI. Incorporar prácticas de manejo y transformación de conflictos comunitarios, desde un enfoque restaurativo y de diálogo.
- VII. Identificar recursos y capacidades locales para la solución pacífica de problemáticas y la prevención de violencias.
- VIII. Participar, en coordinación con las autoridades competentes y el Consejo, en acciones comunitarias orientadas al cumplimiento de medidas restaurativas o educativas vinculadas a la justicia cívica, incluyendo actividades de servicio comunitario, cultura de legalidad y resolución de conflictos.
- IX. Documentar y socializar experiencias, aprendizajes y buenas prácticas para su réplica en otros territorios.
- X. Contribuir a la evaluación y mejora continua de las políticas públicas, estrategias y acciones de construcción de paz, reconstrucción del tejido social y la justicia cívica.
- XI. Los Comités de Paz deberán presentar un informe trimestral al Consejo de Paz y Justicia Cívica, en el que se detallen las actividades realizadas, las problemáticas sociales identificadas, los logros alcanzados, los desafíos comunitarios enfrentados y las principales necesidades del territorio. Asimismo, el informe deberá incluir el registro de asistencia a las reuniones ciudadanas convocadas durante el periodo correspondiente.

Artículo.30.- Articulación con el Consejo Municipal

Los Comités de Paz estarán articulados formalmente al Consejo Municipal de Paz y Justicia Cívica mediante:

- a) La ejecución en territorio de las estrategias, planes y acciones definidas por el Consejo.
- b) El acompañamiento técnico y formativo por parte de los Equipos Técnicos Interinstitucionales (ETIS).



[Handwritten signature]

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

- c) La retroalimentación periódica al Consejo sobre avances, necesidades y conflictos emergentes.
- d) La participación en las sesiones del Consejo o sus equipos técnicos a través de enlaces ciudadanos o representantes del Comité.
- e) Los Comités de Paz deberán reportar mensualmente al Consejo de Paz y Justicia Cívica el avance de las acciones implementadas en el territorio, en coordinación con los Equipos Técnicos Interinstitucionales (ETIS).
- f) Asimismo, podrán elaborar y presentar reportes sobre necesidades identificadas en sus colonias y barrios que consideren prioritarias para ser atendidas como parte de las estrategias de atención a las causas estructurales de la violencia. Los reportes deberán presentarse por escrito, en el formato que para tal efecto determine el Consejo, y servirán como insumo para la planeación, ajuste y evaluación de las políticas y acciones territoriales.
- g) Con el propósito de asegurar que el Comité de Paz funcione de manera eficiente y continúe mejorando, se llevará a cabo una evaluación periódica enfocada en aspectos claros y sencillos. Entre ellos se considerará el tiempo que tardan en reportar los casos, el número de reportes emitidos, así como la manera en que se da seguimiento a las estrategias, acciones o acuerdos establecidos por el Consejo. Esta evaluación se realizará de forma regular, al menos cada tres meses, y tendrá como objetivo identificar áreas de mejora. En el proceso podrán participar tanto los integrantes del comité como personas externas invitadas, con el fin de garantizar una revisión justa, objetiva y transparente.

Artículo.31.- Formación en el modelo de Buen Convivir

Las y los integrantes de los Comités de Paz y los servidores públicos territoriales que los acompañen deberán participar en procesos formativos progresivos, siguiendo las etapas de la **Pedagogía del Buen Convivir**:

- I. **Sensibilizar**: Conocer los fundamentos de la cultura de paz, reconstrucción de tejido social y justicia cívica, y su relevancia para el territorio, así como de los objetivos, actividades e iniciativas del Plan Municipal de Construcción de Paz.
- II. **Encuentro**: Fomentar la integración comunitaria a través de la generación de espacios de encuentro significativo para animar la participación ciudadana, fortalecer los procesos de construcción de confianza y favorecer mecanismos



[Handwritten signature]

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

de comunicación asertiva a diferentes niveles de colaboración (barrio, colonia o municipio).

- III. **Comprender:** Identificar las problemáticas que se desea atender, reconocer los roles y responsabilidad diferenciada de cada actor en la reconstrucción del tejido social y valorar los recursos locales para atender dichas problemáticas.
- IV. **Transformar:** Capacitar a los actores locales para atender las problemáticas seleccionadas, así como analizar las actitudes, visiones y prácticas que fortalecen o debilitan la convivencia, la colaboración y la creación de comunidad.
- V. **Revincular:** Propiciar encuentros entre vecinas y vecinos, funcionarios y actores no gubernamentales socialicen experiencias exitosas, buenas prácticas y procesos para para generar confianza y acuerdos de colaboración.
- VI. **Renovar:** Participar activamente en la instalación y funcionamiento del Comité de Paz, asumiendo compromisos públicos y responsabilidades.

Cada municipio adaptará la metodología según sus condiciones, garantizando procesos formativos breves, vivenciales y orientados a la acción.

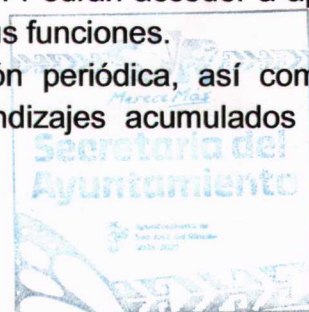
Artículo.32.- Reconocimiento institucional y sostenibilidad.

Los Comités de Paz serán reconocidos formalmente por las Mesas de Paz, el Consejo Municipal y por la administración municipal correspondiente. Podrán acceder a apoyos técnicos, formativos y en especie para el cumplimiento de sus funciones.

Se fomentará su continuidad, fortalecimiento y renovación periódica, así como su escalamiento en nuevos territorios, a partir de los aprendizajes acumulados y las experiencias exitosas documentadas.

Artículo.33.- Procedimiento de instalación.

La instalación de los Comités de Paz estará a cargo del Consejo Municipal de Paz y Justicia Cívica. Para tal efecto, se podrán llevar a cabo asambleas vecinales, convocatorias públicas abiertas a la ciudadanía o la integración de estructuras de participación comunitaria preexistentes en la localidad.



[Handwritten signature]

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

CAPÍTULO VIII

DE LAS ETAPAS DE IMPLEMENTACIÓN DEL CONSEJO

Artículo.34.- Propósito de las etapas de implementación.

El proceso de implementación del Consejo Municipal de Paz y Justicia Cívica (CPyJC) se llevará a cabo de forma progresiva, estructurada y participativa, a través de etapas que permitan garantizar su instalación legal, su funcionamiento técnico, su legitimidad social y su capacidad operativa. Las etapas podrán ajustarse de acuerdo con las características del municipio, sin alterar el cumplimiento de los elementos mínimos establecidos en el presente reglamento.

Etapas 1– Constitución y arranque del Consejo.

Etapas 2 – Diagnóstico participativo y diseño estratégico.

Etapas 3– Plan Municipal de Paz, Reconstrucción del Tejido Social y Justicia Cívica.

Etapas 4 – Ejecución, evaluación y mejora continua.

Artículo.35.- Constitución y Arranque del Consejo (duración sugerida: hasta 3 meses)

Tiene como finalidad instalar y establecer la estructura básica de gobernanza del Consejo y asegurar su marco normativo, participativo y operativo mínimo. Comprende las siguientes acciones:

- I. Presentación pública del Plan Municipal de Paz, Reconstrucción del Tejido Social y Justicia Cívica.
- II. Realización de un taller inductivo dirigido a las y los integrantes del Consejo.
- III. Instalación de la Mesa Directiva como primer órgano formal del Consejo.
- IV. Elaboración y aprobación del Reglamento Interno del Consejo.
- V. Emisión de convocatoria pública y selección de integrantes ciudadanos y no gubernamentales.
- VI. Instalación formal del Consejo.



[Handwritten signature]



7121242097-98
sanjosedelrincon.gob.mx
Calle Guadalupe Victoria, #12,
San José del Rincón Centro,
Méx. C.P. 50660

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"

Artículo.36.- Diagnóstico Participativo y Diseño Estratégico (duración sugerida: hasta 3 meses)

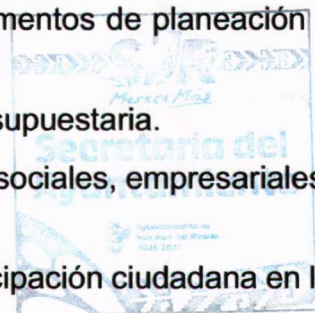
Tiene como propósito identificar, con base en la participación comunitaria y el análisis técnico, las problemáticas prioritarias del municipio, y construir un plan de acción que oriente las intervenciones del Consejo. Comprende:

- I. Diseño e implementación del proceso diagnóstico social participativo.
- II. Priorización de problemáticas, zonas y grupos de atención.
- III. Elaboración del Programa de Trabajo Anual del Consejo, con proyección trianual.
- IV. Conformación de los Equipos Técnicos Interinstitucionales (ETIS) por tema o problemática.
- V. Presentación pública de resultados y estrategias preliminares.

Artículo.37.- Plan Municipal de Construcción de Paz, Reconstrucción de Tejido Social y Justicia Cívica (duración sugerida: hasta 3 meses)

Busca integrar el enfoque de paz, justicia cívica y reconstrucción del tejido social en la política pública municipal, así como consolidar alianzas y condiciones estructurales para la sostenibilidad del Consejo. Incluye:

- I. Incorporación de los principios del Consejo en instrumentos de planeación y políticas municipales.
- II. Revisión y adecuación normativa, programática y presupuestaria.
- III. Formalización de alianzas con instituciones, sectores sociales, empresariales, asociaciones religiosas, académicas y comunitarios.
- IV. Implementación de estrategias para promover la participación ciudadana en la ejecución del Plan Municipal.
- V. Definición de mecanismos de monitoreo, medición y rendición de cuentas.



[Handwritten signature]

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

Artículo.38.- Ejecución, Evaluación y Mejora Continua (ciclo anual recurrente)

Tiene como finalidad implementar las estrategias priorizadas, dar seguimiento a sus resultados y ajustar los planes de intervención con base en la evidencia generada. Comprende:

- I. Ejecución de las acciones por parte de los Equipos Técnicos y los Comités de Paz.
- II. Sistematización de avances, obstáculos, buenas prácticas y aprendizajes.
- III. Evaluación de impacto de las intervenciones.
- IV. Actualización del diagnóstico.
- V. Rediseño o ajuste del plan de trabajo para el siguiente ciclo operativo.

Artículo.39.- Naturaleza flexible y progresiva del proceso.

El proceso de implementación podrá adaptarse a las condiciones específicas del municipio, priorizando la participación activa de los actores locales, la construcción de legitimidad, y la sostenibilidad de las acciones.

Artículo.40.- Del Diagnóstico Social Participativo.

El Diagnóstico Social Participativo constituye una herramienta fundamental para orientar las acciones del Consejo Municipal de Paz y Justicia Cívica. Su propósito es identificar de manera colectiva y estructurada las causas, condiciones, y dinámicas que generan violencia, conflicto y deterioro del tejido social en el territorio, con el fin de definir prioridades de intervención y estrategias basadas en evidencia.

Este diagnóstico deberá elaborarse mediante un proceso participativo, multisectorial y territorializado, integrando tanto el conocimiento técnico como las experiencias y percepciones de las comunidades, y contemplará al menos los siguientes componentes:

- I. **Análisis de la situación actual de violencia y conflictividad.** Se deberá realizar una caracterización integral de los fenómenos de violencia presentes en el municipio, considerando:



México

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

- a) Tendencias, tipos y modalidades de violencia (interpersonal, comunitaria, institucional, estructural).
- b) Grupos más afectados o vulnerables.
- c) Espacios públicos o zonas geográficas con mayor exposición a riesgo.

Este análisis deberá basarse en datos actualizados provenientes de fuentes oficiales de los tres niveles de gobierno, informes de organismos especializados, estudios académicos y/o trabajos previos de diagnóstico realizados por autoridades u organizaciones.

II. **Valoración del riesgo situacional y la peligrosidad criminal.** Se deberá llevar a cabo una identificación de riesgos a partir de la consulta con autoridades municipales, cuerpos de seguridad y liderazgos comunitarios, para valorar:

- a) Percepciones de inseguridad.
- b) Presencia de factores de riesgo (tensiones sociales, grupos armados, disputas territoriales).
- c) Condiciones mínimas de seguridad para intervenir.

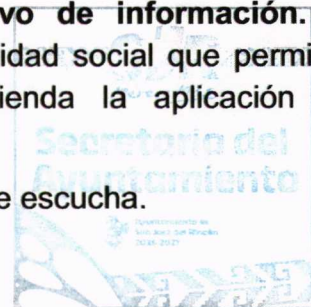
Este ejercicio permitirá definir si existen condiciones adecuadas para desplegar acciones comunitarias sin comprometer la integridad del personal o de la población participante.

III. **Consulta comunitaria y levantamiento participativo de información.** El diagnóstico deberá incorporar metodologías de proximidad social que permitan escuchar directamente a la población. Se recomienda la aplicación de herramientas como:

- 1.- Entrevistas semiestructuradas y reuniones de escucha.
- 2.- Encuestas comunitarias.
- 3.- Talleres participativos y grupos focales.
- 4.- Marchas exploratorias y mapeo comunitario.

La información recabada debe permitir identificar:

- 1.- Las principales causas de conflicto y violencia desde la perspectiva local.



[Handwritten signature]

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

- 2.- Los intereses, necesidades y capacidades de los diferentes actores.
- 3.- Las zonas de oportunidad para la acción colectiva.

IV. Identificación de recursos y capacidades locales

Se realizará un inventario de recursos disponibles para la intervención, tanto por parte del gobierno municipal como de la sociedad civil y la comunidad, considerando:

- 1.- Recursos humanos especializados.
- 2.- Presupuesto disponible.
- 3.- Redes comunitarias activas, liderazgos sociales, infraestructura o equipamiento comunitario.

V. Cartografía y análisis georreferenciado

El diagnóstico deberá incluir una representación espacial de los datos, elaborando mapas que permitan visualizar:

- 1.- Zonas de riesgo o conflictividad.
- 2.- Áreas prioritarias de intervención.
- 3.- Localización de recursos y capacidades.

Este componente geográfico facilitará la planificación territorial y la asignación estratégica de recursos.

El documento final del diagnóstico deberá integrar los hallazgos provenientes de distintas fuentes y metodologías, y será presentado ante el Consejo para su validación. Su contenido servirá como insumo clave para la definición de las problemáticas prioritarias, la conformación de los Equipos Técnicos Interinstitucionales (ETIS), y la elaboración del Programa de trabajo Anual del Consejo Municipal.

Artículo.41.- Del Programa de Trabajo Anual del Consejo.

El Programa de Trabajo Anual del Consejo Municipal de Paz y Justicia Cívica es el instrumento operativo que orienta las acciones, estrategias y decisiones del Consejo durante cada ejercicio anual, con base en los hallazgos del diagnóstico social participativo y los principios establecidos en este reglamento.



[Handwritten signature]

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

- I. **Naturaleza y propósito.** El programa de trabajo constituye una hoja de ruta compartida que articula la participación de los sectores institucionales y sociales representados en el Consejo, con el objetivo de atender las causas estructurales de la violencia, promover la justicia cívica, reconstruir el tejido social y fortalecer la convivencia comunitaria en el municipio.
- II. **Contenido mínimo.** El Programa de Trabajo Anual deberá elaborarse de forma colegiada y participativa, y deberá contener, al menos, los siguientes elementos:
 - a) **Justificación y diagnóstico,** base que fundamente las prioridades de intervención.
 - b) **Objetivos generales y específicos,** alineados al marco normativo y a los principios del Consejo.
 - c) **Líneas de acción y estrategias prioritarias,** organizadas por eje temático, grupo social o zona territorial.
 - d) **Actividades operativas,** con responsables definidos, recursos estimados y cronograma de ejecución.
 - e) **Indicadores de seguimiento y evaluación,** tanto de proceso como de resultados.
 - f) **Mecanismos de participación ciudadana,** en la implementación y evaluación del plan.
 - g) **Estrategias de articulación interinstitucional** y colaboración con la sociedad civil.
 - h) **Anexos técnicos,** como mapas, cronogramas o fichas de proyecto.
- III. **Proyección trianual.** Aunque su vigencia formal será anual, el programa podrá contemplar una proyección estratégica a tres años, que permita continuidad, sostenibilidad e innovación progresiva en las acciones del Consejo, articulándose con los planes municipales de desarrollo y otros instrumentos de política pública local.
- IV. **Aprobación y actualización.** El Programa de Trabajo Anual deberá ser presentado por la Secretaría Técnica del Consejo y aprobado por la Asamblea General del Consejo en sesión ordinaria. Podrá ser actualizado mediante acta y acuerdo del Consejo, cuando existan cambios sustanciales en el contexto, se



[Handwritten signature]

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

obtengan nuevos datos del diagnóstico o se identifiquen aprendizajes relevantes durante su ejecución.

El cumplimiento del Programa de Trabajo Anual será responsabilidad compartida entre los integrantes del Consejo, los Equipos Técnicos Interinstitucionales y las dependencias municipales, con base en los principios de corresponsabilidad, transparencia y enfoque en resultados.

Artículo.42.- Del Plan Municipal de Paz, Justicia Cívica y Reconstrucción del Tejido Social.

El Plan Municipal de Paz, Justicia Cívica y Reconstrucción del Tejido Social es el instrumento estratégico y transversal que orienta la política pública municipal hacia una cultura de paz, la prevención de las violencias, la cohesión comunitaria y la justicia cívica. Constituye la ruta integral para alinear las acciones del gobierno municipal, los programas sociales, las normas y las iniciativas ciudadanas hacia un objetivo común: la construcción de paz en el territorio.

- I. **Finalidad y visión estratégica.** El Plan Municipal tiene como finalidad integrar de forma progresiva y sistémica los enfoques de paz, reconstrucción del tejido social y justicia cívica en toda la estructura del gobierno municipal, en sus políticas, programas, normativas, planes de desarrollo y mecanismos de atención ciudadana.

Asimismo, busca incidir en las prácticas, planes y agendas de los actores sociales, comunitarios, religiosos, empresariales y educativos del municipio, articulando esfuerzos y capacidades para fomentar entornos de seguridad humana, convivencia pacífica y bienestar colectivo.

- II. **Principios rectores del Plan.** La formulación e implementación del Plan Municipal se regirá por los siguientes principios:

- a) Enfoque de paz positiva, entendida como la creación de condiciones estructurales y culturales para la convivencia y atención a las causas de la violencia.
- b) Prevención de las violencias, mediante acciones centradas en las causas estructurales y no solo en la reacción institucional.

Secretaría del Ayuntamiento



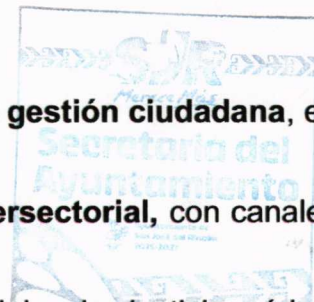
[Handwritten signature]

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

- c) Reconstrucción del tejido social, impulsando vínculos de confianza, diálogo y colaboración comunitaria.
- d) Justicia cívica, como vía para resolver conflictos de manera no punitiva, educativa y restaurativa.
- e) Territorialización, priorizando zonas con mayores riesgos, exclusión o conflictividad.
- f) Participación multisectorial y corresponsable, articulando actores públicos, sociales y comunitarios.

III. Contenido del Plan Municipal. El Plan deberá contener, al menos:

- a) **Integración del Diagnóstico Social participativo**, elaborado en la etapa previa del Consejo Municipal y los equipos técnicos.
- b) **Visión estratégica de transformación del municipio**, que oriente el largo plazo y se exprese en objetivos comunes.
- c) **Líneas estratégicas y ejes** de intervención temáticos, que articulen programas, dependencias y actores sociales.
- d) **Estrategias de transversalización institucional**, con propuestas concretas para la inclusión de estos enfoques en:
 - 1- Reglamentos y normativas locales.
 - 2- Planes municipales de desarrollo.
 - 3- Programas sectoriales.
- a) **Presupuestos participativos y mecanismos de gestión ciudadana**, en caso de que aplique.
- b) **Modelo de articulación interinstitucional e intersectorial**, con canales formales de colaboración y corresponsabilidad.
 - 4- Estrategias para el fortalecimiento del modelo de justicia cívica, incluyendo acciones comunitarias, restaurativas y formativas que contribuyan a su implementación efectiva, con participación de los Comités de Paz, las dependencias municipales y los actores sociales.
- a) **Mecanismos de seguimiento, evaluación, rendición de cuentas y mejora continua.**



[Handwritten signature]

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

IV. Elaboración, aprobación y actualización. El Plan Municipal será formulado por la Secretaría Técnica del Consejo, en coordinación con la Presidencia Municipal y con la participación de las dependencias municipales, la Asamblea del Consejo y representantes de los sectores sociales.

El documento deberá ser aprobado por el Consejo y aprobado por el Cabildo Municipal como política pública oficial.

Su actualización deberá realizarse al menos cada tres años o cuando el Consejo lo determine necesario, debido a cambios contextuales, hallazgos del diagnóstico o evaluaciones previas.

V. Alcance institucional y social del Plan. El Plan Municipal constituye el marco de referencia para la planeación, ejecución y evaluación de acciones orientadas a la paz, desde el ámbito institucional y social.

Todas las dependencias municipales deberán considerar sus directrices al formular sus programas operativos y estrategias territoriales.

Se invitará a los actores sociales, comunitarios, empresariales, académicos y religiosos a alinear sus iniciativas a los principios y objetivos del Plan, mediante convenios, agendas colaborativas y esquemas de corresponsabilidad.

CAPÍTULO IX.

DEL PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN DE JUSTICIA CÍVICA

Artículo 43. De los objetivos de la Justicia Cívica.

El presente Reglamento tiene los objetivos siguientes:

- I. Fomentar la Cultura de la Legalidad que favorezca la convivencia social y la prevención de conductas antisociales;
- II. Establecer las reglas mínimas de la Justicia Cívica y los mecanismos para la imposición de sanciones que deriven de conductas que constituyan faltas administrativas, así como los procedimientos para su aplicación y la instrumentación de mecanismos alternativos para la solución de conflictos;



[Handwritten signature]

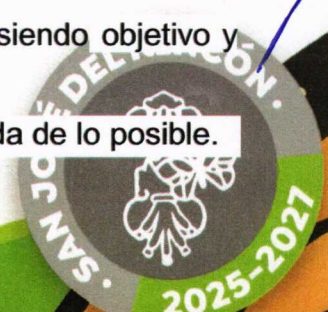
“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

- III. Advertir y atender las conductas antisociales que puedan desencadenar en algún conflicto;
- IV. Implementar con apoyo de la sociedad civil organizada, academia e iniciativa privada un Portafolio de Soluciones y programas de trabajo a favor de la comunidad que prevenga el delito en sus etapas más tempranas;
- V. Reconocer que la justicia restaurativa, no significa impunidad; que la resolución de los conflictos comunitarios desde su origen, significa ausencia de violencia y seguridad permanente; y
- VI. Aumentar la capacidad cívica de la comunidad para que los conflictos sean oportunidades de cambios de paradigmas que construyan una paz positiva.

Artículo 44. De los Valores Cívicos y la corresponsabilidad.

Los valores cívicos son aquellas conductas que favorecen la convivencia pacífica de las personas. Estos valores son reconocidos por diversos grupos sociales y transmitidos de una generación a otra, por tanto, también forman parte del legado cultural social. Son valores cívicos los siguientes:

- I. **Corresponsabilidad.** Colaborar con la familia, vecinos, comunidad y autoridades hacia un objetivo común.
- II. **Diálogo.** Platicar con respeto y prudencia con una comunicación asertiva y positiva para la solución de conflictos.
- III. **Honestidad.** Decir la verdad, ser objetivo, hablar con sinceridad y respeto a las opiniones de otras personas, sin herirlas.
- IV. **Humildad.** Conocer las propias limitaciones, defectos y debilidades y actuar de acuerdo a tal conocimiento.
- V. **Igualdad.** Equiparar a todas las personas en derechos y obligaciones, según sus circunstancias, tratando a los iguales como iguales y a los desiguales como desiguales.
- VI. **Justicia.** Dar a cada uno lo que le corresponde o pertenece, siendo objetivo y tomando la mejor decisión.
- VII. **Prudencia.** Saber evaluar los riesgos y controlarlos en la medida de lo posible.



[Handwritten signature]

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

- VIII. Respeto.** Reconocer, aceptar, apreciar y valorar las cualidades de los demás y sus derechos, incluyendo la diferencia, la diversidad y el cumplimiento a la normatividad.
- IX. Sensibilidad.** Ser compasivos, utilizar la empatía y entender el dolor ajeno.
- X. Solidaridad.** Fomentar la colaboración social, el apoyo y la ayuda en situaciones adversas, que consoliden familias, amistades y comunidades.

Artículo 45. De los sujetos

Son sujetos del presente Reglamento todas las personas físicas mayores a 12 años que transiten en el Municipio de San José del Rincón, Estado de México, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de México.

También se aplicará a las personas jurídicas con independencia de su domicilio social o fiscal, cuando su personal realice actos constitutivos de falta administrativa dentro del Municipio.

Cuando se trate de personas jurídicas, será el representante legal o apoderado jurídico quien deberá ser citado y comparecer en los términos del presente Reglamento, en caso de desacato, serán subsidiariamente responsables los socios o accionistas.

Artículo 46. De la responsabilidad jurídica.

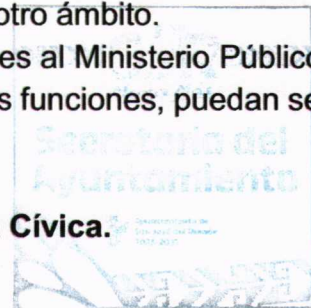
La responsabilidad determinada conforme al presente Reglamento es autónoma de las consecuencias jurídicas que las conductas pudieran generar en otro ámbito.

El Juez Cívico determinará la remisión de los probables infractores al Ministerio Público, cuando los hechos de que tenga conocimiento, con motivo de sus funciones, puedan ser constitutivos de delito.

Artículo 47. Autoridades competentes en materia de Justicia Cívica.

La aplicación del presente Reglamento corresponde a:

- I. El Presidente Municipal;
- II. La Secretaría del Ayuntamiento;
- III. La Secretaría de Seguridad Ciudadana;
- IV. Dirección de Prevención Social;



[Handwritten signature]

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

- V. Área de Justicia Cívica;
- VI. Los Jueces Cívicos; y
- VII. Los auxiliares.

Artículo 48. Del Presidente Municipal.

Corresponde al Presidente Municipal:

- I. Aprobar el número, distribución y competencia de los Juzgados Cívicos en el Municipio;
- II. Proponer al Cabildo el nombramiento de los Jueces Cívicos mediante convocatoria ciudadana y removerlos cuando se justifique que han incurrido en una causa o falta grave que afecte sus funciones;
- III. Instruir a las autoridades municipales, el ámbito de sus respectivas competencias, a las acciones tendientes a la difusión, promoción y cumplimiento de las disposiciones del presente Reglamento; y,
- IV. Las demás que fortalezcan la Justicia Cívica, el Buen Gobierno y la Cultura de la Legalidad en el Municipio.

Artículo 49. De la Secretaría del Ayuntamiento

Corresponde al Secretario de Ayuntamiento:

- I. Proponer el número, distribución y competencia de los Juzgados Cívicos en el Municipio;
- II. Proponer al Presidente Municipal los nombramientos, adscripción y remoción de los Jueces Cívicos;
- III. Realizar, mediante convocatoria ciudadana pública y abierta, la selección de los Jueces Cívicos, previa aprobación del Ayuntamiento;
- IV. Suscribir convenios con autoridades federales, estatales, municipales, así como con instituciones públicas o privadas que tengan como objetivo el fortalecimiento de la Justicia Cívica y la profesionalización del personal del Juzgado Cívico;
- V. Celebrar convenios con instituciones públicas y privadas para lograr la canalización de infractores a partir de las medidas para mejorar la convivencia cotidiana;
- VI. Conocer y resolver sobre el recurso de inconformidad en materia de Justicia Cívica;
- VII. Solicitar informes a los Jueces Cívicos sobre los asuntos a su cargo;



[Handwritten signature]

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

- VIII. Establecer, con la Secretaría de Seguridad municipal y la Área de Justicia Cívica, los procedimientos necesarios para el intercambio de información respecto de las remisiones de probables infractores, procedimientos iniciados y concluidos, sanciones aplicadas, conmutación de sanciones por trabajo en favor de la comunidad y acuerdos derivados de mecanismos de mediación o conciliación entre particulares y el cumplimiento de los acuerdos derivados de estos últimos; y,
- IX. Las demás que señalen las autoridades competentes en materia de Justicia Cívica y otras disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 50. De la Secretaría de Seguridad Municipal.

Corresponde a la Secretaría de Seguridad Municipal:

- I. Prevenir la comisión de faltas administrativas;
 - II. Preservar la seguridad ciudadana, el orden público y la tranquilidad de las personas, respetando los derechos humanos reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los Tratados Internacionales;
 - III. Detener y presentar ante el Juez Cívico a los probables infractores que sean sorprendidos al momento de estar cometiendo la falta administrativa o inmediatamente después;
 - IV. Ejecutar las órdenes de presentación que se emitan con motivo del procedimiento que establece el presente Reglamento;
 - V. Trasladar, conducir y custodiar a los infractores al Centro de Detención Municipal;
 - VI. Supervisar, evaluar, sancionar e informar el desempeño de sus Policías en la aplicación del presente Reglamento;
 - VII. Compartir la información que soliciten las autoridades competentes en materia de Justicia Cívica y demás disposiciones aplicables;
 - VIII. Incluir en los programas de formación y capacitación policial, la materia de Justicia Cívica;
 - IX. Auxiliar, en el ámbito de sus competencias, a los Jueces Cívicos en el ejercicio de sus funciones;
 - X. Comisionar para resguardo y custodia del Juzgado Cívico y los probables infractores, por lo menos a dos Policías, preferentemente uno de cada sexo;
- y,



[Handwritten signature]

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

- XI. Las demás que señalen las autoridades competentes en materia de Justicia Cívica y otras disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 51. Del área de Prevención Social.

Corresponde a la Secretaría o Área de Prevención Social conforme a sus funciones y atribuciones normativas, instrumentar las acciones necesarias para la implementación de prácticas basadas en evidencia para la prevención social de la violencia y la delincuencia con enfoque en la Justicia Cívica, así como el acompañamiento y apoyo a las Medidas Cívicas, la coordinación interinstitucional para el fortalecimiento del Portafolio de Soluciones.

Artículo 52. Del área de Justicia Cívica.

El área de Justicia Cívica es una unidad administrativa adscrita a la Secretaría del Ayuntamiento que tendrá a su cargo las funciones administrativas de los Juzgados Cívicos, atendiendo a los principios de legalidad, responsabilidad, eficacia, eficiencia, innovación administrativa, aprovechamiento máximo de las tecnologías de la información y de los recursos humanos y materiales disponibles.

Son atribuciones del área de Justicia Cívica, las siguientes:

- I. Gestionar la infraestructura y los recursos materiales y humanos necesarios para el buen funcionamiento de los Juzgados Cívicos;
- II. Coordinar el registro electrónico de todas las personas que participan en las audiencias de la justicia cívica;
- III. Mantener el funcionamiento del registro audiovisual de las audiencias de justicia cívica;
- IV. Llevar el registro de los expedientes turnados a la Justicia Cívica;
- V. Certificar los documentos y actuaciones que ordene el Juez Cívico;
- VI. Proporcionar soporte logístico-administrativo a los jueces para la adecuada celebración de las audiencias;
- VII. Proveer la programación de las diligencias a desarrollarse en las salas de audiencias;



[Handwritten signature]

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

- VIII. Generar todas las medidas necesarias para la buena marcha de los juzgados;
- IX. Administrar la agenda de los jueces con base en el control de cargas de trabajo;
- X. Coordinar el archivo de los asuntos;
- XI. Brindar la atención al público que acude los Juzgados Cívicos;
- XII. Verificar procesos de notificaciones;
- XIII. Proponer la expansión en el número, distribución y competencia de los Juzgados Cívicos en el Municipio al Secretario del Ayuntamiento;
- XIV. Proponer al Secretario del Ayuntamiento los nombramientos, adscripción y remoción de los Jueces Cívicos.
- XV. Elaborar los informes y sus reportes estadísticos, y
- XVI. Las demás que señale el Juez Cívico y el secretario del Ayuntamiento, conforme a este Reglamento y otras disposiciones aplicables.

CAPÍTULO X

DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS JUZGADOS CÍVICOS

Artículo 53. De los operadores de la Justicia Cívica.

A. OPERADORES

Son operadores de la Justicia Cívica los siguientes:

- I. Una Jueza o Juez Cívico;
- II. Una Secretaria o Secretario Cívico;
- III. Una persona Facilitadora;
- IV. Una persona médica;
- V. Una o un psicólogo;
- VI. Las y los policías de custodia que se requieran para el desahogo de las funciones del Juzgado Cívico; y
- VII. El personal administrativo que el Ayuntamiento asigne a cada Juzgado Cívico.



[Handwritten signature]



7121242097-98
sanjosedelrincón.gob.mx
Calle Guadalupe Victoria, #12,
San José del Rincón Centro,
Méx. C.P. 50660

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

Adicionalmente, de conformidad con las necesidades del servicio y la disponibilidad presupuestaria del Municipio, el Juzgado Cívico podrá tener notificadores y personal administrativo que se requiera, los cuales no tendrán que sujetarse a los requisitos de certificación y permanencia señalados en el presente Reglamento.

B. REQUISITOS DE LOS OPERADORES

Para ingresar como operador de la Justicia Cívica se requiere:

- I. Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos;
- II. No estar sujeto a proceso penal o administrativo y no haber sido condenado por delito doloso o falta administrativa grave y en general acreditar buena conducta;
- III. No estar inhabilitado, ni haber sido destituido por resolución firme como servidor público; y
- IV. Los operadores del Juzgado Cívico de Niñas, Niños y Adolescentes, además de cumplir con los requisitos establecidos en el presente Reglamento, deberán contar con conocimientos básicos en materia de atención y tratamiento de adicciones, conforme a lo dispuesto en la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y en la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes.

C. PERMANENCIA

Los operadores de la Justicia Cívica deberán cumplir con los requisitos señalados en este reglamento y la capacitación necesaria que, para tal efecto, proponga el Consejo de Paz y Justicia Cívica en coordinación con la Área de Justicia Cívica.

D. SUSPENSIÓN

Serán motivos de suspensión de los cargos del área de Justicia Cívica, siguientes:

- I. Incumplimiento de deberes legales o administrativos.
- II. Faltas graves a la ética o a la función pública.
- III. Procesos judiciales penales en curso, especialmente por delitos graves.



"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"

- IV. Responsabilidades administrativas resarcitorias determinadas por órganos de fiscalización.
- V. Ausencia injustificada del cargo por un periodo prolongado.
- VI. Violación a normas de control interno o de transparencia.
- VII. Conflictos de interés no declarados o uso indebido de recursos públicos.

E. SEPARACIÓN

Serán motivos de separación del cargo de Juez Cívico los siguientes:

- I. Renuncia voluntaria;
- II. Incapacidad mental permanente;
- III. Ser condenado por delito doloso; y
- IV. Ser responsable de faltas administrativas graves.

Artículo 54. DEL JUEZ CÍVICO.

A. REQUISITOS

Para ser Jueza o Juez Cívico se deben reunir los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadana o ciudadano de nacionalidad mexicana, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- II. Tener por lo menos veintiocho años de edad cumplidos al momento de su designación;
- III. Tener título de licenciatura en derecho, contar con cédula profesional expedida por la autoridad correspondiente para el ejercicio de su profesión y tener por lo menos tres años de ejercicio profesional;
- IV. No estar condenado por sentencia ejecutoriada delito doloso que merezca pena corporal;
- V. No estar inscrito en el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias o en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos de la Entidad; y



México

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"

VI. Acreditar los exámenes, cursos o certificaciones correspondientes que determiné el Ayuntamiento.

B. NOMBRAMIENTO

El Juez Cívico será nombrado mediante el siguiente procedimiento:

- Para la selección de las y los Jueces Cívicos, las y los Secretarios Cívicos y de la o los Facilitadores, el Ayuntamiento publicará la convocatoria abierta y pública, en la que se establecerá como mínimo, los requisitos establecidos en la presente Ley.
- La o el Presidente Municipal, contando con el resultado, por orden de prelación, seleccionará y propondrá ante el Cabildo a las y los candidatos para su designación y nombramiento.

El Juez Cívico dependerá jerárquicamente del área de Justicia Cívica adscrito a la Secretaría del Ayuntamiento y podrá adscribirsele nominalmente a la Secretaría del Ayuntamiento.

C. ATRIBUCIONES

Son atribuciones del Juez Cívico las siguientes:

- I. Conocer, calificar y sancionar las infracciones establecidas en la presente Ley; en los reglamentos municipales de Justicia Cívica y demás disposiciones jurídicas aplicables;
- II. Llevar a cabo audiencias públicas para resolver sobre la responsabilidad de las personas probables infractoras;
- III. Fomentar y proponer la solución pacífica de conflictos entre particulares, a través de mecanismos alternativos de solución de controversias como la mediación, la conciliación o la justicia restaurativa;
- IV. Reportar inmediatamente al servicio público gratuito de localización de personas extraviadas del Estado de México, la información sobre las personas presentadas, sancionadas, así como las que se encuentren en tiempo de recuperación;



[Handwritten signature]

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"

V. Concluido el procedimiento que corresponda, autorizar la devolución de los objetos y valores que portaban las personas al momento de ingresar a las instalaciones del Juzgado Cívico.

No se podrán devolver los objetos que por su naturaleza sean peligrosos o que pongan en riesgo la salud o integridad de las personas, tales como, estupefacientes, psicotrópicos, enervantes o sustancias tóxicas;

VI. Ordenar que se realice el dictamen psicosocial a las personas infractoras para poder aplicar Medidas para Mejorar Convivencia Cotidiana;

VII. Expedir recibo oficial a la persona infractora para que esta realice el pago de la multa impuesta ante la tesorería municipal;

VIII. Garantizar la seguridad jurídica, el debido proceso y los derechos humanos de las personas probables infractoras;

IX. Coadyuvar, en el ámbito de su competencia, con el Ministerio Público y las autoridades judiciales correspondientes;

X. Solicitar, de ser necesario, el auxilio de la fuerza pública, para el adecuado funcionamiento del Juzgado Cívico;

XI. Remitir al Ministerio Público a las personas que sean presentadas como probables infractores, cuando los hechos constituyan un probable delito;

XII. Dar vista a las autoridades competentes cuando derivado de la detención, traslado o custodia, las personas probables infractoras presenten indicios de maltrato, abuso físico o verbal o exacción;

XIII. Solicitar por escrito a las autoridades competentes, apoyo para retirar objetos que estorben la vía pública, la limpieza de lugares que deterioren el ambiente, o bien, que atenten contra la seguridad y dañen la salud pública;

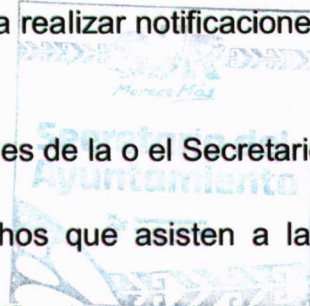
XIV. Comisionar al personal adscrito al Juzgado Cívico para realizar notificaciones y diligencias;

XV. Rendir un informe anual ante el Cabildo;

XVI. Habilitar al personal para suplir las ausencias temporales de la o el Secretario Cívico;

XVII. Garantizar el conocimiento y respeto de los derechos que asisten a las personas detenidas;

XVIII. Autorizar con su firma la expedición de copias certificadas a quien tenga interés jurídico y legítimo de documentos que obren en el archivo del Juzgado Cívico;



[Handwritten signature]

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

- XIX. Conocer, calificar e imponer las sanciones que procedan por las infracciones que deriven con motivo de la aplicación del Libro Octavo del Código Administrativo del Estado de México en el ámbito de competencia municipal correspondiente, excepto las de carácter fiscal y se apegará a los procedimientos establecidos en el mismo; y
- XX. Las demás que le confiere la presente Ley, el Reglamento respectivo y otras disposiciones jurídicas aplicables

D. DE LOS IMPEDIMENTOS Y EXCUSAS

Son impedimentos del Juez Cívico para conocer de asuntos, los siguientes:

- I. Haber intervenido en el mismo procedimiento como asesor o defensor jurídico, parte quejosa, o haber actuado como perito, consultor técnico, testigo o tener interés directo en el procedimiento;
- II. Ser cónyuge, concubina o concubinario, conviviente, tener parentesco en línea recta sin limitación de grado, en línea colateral por consanguinidad y por afinidad hasta el segundo grado con alguno de los interesados, o que éste cohabite o haya cohabitado con alguno de ellos;
- III. Ser o haber sido tutor, curador, haber estado bajo tutela o curatela de alguna de las partes, ser o haber sido administrador de sus bienes por cualquier título;
- IV. Cuando él, su cónyuge, concubina, concubinario, conviviente, o cualquiera de sus parientes en los grados que expresa la fracción II de este artículo, tenga un juicio pendiente iniciado con anterioridad con alguna de las partes;
- V. Cuando él, su cónyuge, concubina, concubinario, conviviente, o cualquiera de sus parientes en los grados que expresa la fracción II de este artículo, sea acreedor, deudor, arrendador, arrendatario o fiador de alguna de las partes, o tengan alguna sociedad con éstos;
- VI. Cuando antes de comenzar el procedimiento o durante éste, haya presentado él, su cónyuge, concubina, concubinario, conviviente o cualquiera de sus parientes en los grados que expresa la fracción II de este artículo, querrela, denuncia, demanda o haya entablado cualquier acción legal en contra de alguna de las partes, o cuando antes de comenzar el procedimiento hubiera sido denunciado o acusado por alguna de ellas;

Secretaría del



[Handwritten signature]



7121242097-98
sanjosedelrincon.gob.mx
Calle Guadalupe Victoria, #12,
San José del Rincón Centro,
Méx. C.P. 50660

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

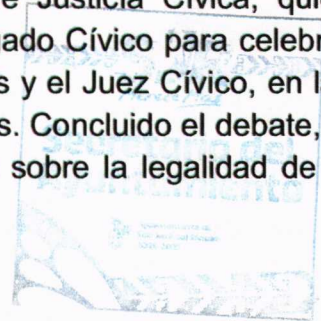
- VII. Haber dado consejos o manifestado extrajudicialmente su opinión sobre el procedimiento o haber hecho promesas que impliquen parcialidad a favor o en contra de alguna de las partes, o
- VIII. Cuando él, su cónyuge, concubina, concubinario, conviviente o cualquiera de sus parientes en los grados que expresa la fracción II de este artículo, hubiera recibido o reciba beneficios de alguna de las partes o si, después de iniciado el procedimiento, hubiera recibido presentes o dádivas independientemente de cuál haya sido su valor.

El Juez Cívico deberá excusarse para conocer de los asuntos en los que intervengan por cualquier causa de impedimento que se establecen en este artículo, mismas que no podrán dispensarse por voluntad de las partes.

Cuando un Juez Cívico advierta que se actualiza alguna de las causas de impedimento, se declarará separado del asunto sin audiencia de las partes y remitirá los registros al Juez Cívico más próximo.

Si el Juez Cívico no se excusa a pesar de tener algún procedimiento, cualquiera de las partes podrá interponer la recusación ante el propio Juez Cívico, dentro de las 12 horas siguientes a que tuvo conocimiento del impedimento. La recusación se podrá interponer oralmente o por escrito, señalando la causa en que se justifica y los medios de prueba pertinentes. La recusación notoriamente improcedente o promovida de manera extemporánea, se desechará de plano.

Interpuesta la recusación, el recusado remitirá inmediatamente el registro de lo actuado y los medios de prueba ofrecidos al Titular responsable de Justicia Cívica, quien designará al juez cívico más próximo o se apersonará al Juzgado Cívico para celebrar una audiencia dentro de las 12 horas siguientes con las partes y el Juez Cívico, en las que podrán hacer uso de la palabra sin que se admitan réplicas. Concluido el debate, el Titular responsable de Justicia Cívica resolverá de inmediato sobre la legalidad de la recusación y contra la misma no habrá recurso alguno.



[Handwritten signature]



7121242097-98
sanjosedelrincon.gob.mx
Calle Guadalupe Victoria, #12,
San José del Rincón Centro,
Méx. C.P. 50660

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"

Artículo 55. Del Secretario Cívico del Juzgado

Para ser Secretaria o Secretario del Juzgado Cívico se deben cumplir con los mismos requisitos que para Juez Cívico.

A. DE LAS ATRIBUCIONES

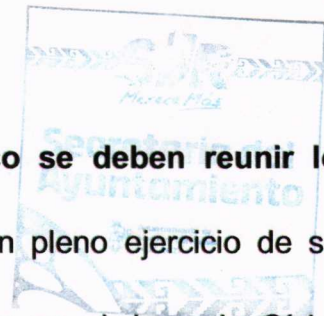
Son atribuciones del secretario del Juzgado Cívico las siguientes:

- I. Autorizar con su firma y el sello del Juzgado Cívico las actuaciones en que intervenga la o el Juez Cívico en ejercicio de sus funciones;
- II. Custodiar los objetos y valores de la o las personas probables infractoras, previa emisión de la boleta de registro que expida;
- III. Elaborar las boletas de registro señalando el nombre de la o el infractor, su situación jurídica, descripción general de los bienes retenidos y, en su caso, el destino o devolución de dichos bienes;
- IV. Integrar y resguardar los expedientes relativos a los procedimientos del Juzgado Cívico;
- V. Devolver los objetos y valores de las personas infractoras;
- VI. Vigilar la integración y actualización del Registro de Personas Infractoras;
- VII. Suplir las ausencias de la o el Juez Cívico, si ésta es mayor a quince días, deberá de autorizarse en Sesión de Cabildo; y
- VIII. Las demás que le confiere la presente Ley, el Reglamento respectivo y otras disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 56. Del Facilitador

A.- Para ser persona Facilitadora de un Juzgado Cívico se deben reunir los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadana o ciudadano de nacionalidad mexicana, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- II. Tener veinticinco años de edad al día de su designación en el Juzgado Cívico;
- III. Ser licenciado en derecho, medios alternos de solución de conflictos, psicología, sociología, antropología, trabajo social, en comunicaciones, o carrera afín, contar con cédula profesional expedida por la autoridad correspondiente para el ejercicio de su profesión y tener, al menos, un año de experiencia profesional;



[Handwritten signature]

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

- IV. No estar condenado por sentencia ejecutoriada delito doloso que merezca pena corporal;
- V. Estar certificado por el Centro Estatal de Mediación, Conciliación y Justicia Restaurativa del Poder Judicial del Estado de México; y
- VI. Acreditar los exámenes de actualización, cursos o certificaciones correspondientes a su función determinados por el Ayuntamiento

B.- DE LAS ATRIBUCIONES

- I. Conducir el procedimiento de mediación o conciliación en forma gratuita, imparcial, transparente, flexible y confidencial;
- II. Informar a las y los involucrados sobre la naturaleza, principios, fines y alcances de la mediación, de la conciliación y de la justicia restaurativa;
- III. Implementar y substanciar procedimientos de mediación o conciliación comunitaria, o social en el Municipio, en todos los casos en que sean requeridos por sus habitantes o por las autoridades municipales. Tratándose de conflictos en núcleos agrarios, se remitirán a la autoridad competente;
- IV. Cuidar que las partes participen en el procedimiento de manera libre y voluntaria, exentas de coacciones o de influencia alguna;
- V. Informar a las y los participantes, la posibilidad de cambiar el medio alternativo de solución de controversias, cuando de acuerdo con los participantes resulte conveniente emplear uno distinto al inicialmente elegido, siempre que este sea más conveniente para ambas partes;
- VI. Llevar un libro de registro de los procesos de mediación o conciliación;
- VII. Redactar, revisar y en su caso autorizar y firmar, los acuerdos o convenios a que lleguen los participantes a través de la mediación o de la conciliación en términos de lo previsto por la Ley de Mediación, Conciliación y Promoción de la Paz Social para el Estado de México;
- VIII. Dar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos entre particulares que deriven de mecanismos alternativos de solución de controversias;
- IX. Asegurarse de que los convenios entre las partes estén apegados a la legalidad;
- X. Someterse a los programas de capacitación continua y evaluación periódica en los términos de las disposiciones aplicables;
- XI. Proporcionar copia certificada del convenio generado; y



[Handwritten signature]

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

XII. Las demás que le confiere la presente Ley, el Reglamento respectivo y otras disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 57. Del Equipo Técnico de Justicia Cívica

A. DE SU INTEGRACIÓN

El equipo técnico se integrará con un enfoque multidisciplinario por médicos, psicólogos, criminólogos, trabajadores sociales, analistas sociales u otros expertos en temas sociales y de salud mental, que así lo considere el Director, quienes colaborarán con el Juez Cívico para identificar factores de riesgos del probable infractor y facilitar entre las partes el proceso de Justicia Cívica, asistiendo al Juez Cívico en la recomendación de las medidas cívicas que consideren convenientes para la modificación del comportamiento de las personas de manera positiva.

B. DE LOS REQUISITOS

Además de los requisitos señalados en el presente Reglamento, para ser integrante del Equipo Técnico se requiere lo siguiente:

- I. El médico o médico legista que presta sus servicios en el Juzgado Cívico, deberá contar con título y cédula profesional en medicina y acreditar 2 años de experiencia profesional;
- II. Para ser Evaluador Psicosocial, deberá contar con título y cédula profesional de Licenciado en Psicología, con estudios en Psicología Clínica, Psicología Sistémica o Psicología Ecosistémica y acreditar 2 años de experiencia profesional; y,
- III. Para ser Analista Social, deberá contar con título y cédula profesional de Licenciado en Criminología, Sociología o Trabajo Social y acreditar 2 años de experiencia profesional.

C. DEL NOMBRAMIENTO

El Equipo Técnico será propuesto de común acuerdo entre el Titular responsable de Justicia Cívica y el Secretario del Ayuntamiento del Municipio, quien emitirá los nombramientos correspondientes.



[Handwritten signature]

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

D. DE LAS ATRIBUCIONES

El Equipo Técnico, tendrás las atribuciones siguientes:

- I. Son facultades de la o el Médico adscrito al Juzgado Cívico:
 - I. Valorar a las personas probables infractoras presentadas ante el Juzgado Cívico y auxiliar a quienes requieran de atención médica inmediata;
 - II. Emitir los certificados en el ámbito de su competencia, respecto a las personas que lo requieran y sean presentadas en el Juzgado Cívico;
 - III. Solicitar el inmediato traslado a un centro de atención hospitalaria a las o los detenidos que presenten lesiones o menoscabo en su salud, y que por su naturaleza y gravedad requieran de valoración médica especializada;
 - IV. Llevar un libro de registro de las certificaciones médicas que realice; y
 - V. Las demás que le confiera la presente Ley y otras disposiciones jurídicas aplicables
- II. Son facultades de la o el Psicólogo adscrito al Juzgado Cívico:
 - I. Contener a la persona probable infractora, en caso de presentar alguna afectación emocional;
 - II. Evaluar condiciones psicosociales presentes que incrementen el riesgo de agresión de la persona probable infractora, para indagar sobre el origen del problema y determinar acciones que incidan en el comportamiento cognitivo-conductual;
 - III. Aplicar las herramientas que permitan llevar a cabo una evaluación de perfil psicosocial para determinar el nivel riesgo de una futura conducta antisocial de la persona probable infractora;
 - IV. Evaluar el daño psicológico y emocional a la víctima;
 - V. Elaborar un reporte para la o el Juez Cívico sobre las evaluaciones de perfil psicosocial realizadas; y
 - VI. Las demás que señalen las autoridades competentes en materia de Justicia Cívica y otras disposiciones jurídicas aplicables

Artículo 58. Atribuciones en materia de Justicia Cívica y Prevención social.

El Área de Prevención Social en el Municipio de San José del Rincón, será autoridad corresponsable y de apoyo al Equipo Técnico del Juzgado Cívico, con las atribuciones que le han sido delegadas en la materia, además de cumplir con las siguientes:



[Handwritten signature]

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

- a) Contar con un directorio de las instituciones públicas o privadas que brindan servicios a la comunidad con atención focalizada en poblaciones en situación de riesgo;
- b) Elaborar y actualizar un catálogo de programas y servicios basados en evidencia, para crear en conjunto con el Área de Justicia Cívica un Portafolio de Soluciones, sobre la atención a las problemáticas individuales y comunitarias del Municipio;
- c) Ejecutar las labores comunitarias en coordinación con el Área de Justicia Cívica;
- d) Tener como prioridad a los infractores canalizados para ser ingresados a los programas de prevención;
- e) Las demás que señalen las autoridades competentes en materia de Justicia Cívica y otras disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 59. Del policía Primer Respondiente

- I. Ser policía municipal en activo y perteneciente a la Secretaría de Seguridad Pública Municipal;
- II. Contar con su CUIP Cedula Única de Identificación Policial de manera vigente.

A. Son atribuciones del policía primer respondiente las siguientes:

- I.- Vigilar las instalaciones del Juzgado Cívico y brindar protección a las personas que en él se encuentren;
- II. Auxiliar a los elementos de policía que hagan presentaciones, en la custodia de las personas probables infractoras, hasta su ingreso a las áreas correspondientes;
- III. Realizar el ingreso y salida de las personas probables infractoras a las áreas correspondientes, así como revisar a los mismos para evitar la introducción de objetos que pudieren constituir inminente riesgo a su integridad física, con estricto apego a los derechos humanos;
- IV. Custodiar a las personas infractoras y probables infractoras, que se encuentren en las áreas del Juzgado Cívico, así como velar por su integridad física; y
- V. Las demás facultades que le confiere la presente Ley, el Reglamento respectivo y las demás disposiciones jurídicas aplicables.



Hulecota

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

Artículo 60. De la persona de confianza, asesor o defensor jurídico

A. DESIGNACIÓN

La persona de confianza, asesor o defensor jurídico podrá ser designado por el probable infractor desde el momento de su detención, el asesor o defensor jurídico deberá ser licenciado en derecho o abogado titulado con cédula profesional y con experiencia en la materia. A falta de éste o ante la omisión de su designación, el probable infractor podrá representarse por sí mismo.

El asesor o defensor jurídico acreditará su profesión ante el secretario del Juzgado o ante el juez en turno antes del inicio de la audiencia, mediante la cédula profesional legalmente expedida por la autoridad competente.

Cuando el probable infractor no pueda o se niegue a designar un asesor o defensor jurídico particular, el probable infractor podrá representarse por sí mismo, procurando el Juez Cívico usar un lenguaje coloquial o acorde a la situación procurando explicar detalladamente cada acto durante la audiencia evitando usar tecnicismos jurídicos que no pueda conocer el probable infractor

De ser el caso en que se amerite que el infractor requiera apoyo jurídico de un asesor cívico municipal el Juez designara al asesor en turno.

B. REQUISITOS Y NOMBRAMIENTO DEL ASESOR CÍVICO MUNICIPAL

Además de los requisitos señalados en el presente Reglamento, para ser Asesor Cívico Municipal se requiere lo siguiente:

- I. Contar con título y cédula profesional de Licenciado en Derecho;
- II. Acreditar experiencia, competencias y habilidades en materia de justicia cívica, métodos alternativos de solución de controversias, sistema de justicia penal, derechos humanos y prevención social de la violencia y la delincuencia; y,
- III. El Asesor Cívico Municipal será propuesto por el titular responsable de Justicia Cívica y lo aprobará el Secretario del Ayuntamiento.

C. ATRIBUCIONES

Son atribuciones del Asesor Cívico:

- I. Brindar el acompañamiento y asesoría al probable infractor durante el proceso de Justicia Cívica;



[Handwritten signature]

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

- II. Vigilar que se protejan los Derechos Humanos del probable infractor y la víctima;
- III. Informar al probable infractor sobre las bondades de las medidas cívicas; y
- IV. Las demás que señalen las autoridades competentes en materia de Justicia Cívica y otras disposiciones jurídicas aplicables.

La intervención del Asesor Cívico no menoscabará el derecho del probable infractor para intervenir, formular peticiones y hacer las manifestaciones que estime pertinentes.

CAPITULO XI

DE LA ACTUACIÓN POLICIAL EN MATERIA DE JUSTICIA CÍVICA

Artículo 61. De la policía orientada a la solución de problemas.

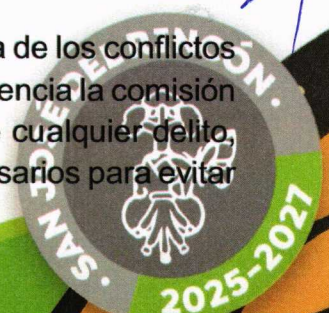
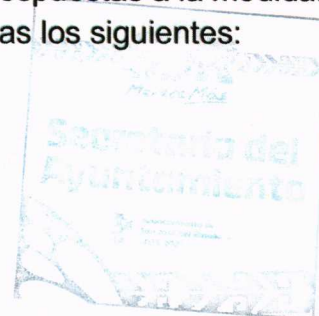
Conforme al Modelo Nacional de Policía y Justicia Cívica, la actuación de la policía en materia de Justicia Cívica se orientará bajo el enfoque de Policía Orientada a la Solución de Problemas (POP por sus siglas en ingles), cuyo objetivo será transformar la filosofía del servicio policial para pasar del “cuerpo represivo del estado” a “facilitador de la vida social”, así como para mejorar la cobertura y la calidad del servicio policial en el Municipio. Este enfoque implica que la policía, con apoyo de sus unidades de análisis criminológico y direcciones de prevención social de la violencia, sea capaz de identificar las condiciones presentes en el entorno que facilitan o detonan las conductas violentas, delictivas, faltas administrativas y que, a partir de esta información, se diseñen respuestas a la medida.

Son principios de la Policía Orientada a la Solución de Problemas los siguientes:

- a) Vigilancia y patrullaje estratégico;
- b) Atención a víctimas;
- c) Recepción de denuncias;
- d) Trabajo con la comunidad y proximidad social.
- e)

Artículo 62. De la actuación policial IN SITU.

El Policía actúa con un enfoque de proximidad para la atención temprana de los conflictos in situ (en el lugar de los hechos) entre dos o más partes, cuando no presencia la comisión de un probable delito. Su función se orientará a impedir la comisión de cualquier delito, falta administrativa o conducta antisocial y realizará todos los actos necesarios para evitar



Handwritten signature in blue ink.

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

una agresión real, actual o inminente para salvaguardar la seguridad, el orden y la paz públicos.

Toda actuación policial atenderá a los principios de la Policía Orientada a la Solución de Problemas y se regirá con observancia en el Protocolo Nacional de Actuación de Primer Respondiente.

Cuando en los procedimientos que establece este Reglamento obren pruebas obtenidas por la Policía con equipos y sistemas tecnológicos, las mismas se apreciarán y valorarán.

Artículo 63. Del procedimiento de mediación comunitaria y resolución de conflictos IN SITU.

La Policía cuando no presencia la comisión de un probable delito o falta administrativa, estará capacitada para escuchar y dialogar con las partes, buscar entender el conflicto, desactivar su escalamiento, proponer la mediación comunitaria y resolución de conflictos in situ cuando así lo permita la situación, o remitir a las partes o al probable infractor ante el Juzgado Cívico.

En la resolución de conflictos in situ, se promoverá la cultura de la paz a través de la mediación comunitaria como mecanismo para la transformación del conflicto y la reconstrucción del tejido social.

Artículo 64. De la detención del probable infractor.

Al realizar las acciones para la detención de un presunto infractor, la Policía deberá observar el siguiente procedimiento:

- I. Respetar los derechos humanos con apego a la normatividad aplicable del uso de la fuerza pública;
- II. Utilizar candados de mano, conforme a lo dispuesto en la normatividad aplicable;
- III. Poner inmediatamente a disposición de la autoridad competente al probable infractor;
- IV. Hacer del conocimiento del probable infractor los derechos que le asisten en términos de lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás normatividad aplicable; y
- V. Abstenerse de infringir, instigar o tolerar actos de intimidación, discriminación, tortura y en general cualquier trato cruel, inhumano o degradante.



[Handwritten signature]

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

Para la detención de un presunto infractor se observarán los principios de legalidad, racionalidad, congruencia, oportunidad, proporcionalidad, presunción de inocencia y no autoincriminación.

Si el detenido como probable infractor se observa que se encuentra afectado de sus facultades mentales o requiere de atención médica con urgencia, será remitido a las instituciones médicas y asistenciales competentes conforme a protocolo establecido y en su caso, se dará aviso a quienes ejerzan su patria potestad, tutela, guarda o custodia, informando de ello al Juez Cívico en turno.

Si el detenido como probable infractor es extranjero se permitirá la intervención del personal consular de su país o de cualquier persona que lo pueda asistir; si no se demuestra su legal estancia en el país por carecer de los documentos migratorios vigentes, el detenido será puesto a disposición de las autoridades correspondientes, una vez que cumpla la sanción impuesta.

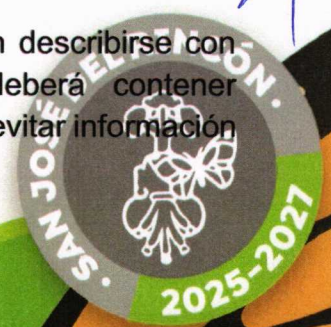
Cuando por motivo de una detención por faltas administrativas al presente Reglamento, se advierta que el detenido haya cometido algún delito sancionado por la legislación en materia penal, mediante oficio en el que se establezcan los antecedentes del caso, de inmediato se pondrá al detenido a disposición del Ministerio Público, así como los objetos que se les recojan, sin perjuicio de que se impongan por la propia autoridad municipal las sanciones administrativas que procedan.

Artículo 65. Del Informe Policial Homologado por faltas administrativas.

Conforme a la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y la Ley del Registro Nacional de Detenciones, el Informe Policial Homologado deberá ser llenado por el Policía primer respondiente que tuvo de conocimiento de la probable infracción administrativa y quien realizó las actuaciones correspondientes al caso concreto, así como la puesta a disposición ante el Centro de Detención Municipal.

El registro inmediato sobre la detención que realiza la autoridad por faltas administrativas deberá contener, al menos, el área que lo remite, datos generales de registro, el lugar de la comisión de la probable infracción administrativa, narración de los hechos y en su caso motivo del arresto, entrevistas realizadas y la información detallada sobre la detención y su presentación ante el Juzgado Cívico y/o autoridad competente.

El Informe Policial Homologado debe ser completo, los hechos deben describirse con continuidad, cronológicamente y resaltando lo importante; no deberá contener afirmaciones sin el soporte de datos o hechos reales, por lo que deberá evitar información de oídas, conjeturas o conclusiones ajenas al hecho.



[Handwritten signature]

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"

Artículo 66. De la detención en flagrancia.

Cualquier persona podrá detener a otra en la comisión de una falta administrativa por flagrancia, debiendo entregar inmediatamente al probable infractor ante la autoridad más próxima.

Se considera que la persona ha sido detenida en flagrancia por señalamiento, siempre y cuando, inmediatamente después de cometer una infracción administrativa no se haya interrumpido su búsqueda o localización.

El Policía rendirá el Informe Policial Homologado con sus anexos y en caso de detención del probable infractor, lo pondrá a disposición del Centro de Detención Municipal y Juzgado Cívico para que se le practique el dictamen médico de rigor.

Artículo 67. Todas las personas que sean remitidas ante el Juez Cívico en calidad de detenidos, se les deberá previamente practicar examen médico. La Autoridad Municipal a través de la unidad administrativa correspondiente, deberá disponer de personal médico para realizar el examen mencionado en el presente artículo las 24 horas del día.

Artículo 68. Se concede acción popular, a fin de que cualquier persona denuncie a las Autoridades Municipales las irregularidades que infrinjan este Reglamento, o cualquier otro de carácter municipal.

Artículo 69. De la policía de custodia.

Cada Juzgado Cívico tendrá, al menos, un Policía de Custodia que será designado por el titular de la Secretaría de Seguridad Pública municipal, o quien este designe, teniendo las atribuciones siguientes:

- I. Vigilar las instalaciones del Juzgado Cívico, brindando protección a las personas que se encuentren en su interior;
- II. Requerir el auxilio de los policías del Centro de Detención Municipal, para la presentación de probable infractor en su custodia, ante el Juez Cívico;
- III. Realizar la revisión de personas que ingresen al Juzgado Cívico, para evitar la introducción de objetos que pudieren constituir inminente riesgo a su integridad física, y



[Handwritten signature]

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

- IV. Las demás que señale el Juez Cívico, el Secretario de Seguridad Pública Municipal y otras disposiciones jurídicas aplicables.

CAPÍTULO XII

DEL CENTRO DE DETENCIÓN MUNICIPAL

Artículo 70. Disposiciones generales del Centro de Detención.

El Juez Cívico requerirá el informe policial homologado en el momento en que le sea presentada una persona en calidad de detenido como presunto responsable de la comisión de una infracción o falta administrativa al presente Reglamento.

Por ningún motivo se internará en el Centro de Detención Municipal a persona alguna que sea remitida por autoridad administrativa o judicial, si no se presenta el oficio o boleta de internamiento, el cual deberá contener los datos de la persona que será internada, así como la firma y sello de la autoridad ordenadora, el cual deberá estar dirigido al titular de la Secretaría de Seguridad Pública municipal, al titular de la Dirección General de Policía y Tránsito, o en su caso al titular o encargado del Centro de Detención Municipal, debiéndose acompañar el dictamen médico correspondiente elaborado en fecha y hora reciente al internamiento.

Todo detenido, antes de ser internado en el Centro de Detención Municipal, estará sujeto por parte de la autoridad correspondiente a una inspección personal a fin de verificar que no traiga en su poder alguna sustancia u objetos ilícitos con que pueda lesionar o lesionarse, o bien causar algún daño a las instalaciones.

Ninguna persona detenida podrá ser internada en el Centro de Detención Municipal, con cintas, cintos, lentes, cordones, cerillos, encendedores, cigarros, teléfonos o cualquier otro objeto que ponga en peligro la integridad física del mismo interno o sus compañeros de celda.

Los detenidos que ingresen al Centro de Detención Municipal, serán internados bajo las siguientes bases:

- I. Los menores de edad serán resguardados en el área de observación designada para tal efecto;
- II. Los detenidos por faltas administrativas o que se encuentren a disposición de la autoridad investigadora o judicial, permanecerán en celdas distintas.



[Handwritten signature]

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

- III. Las personas con alguna enfermedad infecciosa o contagiosa, con alguna enfermedad mental o con una actitud agresiva, serán internados en celda distinta a los demás;
- IV. Las mujeres y hombres ocuparan celdas distintas;
- V. Se tendrán las consideraciones del caso a las personas de la tercera edad, con discapacidad y a los detenidos por delitos culposos; y
- VI. Los detenidos que formen parte de una corporación policial deberán ser internados en una sola celda.

Para cumplir con lo anterior, el Centro de Detención Municipal contará con las instalaciones necesarias.

Artículo 71. De las medidas de seguridad

Al cambio de turno del personal del Centro de Detención Municipal se deberá realizar:

- I. Una revisión en el área de celdas a fin de contabilizar el número de detenidos y verificar ante que autoridad se encuentran a disposición; y
- II. Una revisión de las instalaciones del área de celdas para verificar que los objetos personales del detenido no sean de los prohibidos y verificar los accesos a dichas celdas y lugares de ventilación a fin de evitar en todo momento que algún detenido se evada de la justicia.

Cualquier irregularidad que se detecte en el área de celdas dentro del Centro de Detención Municipal deberá ser reportada de inmediato mediante informe por escrito al titular de la Secretaría de Seguridad Pública municipal y al titular de la Área de Justicia Cívica, indicando de forma concreta los hechos y datos relevantes, así como las medidas adoptadas o sugeridas para corregirla.

Como medida de seguridad y con el objeto de salvaguardar la integridad y los derechos humanos de los detenidos internados en el Centro de Detención Municipal, el área de celdas deberá contar con cámaras de videograbación instaladas y operadas por el Municipio.



M. A. García

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"

CAPÍTULO XIII

DEL TRABAJO EN FAVOR DE LA COMUNIDAD Y LAS MEDIDAS CÍVICAS

Artículo 72. Para los efectos de esta Ley, se entiende por Trabajo en Favor de la Comunidad a la prestación de servicios voluntarios y honoríficos de orientación, limpieza, conservación, restauración u ornato, en lugares localizados en la circunscripción territorial en que se hubiere cometido la infracción.

LAS MEDIDAS PARA MEJORAR LA CONVIVENCIA COTIDIANA, SE CONSIDERARÁN COMO UN TIPO DE TRABAJO EN FAVOR DE LA COMUNIDAD.

- A.- Son actividades de Trabajo en Favor de la Comunidad, entre otras, las siguientes:
- I. Limpiar, pintar o restaurar centros públicos educativos, de salud o de servicios;
 - II. Limpiar, pintar o restaurar los bienes dañados por la o el infractor, o semejantes a los mismos;
 - III. Realizar obras de ornato en lugares de uso común;
 - IV. Realizar obras de balizamiento, limpiar o reforestar lugares de uso común;
 - V. Impartir pláticas, cursos, asesorías o actividades relacionadas con la profesión, oficio u ocupación de la o el infractor;
 - VI. Participar en la organización o logística de talleres, exposiciones, muestras culturales, eventos artísticos y/o deportivos en espacios de concurrencia colectiva que determine el Ayuntamiento;
 - VII. Asistir a los cursos, terapias o talleres diseñados para corregir su comportamiento, que determine el Ayuntamiento; y
 - VIII. Las demás que determine el Ayuntamiento. Dichas actividades podrán realizarse en las dependencias de la administración pública o en las instituciones educativas, sociales o privadas que determine el Ayuntamiento

Artículo 73. De la conmutación del arresto o multa por trabajo en favor de la comunidad.

Procede la conmutación del arresto o multa por trabajo en favor de la comunidad cuando la infracción administrativa o falta cívica cometida por el infractor deba conocerse de oficio



[Handwritten signature]

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

y no cause daños morales o patrimoniales a particulares, a excepción de la aplicación de las Medidas para Mejoras la Convivencia Cotidiana, dichas medidas se podrán aplicar si se garantiza la reparación del daño.

Cuando el infractor acredite de manera fehaciente su identidad y domicilio, podrá solicitar al Juez Cívico le sea permitido realizar actividades de trabajo en favor de la comunidad, a efecto de no cubrir la multa o arresto que se le hubiere impuesto, excepto en los casos de reincidencia.

El Juez Cívico, valorando las circunstancias personales del infractor, podrá acordar la suspensión de la sanción impuesta y señalar los días, horas y lugares en que se llevarán a cabo las actividades de trabajo en favor de la comunidad y, sólo hasta la ejecución de las mismas cancelará la sanción que se trate.

El trabajo en favor de la comunidad será supervisado por la Secretaría o Dirección de Prevención del Municipio, en apoyo a las funciones en materia de Justicia Cívica.

Artículo 74. De las medidas cívicas.

Las Medidas Cívicas son una solución a través de actividades recomendadas por el Equipo Técnico para modificar el comportamiento de las personas de manera positiva. El Juez Cívico atendiendo al perfil de riesgo del probable infractor recomendará someterse a las Medidas Cívicas que establezca el Portafolio de Soluciones en materia de Justicia Cívica.

Al fijar una o varias medidas cívicas, el Juez Cívico establecerá un plazo de suspensión del procedimiento, que no podrá ser inferior a dos días ni superior a dos años, las cuales, de forma enunciativa más no limitativa, se señalan:

- I. Residir en un lugar determinado;
- II. Frecuentar o dejar de frecuentar determinados lugares o personas;
- III. Abstenerse de consumir drogas o estupefacientes o de abusar de las bebidas alcohólicas;
- IV. Participar en programas especiales para la prevención y el tratamiento de adicciones;
- V. Aprender una profesión u oficio o seguir cursos de capacitación en el lugar o la institución que determine el Juez Cívico;
- VI. Prestar servicio social a favor del Municipio o de instituciones de beneficencia pública;



[Handwritten signature]

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"

- VII. Someterse a tratamiento médico o psicológico, de preferencia en instituciones públicas;
- VIII. Tener un trabajo o empleo, o adquirir, en el plazo que el Juez Cívico determine, un oficio, arte, industria o profesión, si no tiene medios propios de subsistencia;
- IX. Someterse a la vigilancia que determine el Juez Cívico; y,
- X. Cualquier otra condición que, a juicio del Juez Cívico, logre una efectiva tutela de los derechos de la parte quejosa.

Para fijar las Medidas Cívicas, el Juez Cívico podrá disponer que el probable infractor sea sometido a una evaluación previa. La parte quejosa, podrá proponer al Juez Cívico las condiciones a las que consideran debe someterse el probable infractor.

El Juez Cívico preguntará al probable infractor si se obliga a cumplir con las medidas cívicas impuestas y, en su caso, lo prevendrá sobre las consecuencias de su inobservancia.

Las Medidas Cívicas suspenden el procedimiento de Justicia Cívica o suspenden los efectos de la sanción.

Artículo 75. Del acuerdo de medidas cívicas.

El acuerdo de las Medidas para Mejorar la Convivencia Cotidiana deberá contener:

- I. Programa, acción y/o actividad;
- II. Número de sesiones;
- III. Institución a la que se canaliza el infractor; y

En el acuerdo deberá señalar las sanciones, en caso de incumplimiento las cuales podrán ser multa o la aplicación del arresto por las horas que no se conmutaron, si la sanción en primera instancia fue el arresto administrativo.

En caso de incumplimiento, el infractor será citado a comparecer para que explique ante el Juez Cívico en turno el motivo por el cual no cumplió con las medidas cívicas aplicadas.

En caso de que su falta no esté justificada el Juez Cívico aplicará la sanción correspondiente; y

En los casos de los menores de edad, los padres o los tutores deberán de firmar el acuerdo y se harán responsables de colaborar para su cumplimiento.

Corresponde al Equipo Técnico de justicia cívica realizar el seguimiento y evaluación de las medidas cívicas impuestas por el Juez Cívico al infractor, con el objetivo de determinar su impacto social en la modificación del comportamiento positivo, la cultura de la paz y la



[Handwritten signature]

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

reconstrucción del tejido social como acciones para evitar el escalamiento de la violencia comunitaria.

Artículo 76. Del seguimiento y supervisión de las medidas cívicas

La unidad de seguimiento en la supervisión de las medidas cívicas, tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Supervisar y dar seguimiento a las medidas cívicas aplicadas por el Juez Cívico, así como hacer sugerencias sobre cualquier cambio que amerite alguna modificación de las medidas u obligaciones impuestas;
- II. Entrevistar periódicamente a la parte quejosa o testigo, con el objeto de dar seguimiento al cumplimiento de la medida cívica aplicada y canalizarlos, en su caso, a la autoridad correspondiente;
- III. Realizar entrevistas, así como visitas no anunciadas en el domicilio o en el lugar en donde se encuentre el probable infractor o sancionado;
- IV. Verificar la localización del probable infractor o sancionado en su domicilio o en el lugar en donde se encuentre, cuando la modalidad de la medida cívica aplicada por el Juez Cívico así lo requiera;
- V. Requerir que el probable infractor o sancionado proporcione muestras, sin previo aviso, para detectar el posible uso de alcohol o drogas prohibidas, o el resultado del examen de las mismas en su caso, cuando la modalidad de la medida cívica aplicada por el Juez Cívico así lo requiera;
- VI. Supervisar que las personas e instituciones públicas y privadas a las que el Juez Cívico encargue el cuidado del probable infractor o sancionado, cumplan las obligaciones contraídas;
- VII. Solicitar al probable infractor o sancionado la información que sea necesaria para verificar el cumplimiento de las medidas y obligaciones aplicadas;
- VIII. Revisar y sugerir el cambio de las condiciones de las medidas cívicas aplicadas al probable infractor o sancionado, de oficio o a solicitud de parte, cuando cambien las circunstancias originales que sirvieron de base para imponer la medida;



MOLINA

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

- IX. Informar a las partes aquellas violaciones a las medidas y obligaciones aplicadas que estén debidamente verificadas, y puedan implicar la modificación o revocación de la medida o suspensión y sugerir las modificaciones que estime pertinentes;
- X. Conservar actualizada una base de datos sobre las medidas cívicas y obligaciones impuestas, su seguimiento y conclusión;
- XI. Solicitar y proporcionar información a las oficinas con funciones similares de otros Municipios dentro de sus respectivos ámbitos de competencia;
- XII. Ejecutar las solicitudes de apoyo para la obtención de información que le requieran las oficinas con funciones similares de otros Municipios en sus respectivos ámbitos de competencia;
- XIII. Canalizar al probable infractor o sancionado a servicios sociales de asistencia, públicos o privados, en materias de salud, empleo, educación, vivienda y apoyo jurídico, cuando la modalidad de la medida cívica aplicada por Juez Cívico así lo requiera, y
- XIV. Las demás que establezca el presente Reglamento o demás disposiciones aplicables.

El cumplimiento de la medida cívica deja sin sanción al infractor, pero su incumplimiento será motivo para la imposición de trabajo en favor de la comunidad.

Para el seguimiento y supervisión de las Medidas Cívicas el Equipo Técnico del Juzgado Cívico se auxiliará de la Dirección de Prevención Social, y demás dependencias de gobierno conforme a la coordinación interinstitucional en materia de Justicia Cívica.

Todas las instituciones de gobierno municipal con enfoque social darán prioridad a las solicitudes de apoyo para los infractores que cursen una medida cívica.

Artículo 77. Corresponde al Juez Cívico en turno, por la infracción cometida a cualquiera de las disposiciones del presente Reglamento u otros reglamentos municipales, vigilar por el interés superior del menor y el interés superior de la víctima y garantizar el respeto a la dignidad humana de las mujeres, la no discriminación, la libertad de las mujeres, la prevención y atención de todo tipo de violencia contra las mujeres durante su ciclo de vida y la violencia en general contra cualquier persona en el caso aplicara medidas preventivas de protección que podrán ser de emergencia o preventivas dichas medidas no podrán exceder de 15 días y deberán expedirse valorando el nivel de riesgo y dentro de las 24 horas que se conocieron los hechos.



[Handwritten signature]

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

Son Medidas de Emergencia las siguientes:

- I. Desocupación, por el probable responsable, del domicilio conyugal o del que habite la víctima, independientemente de la acreditación de propiedad o posesión del inmueble, aún en los casos de arrendamiento del mismo;
- II. Prohibición al probable responsable de acercarse al domicilio, lugar de trabajo, de estudios, del domicilio de las y los ascendientes y descendientes o cualquier otro que frecuente la víctima;
- III. Reingreso de la víctima al domicilio, una vez que se salvaguarde su seguridad;
- IV. Prohibición de intimidar o molestar a la víctima en su entorno social, así como a cualquier integrante de su núcleo familiar, incluidos la vía telefónica, cualquier otro medio electrónico de comunicación o tecnologías de la información y comunicación, así como cualquier otra manifestación o expresión de cualquier naturaleza que atente contra la víctima, realizada por el agresor a través de terceras personas.

Son Medidas Preventivas las siguientes:

- I. Inventario de los bienes muebles e inmuebles de propiedad común, incluyendo los implementos de trabajo de la víctima;
- II. Uso y goce de bienes muebles que se encuentren en el inmueble que sirva de domicilio a la víctima;
- III. Acceso al domicilio en común, de autoridades policíacas o de personas que auxilien a la víctima a tomar sus pertenencias personales y familiares que vivan en el domicilio;
- IV. Entrega inmediata de objetos de uso personal y documentos de identidad de la víctima y familiares que vivan en el domicilio;
- V. Auxilio policiaco de reacción inmediata a favor de la víctima, con autorización expresa de ingreso al domicilio donde se localice o se encuentre la víctima en el momento de solicitar el auxilio; y
- VI. Brindar al agresor servicios reeducativos integrales, especializados, gratuitos y con perspectiva de género, en instituciones debidamente acreditadas.



[Handwritten signature]

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

Para subsanar cualquier laguna legal se aplicará supletoriamente la Ley General para un Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, así como la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del estado de México. Lo anterior para salvaguardar la integridad seguridad de las Mujeres, Niñas, Niños y Adolescentes.

CAPÍTULO XIV

DE LOS MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS, JUSTICIA RESTAURATIVA Y REPARACIÓN DEL DAÑO

Artículo 78. Disposiciones generales

Se privilegiará la proposición de soluciones pacíficas de conflictos comunitarios o conflictos que deriven de faltas administrativas que se conozcan a petición de parte agraviada, con la finalidad de garantizar la reparación de los daños causados.

Cualquier persona, en caso de que considere que alguien más ha cometido una falta administrativa en su contra, o se vea afectada por un conflicto comunitario, podrá solicitar al Juez a través de queja o reclamación presentada formalmente por escrito en el Juzgado Cívico que se cite a dicha persona para que realice un procedimiento de mediación o conciliación.

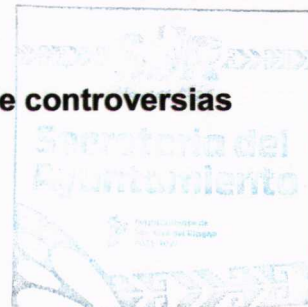
Los acuerdos que tomen las partes en la audiencia de mediación o conciliación, quedarán asentados en un acta que deberán suscribir las partes, el Centro de Mediación y el Juez Cívico.

Artículo 79. De los mecanismos alternativos de solución de controversias

Son mecanismos alternativos de solución de controversias:

- I. La mediación; y
- II. La conciliación.

Dichos mecanismos se resolverán atendiendo a las disposiciones de la Ley General de Mecanismos Alternativos para la Solución de Controversias y de la Ley de Mecanismos Alternativos para la Solución de Controversias para el Estado de México y demás normatividad aplicable en la materia.



[Handwritten signature]

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

Artículo 80. De los Jueces Cívicos como facilitadores de mecanismos alternativos de solución de controversias.

Para que el Juez Cívico pueda fungir como facilitador en Mecanismos Alternativos para la Solución de Controversias, deberá acreditar la certificación del Instituto de Mecanismos Alternativos para la Solución de Controversias del Poder Judicial del Estado de México, de lo contrario tendrá que canalizar los casos al Centro de Mediación Municipal.

Artículo 81. De la Justicia Restaurativa.

Conforme al artículo 21 de la Ley General de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias, la Justicia Restaurativa se podrá obtener a través de cualquier metodología a elección de las partes, incluidos los mecanismos alternativos contemplados por dicha Ley.

La Justicia Restaurativa se podrá aplicar para la reparación del daño o perjuicio derivado de cualquier conflicto comunitario que sea sometido en materia de Justicia Cívica.

Artículo 82. De la reparación del daño.

La reparación del daño deberá establecer lo siguiente:

- I. Obligaciones a cumplir por una o ambas partes;
- II. Forma y lugar de pago o cumplimiento de las obligaciones;
- III. Consecuencias en caso de incumplimiento a las obligaciones en los plazos pactados; y
- IV. Aceptación de los términos por las partes.

Si en la audiencia de conciliación o mediación se llega a un acuerdo y se establece un Plan de Reparación del daño a entera satisfacción de las partes, el Centro de Mediación hará del conocimiento al Juez Cívico de dicha resolución, quien suspenderá el procedimiento hasta en tanto se dé por cumplido.

En caso de incumplimiento, se citará a las partes a una nueva audiencia de conciliación, y en caso de que no lleguen a un acuerdo, se procederá a imponer la sanción que corresponda, dejando a salvo los derechos del afectado para proceder por la vía que proceda. En dichos procedimientos el Juez Cívico que fungió como facilitador no podrá ser quien determine la existencia de la falta administrativa.



[Handwritten signature]

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

CAPÍTULO XV

DEL PROCEDIMIENTO ORDINARIOS DE LOS JUZGADOS CÍVICOS

Artículo 83. El procedimiento ante los Juzgados Cívicos se sustanciará bajo los principios de oralidad, publicidad, concentración, contradicción, inmediación, continuidad y economía procesal.

a) A falta de disposición expresa en este ordenamiento será aplicable de manera supletoria el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

Asimismo, en el desarrollo de los procedimientos, se deberá privilegiar el uso de medios digitales, electrónicos, o de cualquier otra tecnología que permitan la presentación de una queja y la solución expedita de los conflictos.

b) Las actuaciones deberán constar por escrito y podrán ser almacenadas en sistemas informáticos; éstas permanecerán en el archivo del Juzgado Cívico, conforme a la Ley de Archivos y Administración de Documentos del Estado de México y Municipios.

c) Las audiencias deberán ser registradas por cualquier medio tecnológico al alcance del Juzgado, la grabación o reproducción de imágenes y sonidos se considerará como parte de las actuaciones y registros.

d) El procedimiento ordinario podrá dar inicio con los siguientes supuestos:

I. Con la presentación de la o el probable infractor por parte de un elemento de la policía, cuando exista flagrancia y alteración del orden público o se ponga en riesgo la seguridad pública;

II. Con la remisión al Juzgado Cívico de la persona probable infractor por parte de otras autoridades, por hechos considerados infracciones en materia de Justicia Cívica previstas en la presente Ley o normatividad aplicable; y

III. Con la presentación de una queja por parte de cualquier persona ante el Juzgado Cívico, contra una persona probable infractora.



[Handwritten signature]

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

La o el Juez Cívico determinará si los actos u omisiones son considerados como infracciones de acuerdo con la presente Ley y demás disposiciones aplicables en materia de Justicia Cívica.

DEL PROCEDIMIENTO POR QUEJA

A.- Cualquier particular podrá presentar quejas ante el Juzgado Cívico, por hechos constitutivos de probables infracciones en materia cívica, contempladas en la presente Ley, de forma oral, por escrito, a través de medios electrónicos o digitales o de cualquier otra tecnología.

En todos los casos, la queja deberá contener nombre y domicilio de las partes o en su caso proporcionar referencias que permitan su localización, relatoría de los hechos motivo de la queja y firma de la persona quejosa; quien podrá presentar pruebas relacionadas a la probable infracción, incluyendo fotografías y videograbaciones; las cuales serán valoradas y calificadas por la o el Juez Cívico.

B.- Presentada la queja, se analizará y determinará si existen elementos suficientes que constituyan una probable infracción y de no encontrarse presentes alguna de las partes, ya sea la o el quejoso, o la persona probable infractora, girará citatorio al ausente para que se presenten a la audiencia, la que deberá de celebrarse dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes.

En caso de que se considere que la queja no contiene elementos suficientes que denoten la posible comisión de una infracción, acordará de inmediato, fundando y motivando su improcedencia; debiendo notificar a la persona quejosa en ese mismo acto. Si no fuere posible en ese momento, dejará constancia del motivo y le notificará a más tardar, al día siguiente.

Cuando se advierta que de la queja escrita interpuesta no se cuente con datos precisos de la persona probable infractora o de su localización, requerirá de manera inmediata al quejoso a efecto de en un término de tres días contados a partir de la notificación del requerimiento, complementa su queja con los datos correspondientes. De no cumplir con lo requerido en el término establecido, se determinará la improcedencia de la queja; debiendo notificar a la o el quejoso al día siguiente.



[Handwritten signature]

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

C.- El citatorio que emita la o el Juez Cívico a las partes, será notificado por el personal habilitado para tal efecto, acompañado por un elemento policial y deberá contener, cuando menos, la siguiente información:

- I. El Ayuntamiento y Juzgado Cívico que corresponda, su domicilio y teléfono;
- II. Nombre y domicilio de la o el probable infractor o infractora;
- III. La probable infracción por la que se le cita;
- IV. Nombre de la persona quejosa;
- V. Fecha y hora de la celebración de la audiencia;
- VI. Nombre de la o el Juez Cívico que emite el citatorio;
- VII. Nombre, cargo y firma de quien notifique; y
- VIII. La solicitud a las partes para que aporten los medios de convicción o elementos probatorios que estimen pertinentes para su desahogo en la audiencia.

D.- Las notificaciones personales se harán en el domicilio físico o electrónico que para tal efecto se haya señalado, en los términos de lo previsto por el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

E.- Si la persona probable infractora es adolescente, la citación se hará por medio de quien ejerza la patria potestad, custodia o tutela de derecho o de hecho.

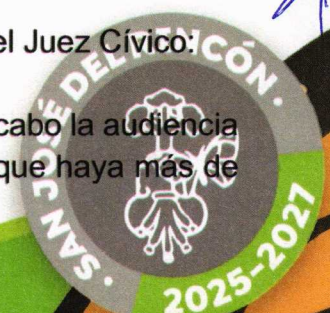
F.- En caso de que la o el quejoso no se presentare a la audiencia sin causa justificada, se desechará su queja y se le sancionará con una multa de 5 a 10 veces el valor vigente de la UMA y se registrará la incidencia, con excepción de los dispuesto en el artículo 102 de la presente Ley.

Si la persona probable infractora no compareciera a la audiencia, la o el Juez Cívico librará orden de presentación, turnándola de inmediato a la Dirección de Seguridad Pública Municipal o su equivalente, misma que será ejecutada bajo su más estricta responsabilidad, sin exceder de un plazo de cuarenta y ocho horas.

G.- Las y los policías que ejecuten las órdenes de presentación, deberán hacer comparecer ante el Juzgado Cívico a las personas probables infractoras, observando los principios de actuación a que están obligados, so pena de las sanciones aplicables en su caso.

H.- La audiencia se llevará a cabo en el siguiente orden por la o el Juez Cívico:

- I. Al iniciar se verificará que existan las condiciones para que se lleve a cabo la audiencia y que la citación haya sido realizada conforme a derecho. En caso de que haya más de



[Handwritten signature]

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

una parte quejosa, deberán nombrar un representante común para efectos de la intervención en el procedimiento;

II. Se invitará a las partes a que resuelvan su conflicto por medio de un mecanismo alternativo de solución de controversias, explicándoles en qué consisten. Si ambas partes aceptaran, las canalizará con un Facilitador para llevar a cabo dicho procedimiento. Si las partes se negaran al procedimiento continuará con la audiencia;

III. Presentará los hechos consignados en la queja, la cual podrá ser ampliada por el quejoso;

IV. Se otorgará el uso de la palabra a la persona probable infractora, o a su defensor, para que formule las manifestaciones que estime convenientes;

V. La persona probable infractora y quien interpuso la queja podrán ofrecer las pruebas que consideren pertinentes acompañando todos los elementos materiales, técnicos e informativos necesarios para su desahogo;

VI. Se admitirán y recibirán aquellas pruebas testimoniales, fotográficas, videograbaciones y demás medios de prueba que considere legales y pertinentes de acuerdo con el caso concreto. En el caso de que las partes no presenten las pruebas enunciadas y admitidas, serán desechadas en el mismo acto;

VII. Se dará el uso de la voz a la o el quejoso, así como a la persona probable infractora, o de ser el caso, a su defensor, para que agreguen las manifestaciones que estimen convenientes;

VIII. Se resolverá en la misma audiencia sobre la responsabilidad de la persona probable infractora, explicando a las partes los motivos por los cuales tomó dicha decisión y, establecerá la sanción correspondiente; y

IX. Una vez que la persona juzgadora haya establecido la sanción, informará a la persona infractora, en caso de que proceda, sobre la posibilidad de conmutar la misma y le consultará respecto si quiere acceder a dicha conmutación.



[Handwritten signature]

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

I.- Para el caso de las fotografías y videograbaciones, quienes las presenten deberán proporcionar al Juzgado Cívico los medios para su reproducción al momento del desahogo de la prueba, en caso contrario estas serán desechadas.

J.- Cuando la presentación de las pruebas ofrecidas dependiera del acto de alguna otra autoridad, la persona juzgadora suspenderá la audiencia y señalará día y hora para la presentación y desahogo de las mismas.

En ese caso, requerirá a la autoridad de que se trate para que facilite esas pruebas, lo que deberá hacer en un plazo de cuarenta y ocho horas.

DE LOS PROCEDIMIENTOS DE MEDIACIÓN Y CONCILIACIÓN

A.- Los procedimientos de mediación o conciliación se sujetarán en los términos previstos en la Ley de Mediación, Conciliación y Promoción de la Paz Social para el Estado de México.

B.- La Ley de Mediación, Conciliación y Promoción de la Paz Social para el Estado de México es de aplicación supletoria a las disposiciones previstas en este Capítulo y, en lo conducente.

C.- En ninguna circunstancia podrán someterse a un procedimiento de mediación o conciliación los conflictos que impliquen violencia de género contra mujeres, niñas y adolescentes.

D.- El convenio alcanzado adquirirá la condición de cosa juzgada, debiendo constar por escrito y contener los requisitos de fondo y forma que establece la Ley en la materia.

El incumplimiento a los acuerdos generados podrá ser reclamado por la vía de apremio, prevista por el Código de Procedimientos Civiles del Estado de México. En ese caso la parte que se considere afectada podrá hacer del conocimiento de la o el Juez Cívico en cualquier momento sobre el incumplimiento para que este pueda continuar con el procedimiento para sancionar infracciones administrativas.

E.- Si en la audiencia de mediación o conciliación se llega a un convenio o se establece un acuerdo de reparación del daño a entera satisfacción de las partes, la o el Facilitador suspenderá el procedimiento hasta en tanto se dé por cumplido.



[Handwritten signature]



7121242097-98
sanjosedelrincon.gob.mx
Calle Guadalupe Victoria, #12,
San José del Rincón Centro,
Méx. C.P. 50660

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

En caso de incumplimiento al convenio o acuerdo de reparación del daño, se citará a las partes a una nueva audiencia de conciliación, y en caso de que no lleguen a un acuerdo, se procederá a imponer la sanción que corresponda, dejando a salvo los derechos del afectado para proceder por la vía que corresponda.

El convenio o acuerdo de reparación del daño podrá ser modificado a petición fundada de cualquiera de las partes, con la aceptación de ambas.

La o el Facilitador al tener conocimiento de que el convenio o acuerdo de reparación del daño ha sido cumplido en sus términos, dará por concluido el asunto.

F.- De los procedimientos que se desahoguen y resuelvan a través de mecanismos alternativos de solución de controversias a que se refiere la presente Ley, deberá quedar registro en los archivos del Juzgado Cívico y en el Registro de Personas Infractoras.

G.- A quien incumpla el convenio de mediación o conciliación, la persona juzgadora, podrá imponer una sanción en los términos de la fracción IX del artículo 65 de esta Ley. A partir del incumplimiento del convenio o el acuerdo de reparación del daño, la persona afectada tendrá 15 días para solicitar que se haga efectivo el apercibimiento. Transcurridos seis meses a partir de la firma del convenio, sólo se procederá por nueva queja.

H.- En el caso de que las partes manifestaran su voluntad de no mediar conciliar, se dará por concluida la audiencia de mediación o conciliación y se iniciará la audiencia sobre la responsabilidad de la persona probable infractora, en la cual se continuará con el procedimiento normal.

I.- La o el Facilitador, llevará a cabo el procedimiento de mediación o conciliación, hasta su conclusión con el convenio o acuerdo de reparación del daño.

En el caso de las lesiones a que se refiere en la fracción X del artículo 62 de esta Ley, la persona juzgadora, solicitará al médico en turno, certifique el grado de las lesiones de los ofendidos, para corroborar que tardan en sanar hasta quince días y no amerite hospitalización y continuar con el procedimiento de mediación o conciliación.

La reparación del daño será establecida por las partes y quedará asentada en el convenio o acuerdo de reparación del daño.



[Handwritten signature]

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

Artículo 84. De la competencia territorial.

El Juez Cívico es competente para conocer de los asuntos cometidos dentro del Municipio, que se hayan iniciado en éste y tenga efectos en otro, o se haya iniciado en otro y tenga efectos en el Municipio.

Los infractores a quienes se les imponga trabajo en favor de la comunidad o que se les aplique una o varias medidas cívicas, podrán cumplir sus encomiendas en otros Municipios.

El Juez Cívico del Municipio supervisará el cumplimiento de dichas medidas cuando así sea solicitado por Jueces Cívicos de otros Municipios e informará sus avances.

Artículo 85. De las normas supletorias.

Se aplicarán de manera supletoria al presente Reglamento, el Código Nacional de Procedimientos Penales y el Código Penal para el procedimiento y resolución durante la audiencia, así como la Ley de Mecanismos para la mediación.

La responsabilidad determinada conforme al presente Reglamento es autónoma de las consecuencias jurídicas que las conductas pudieran generar en otro ámbito.

Artículo 86. Del registro de las actuaciones.

Las audiencias de Justicia Cívica serán registradas por cualquier medio, preferentemente tecnológico, para acreditar su certeza. La grabación o reproducción de imágenes y sonidos se considerará como parte de las actuaciones y registros y se conservarán en resguardo hasta por seis meses, momento en el cual se procederá a su remisión al archivo.

Artículo 87. Del respeto y orden en las audiencias.

Toda persona que intervenga o asista a las audiencias está obligada a observar respeto y mantener el orden, absteniéndose de emitir comentarios y manifestaciones respecto a las actuaciones que se desarrollen. El Juez Cívico podrá ordenar el desalojo de las personas que transgredan estos principios.



[Handwritten signature]

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"

Artículo 88. De los traductores e intérpretes.

Cuando la parte quejosa o el probable infractor no hablen español o tengan alguna discapacidad auditiva y no cuenten con traductor o interprete, el Municipio le proporcionará uno, sin cuya presencia el procedimiento de Justicia Cívica no podrá dar inicio.

Artículo 89. De la justicia cívica para adolescentes.

En caso de que el probable infractor sea adolescente, se ajustará a lo siguiente:

- I. El Juez Cívico citará a quien detente la custodia o tutela, legal o, de hecho, en cuya presencia se desarrollará la audiencia y se dictará la resolución;
- II. En tanto acude quien custodia o tutela al adolescente, éste deberá permanecer en el Juzgado Cívico, en la sección de adolescentes;
- III. Todos los adolescentes que hayan cometido una infracción administrativa al presente Reglamento deberán ser puestos a disposición del Juez Cívico en turno, quien dispondrá su resguardo y notificará de inmediato a quienes ejerzan su patria potestad, tutela, guarda o custodia, a efecto de que acudan;
- IV. En caso de que el adolescente resulte responsable, el Juez Cívico lo amonestará y le hará saber las consecuencias jurídicas y sociales de su conducta;
- V. Cuando se determine la responsabilidad de un adolescente en la comisión de alguna de las infracciones previstas en este ordenamiento se le impondrá sanción correspondiente; y,
- VI. Si a consideración del Juez Cívico el adolescente se encontrara en situación de riesgo, lo enviará a las autoridades competentes a efecto de que reciba la atención correspondiente.

Las personas menores de doce años que hayan cometido alguna infracción o falta administrativa prevista en el presente Reglamento, sólo serán sujeto a rehabilitación y asistencia social a través de las Medidas Cívicas que se estimen necesarias para lograr el comportamiento positivo del probable infractor.

Artículo 90. De la evaluación médica previo a la Audiencia Cívica.

Constituirá un procedimiento de rigor toda puesta a disposición de un probable infractor ante el Centro de Detención Municipal y el Juzgado Cívico previo a la celebración de la



México

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

audiencia cívica, la valoración médica del estado físico y mental del probable infractor, cuyo dictamen deberá de ser suscrito por el médico de guardia.

Cuando el probable infractor deba cumplir la sanción mediante un arresto, y no se haya hecho la revisión previamente, el Juez Cívico ordenará se proceda a su valoración médica.

Artículo 91. De la evaluación psicosocial de las partes.

Desde la recepción del probable infractor ante el Centro de Detención Municipal, el Policía o el Juez Cívico compartirán los asuntos con el Equipo Técnico para que éste realice las evaluaciones correspondientes que le permitan advertir la existencia de factores de riesgo para evitar el escalamiento de la violencia por conductas de riesgo por violencia.

El Equipo Técnico presentará el resultado del análisis en la reunión previa a la Audiencia Cívica a efectos de documentar y valorar si el probable infractor presenta un perfil de riesgo que deba atenderse a través de Medidas Cívicas y tratamiento psicológico, entre otros programas para la prevención social de la violencia y la delincuencia.

Artículo 92. De la reunión previa.

La Justicia Cívica se abordará bajo un enfoque multidisciplinario que busca atender las causas y las consecuencias de la violencia comunitaria, a través de la prevención y medidas cívicas para la transformación del conflicto y la reconstrucción del tejido social, con este objetivo el Juez Cívico se auxiliará con los operadores de la Justicia Cívica con quienes llevará a cabo una reunión previa para conocer los casos que serán presentados ante audiencia cívica.

De manera breve, el Policía Orientado a la Solución de Problemas o de Proximidad Social expondrá caso por caso, el Juez Cívico se asistirá del Equipo Técnico el cual expondrá los hallazgos encontrados en la evaluación psicosocial, dictaminando si el probable infractor es susceptible para atención especializada a través de las medidas cívicas.

De ser apto, propondrán su atención a través del Portafolio de Soluciones en materia de Justicia Cívica, en el que se acordará la medida cívica a través de programas, acciones o actividades integrales, la frecuencia y duración, así como las instituciones de apoyo



[Handwritten signature]

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

interinstitucional, público o privada y las Organizaciones de la Sociedad Civil en que se llevarán a cabo dichas actividades, debiendo acordar su seguimiento y evaluación.

En la reunión previa, de ser el caso, se escuchará al Asesor Cívico y al Representante Social, con el propósito de tener la información necesaria para lograr la mejor solución para atender el comportamiento social positivo del probable infractor y evitar que la causa del problema escale a posibles actos de violencia en el futuro.

Artículo 93. De las reglas procesales para Audiencia Cívica.

Los Jueces Cívicos previo a la celebración de la audiencia deberán observar las siguientes reglas procesales:

- I. Al ser presentado ante el Juez Cívico el probable infractor deberá de esperar el turno de atención en la sala de espera reservado específicamente para tal fin. Además, se le permitirá una llamada telefónica efectiva a la persona de su confianza con una duración máxima de cinco minutos bajo la responsabilidad del Secretario del Juzgado Cívico en turno;
- II. Cuando el probable infractor se encuentre en estado de ebriedad o bajo el influjo de estupefacientes o sustancias psicotrópicas o tóxicas, el Juez Cívico ordenará al médico que, previo examen que practique dictamine el estado de salud y señale el plazo probable de recuperación, que será la base para fijar el inicio del procedimiento. En tanto se recupera será ubicado en la sección que corresponda o trasladado a su domicilio;
- III. Tratándose de probables infractores que por su estado físico o mental denoten peligrosidad o intención de evadirse del Juzgado Cívico, se ordenará su vigilancia hasta que inicie la audiencia;
- IV. Cuando el probable infractor padezca alguna enfermedad o discapacidad mental, a consideración del médico, el Juez Cívico suspenderá el procedimiento y citará a las personas obligadas a la custodia del enfermo o persona con discapacidad mental, a falta de éstos, lo remitirá a las autoridades de salud, instituciones médicas o instituciones de asistencia social competentes en el Municipio o en el Estado, que deban intervenir, a fin de que se le proporcione la ayuda o asistencia que requiera; y,



México

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

- V. Cuando comparezca el probable infractor ante el Juez Cívico, éste le informará del derecho que tiene a comunicarse con un abogado o persona para que le asista y defienda, en su defecto, le facilitará a un Asesor Cívico Municipal.

Artículo 94. De la audiencia cívica.

La audiencia se desarrollará de la forma siguiente:

- I. Iniciada la audiencia, el Juez Cívico pedirá a las partes que proporcionen su nombre, pero si se tratase de menores de edad, se resguardará su identidad;
- II. Acto seguido, el Juez Cívico explicará los objetivos y dinámica del procedimiento de Justicia Cívica;
- III. El Juez Cívico expondrá de manera concreta los hechos contenidos en el informe policial, o en su caso en la queja, y si lo considera necesario, solicitará la declaración del policía o del quejoso;
- IV. El Juez Cívico otorgará el uso de la palabra al probable infractor o en su caso al Asesor Cívico, para que formule las manifestaciones que estime convenientes;
- V. El probable infractor y el quejoso en su caso podrán ofrecer las pruebas que consideren pertinentes acompañando todos los elementos materiales, técnicos e informativos necesarios para su desahogo;
- VI. El Juez Cívico admitirá y recibirá aquellas pruebas que considere legales y pertinentes de acuerdo al caso concreto. En el caso de que el probable infractor o el quejoso no presenten las pruebas que se les haya admitido, las mismas serán desechadas en el mismo acto;
- VII. El Juez Cívico dará el uso de la voz al probable infractor, al quejoso o en su caso, al policía primer respondiente por si quisieren agregar algo;
- VIII. Por último, el Juez Cívico resolverá en la misma audiencia sobre la responsabilidad del probable infractor, explicando los motivos por los cuales tomo dicha decisión y establecerá la sanción o en su caso, la medida cívica correspondiente; y,
- IX. Una vez que el Juez Cívico haya establecido la sanción sin una medida cívica, informará al infractor, en caso de que proceda, sobre la posibilidad de conmutar la misma a través del trabajo en favor de la comunidad y le consultará respecto si quiere acceder a dicha conmutación; y,
- X. Para el caso de que el Juez Cívico imponga al infractor una medida cívica, esta deberá atender al perfil de riesgo y las recomendaciones previas del Equipo



[Handwritten signature]

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

Técnicas contenidas en el Portafolio de Soluciones, ordenando que el seguimiento y evaluación del caso se lleve a cabo por la Secretaría o Dirección a cargo de la Prevención de la Violencia y la Delincuencia en el Municipio en coordinación con el Equipo Técnico.

Artículo 95. De las reglas procesales para resolución del caso.

El Juez Cívico escuchará los alegatos de clausura de las partes y dictará la resolución fundada y motivada del caso.

En los casos que, comprobada la existencia de un hecho que el presente Reglamento señala como falta administrativa y que intervenga en su comisión, ya sea como autor o participe, sin que opere alguna causa de justificación prevista en el Código Penal, el Juez Cívico resolverá el caso.

El Juez Cívico valorará la gravedad de la infracción cometida y las circunstancias personales del infractor, tales como la edad, el estado de salud, la actividad u ocupación y, en su caso, la reincidencia y habitualidad, para la resolución administrativa correspondiente.

Toda resolución emitida por el Juez Cívico deberá constar por escrito y deberá estar fundada y motivada, la cual deberá contener lo siguiente:

- I. Identificar el Juzgado Cívico que emite la resolución;
- II. Indicar lugar y fecha de expedición de la resolución;
- III. Realizar, en su caso, una breve descripción de los supuestos hechos constitutivos de la infracción o falta administrativa en que se actualiza dicha conducta antisocial y su fundamento legal;
- IV. Firma autógrafa del Juez Cívico correspondiente; y
- V. Indicar los medios de defensa que tienen las partes en contra de la resolución, la vía y el plazo para presentarlo.

Artículo 96. De la declaración del probable infractor.

El probable infractor, asistido en su caso por un Asesor Cívico, tendrá derecho a declarar o abstenerse de hacerlo.

El probable infractor no podrá ser incriminado por su silencio.



[Handwritten signature]

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"

Artículo 97. De los derechos de la parte quejosa.

Son derechos de la parte quejosa, los siguientes:

- I. Recibir un trato digno sin discriminación a fin de evitar que se atente contra la dignidad humana y se anulen o menoscaben sus derechos y libertades, por lo que la protección de sus derechos se hará sin distinción alguna;
- II. A participar en los mecanismos alternativos de solución de controversias;
- III. A recibir gratuitamente la asistencia de un intérprete o traductor desde la queja hasta la conclusión del procedimiento de Justicia Cívica, cuando la parte quejosa pertenezca a un grupo étnico o pueblo indígena o no conozca o no comprenda el idioma español o discapacidad auditiva;
- IV. A que se le reciban todos los datos o elementos de prueba pertinentes con los que cuente e intervenir en la audiencia;
- V. A recibir atención médica y psicológica de urgencia o a ser canalizado a instituciones que le proporcionen estos servicios;
- VI. A que se le repare el daño causado por la comisión de la falta administrativa, pudiendo solicitarlo directamente al Juez Cívico;
- VII. Al resguardo de su identidad y demás datos personales cuando sean menores de edad o cuando a juicio del Juez Cívico sea necesario para su protección, salvaguardando en todo caso los derechos de la defensa, y
- VIII. Los demás que establezcan este Reglamento y otras leyes aplicables.

En el caso de que la parte quejosa sean personas menores de 18 años, el Juez Cívico o el Representante Social tendrán en cuenta los principios del interés superior de los niños, niñas o adolescentes, la prevalencia de sus derechos, su protección integral y los derechos consagrados en la Constitución y los Tratados Internacionales.

Artículo 98. De los derechos del probable infractor

Son derechos del probable infractor, los siguientes:

- I. Que se les informe en todo momento, los hechos que se le atribuyen y los derechos que le asisten;
- II. Ser oído en audiencia pública por la o el Juez Cívico;



[Handwritten signature]

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

- III. Que se presuma su inocencia hasta comprobar su responsabilidad;
- IV. Recibir un trato digno;
- V. A que se le designe una o un defensor público o contar con un defensor privado o persona de su confianza desde el momento de su presentación ante la o el Juez Cívico;
- VI. Recibir alimentación, agua, asistencia médica y cualesquiera otras atenciones de urgencia durante su estancia en el Juzgado;
- VII. Solicitar, en caso de encontrarse responsable, la conmutación de la sanción por Trabajo en Favor de la Comunidad, en los casos que proceda;
- VIII. Hacer del conocimiento de un familiar o persona que desee, los motivos de su detención y el lugar en que se hallará bajo custodia;
- IX. A que se le informe, en caso de encontrarse responsable, de su derecho para recurrir las sanciones impuestas por la o el Juez Cívico, en los términos de esta Ley;
- X. A contar con un traductor o intérprete, de ser necesario; y
- XI. Las demás que señalen las disposiciones jurídicas aplicables.

CAPITULO XVI

DE LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL Y/O REDES DE APOYO

Artículo 99. De la coordinación interinstitucional.

Para la aplicación y cumplimiento de las Medidas Cívicas o Trabajo en Favor de la Comunidad, el Juez Cívico requiere del apoyo interinstitucional de las dependencias del Gobierno Municipal y la coordinación con otras instituciones o dependencias gubernamentales.

Las dependencias del Gobierno Municipal brindarán el apoyo interinstitucional para la aplicación de las Medidas Cívicas o Trabajo en Favor de la Comunidad que requiera el Juez Cívico, conforme a sus propias atribuciones.

La falta de apoyo al requerimiento del Juez Cívico será motivo de responsabilidad administrativa por lo que se hará del conocimiento a la Contraloría Municipal.

Artículo 100. De las redes de apoyo colaborativo.

El Gobierno Municipal podrá celebrar convenios de colaboración con Organizaciones de la Sociedad Civil, instituciones público-privadas y de la academia, con el propósito de que



[Handwritten signature]

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

brinden apoyo colaborativo a los Juzgados Cívicos en la aplicación y atención de las Medidas Cívicas necesarias para mejorar el comportamiento social positivo del infractor.

Artículo 101. De las convocatorias con participación social.

Para apoyar al fortalecimiento e implementación de la Justicia Cívica, el Gobierno Municipal preverá en sus presupuestos la asignación de recursos a través de convocatorias públicas y abiertas con participación social para el financiamiento de Organizaciones de la Sociedad Civil, que atiendan a través de intervenciones especializadas y basadas en evidencia, la atención focalizada de adolescentes y jóvenes infractores con perfil de riesgo, en áreas como terapias de atención psicológica, tratamiento de adicciones, prevención de la violencia y otras acciones para la reconstrucción del tejido social.

Las intervenciones y/o programas deberán centrarse en generar condiciones que permitan disminuir los efectos de la exposición a la violencia, así como de la modificación y disminución de los comportamientos de riesgo que pudieran generar mayor propensión a generar conductas violentas.

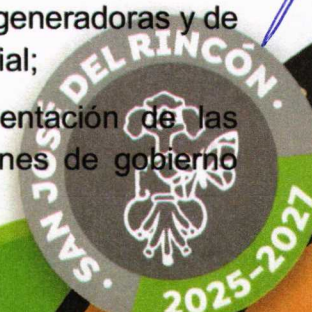
CAPÍTULO XVII

DE LA PREVENCIÓN SOCIAL Y EL PORTAFOLIO DE SOLUCIONES EN MATERIA DE JUSTICIA CÍVICA

Artículo 102. De la política pública.

Las políticas públicas, estrategias, programas y acciones de prevención social de la violencia y la delincuencia estarán orientadas a reducir los factores de riesgo que favorezcan la generación de la violencia, así como atacar las distintas causas y factores que la originan, bajo los siguientes ejes rectores:

- I. **Integralidad:** la cual corresponde al abordaje de las causas generadoras y de los factores de riesgo de violencia, con una visión multifactorial;
- II. **Transversalidad:** Articulación, homologación y complementación de las políticas públicas, programas y acciones de distintos órdenes de gobierno



[Handwritten signature]

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"

encaminados a reducir las causas generadoras de la violencia y la delincuencia; y

- III. **Focalización:** Implementación de acciones concretas especializadas en zonas geográficas prioritarias, previamente determinado por diagnóstico social, afectado por la violencia y la delincuencia.

Artículo 103. De la prevención social.

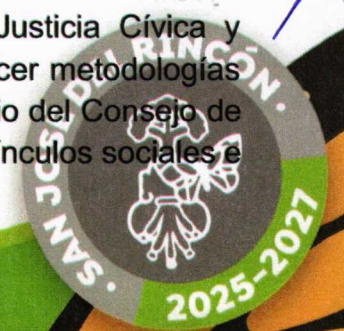
Las políticas públicas, estrategias, programas y acciones que impulse el Municipio en materia de prevención social del delito incluirán los ámbitos social, comunitario, situacional y psicosocial, en términos de la Ley General para la Prevención de la Violencia y la Delincuencia y la Ley de Prevención Social de La Violencia y la Delincuencia del Estado de México.

Las estrategias de prevención de la violencia y la delincuencia podrán tener, según sea el caso alguno de los siguientes grados:

- I. **Prevención primaria:** Comprende medidas orientadas hacia todos aquellos factores causales que predisponen a la comisión de hechos delictivos y a la reducción de oportunidades que los favorecen;
- II. **Prevención secundaria:** Comprende medidas dirigidas a grupos de riesgo y se encarga de la modificación de la conducta de las personas, en especial de quienes manifiestan mayores riesgos de desarrollar una trayectoria violenta o delictiva; y
- III. **Prevención terciaria:** Comprende medidas para prevenir la reincidencia en el uso de la violencia o en conductas delictivas, mediante programas de reinserción social o de tratamiento, y que se centra en truncar las trayectorias delictivas.

Artículo 104. De la reconstrucción del tejido social con enfoque en la resolución de los conflictos comunitarios.

Para la implementación de programas y acciones en materia de Justicia Cívica y prevención social de la violencia y la delincuencia, se podrán establecer metodologías basadas en evidencia para la reconstrucción del tejido social, por medio del Consejo de Paz y Justicia Cívica, cuyo propósito contribuirá a la configuración de vínculos sociales e



[Handwritten signature]



7121242097-98
sanjosedelrincon.gob.mx
Calle Guadalupe Victoria, #12,
San José del Rincón Centro,
Méx. C.P. 50660

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

institucionales que favorezcan la cohesión y la reproducción de la vida social bajo componentes de seguridad comunitaria para transformar los conflictos y crear procesos de cambio constructivo que reduzcan la violencia e incrementen la justicia en la interacción directa y en las estructuras sociales, y respondan a los problemas sociales.

Artículo 105. Del portafolio de soluciones.

El Portafolio de Soluciones en materia de Justicia Cívica permitirá vincular a las personas con perfil de riesgo con los programas de las instituciones públicas, privadas y sociales que brindan servicios especializados para su atención.

Para la elaboración del Portafolio de Soluciones, el Área de Prevención se apoyará con especialistas en la materia, fomentando la participación de la sociedad civil, academia e iniciativa privada, para identificar aquellos programas y actividades basados en evidencia para la prevención social de la violencia y la delincuencia, a fin de prever soluciones a las causas subyacentes del conflicto detonadoras de violencia comunitaria y/o conductas antisociales.

El Juez Cívico priorizará como Medidas Cívicas aquellos programas y actividades establecidos en el Portafolio de Soluciones, previa evaluación psicosocial del riesgo y acordará su seguimiento y evaluación, a efectos de medir el impacto en el comportamiento social positivo del infractor para reducir la reincidencia de conductas antisociales a futuro.

El Portafolio de Soluciones deberá ser actualizado de manera continua y permanente por la Secretaría o Dirección de Prevención Social del Municipio.

Las áreas de Justicia Cívica y de Prevención Social se apoyarán con el Consejo de Paz y Justicia Cívica Municipal, que será un órgano asesor, consultivo, propositivo y articulador del Municipio, que a través de la participación ciudadana y coordinación interinstitucional, impulse el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de políticas públicas municipales orientadas a la construcción de paz, la reconstrucción del tejido social y el fortalecimiento de la justicia cívica, promoviendo una cultura de diálogo, transformación pacífica de conflictos y corresponsabilidad ciudadana en el ámbito comunitario, vecinal y municipal.



[Handwritten signature]

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"

CAPÍTULO XVIII

DE LA PARTICIPACIÓN COMUNITARIA

Artículo 106. De los programas comunitarios para la justicia cívica.

La Área de Justicia Cívica del Municipio, deberá diseñar y promover programas para la cultura de la legalidad y la construcción de la paz, a través de la participación de la comunidad en colaboración con las autoridades competentes, los cuales estarán orientados a:

- I. Procurar el acercamiento entre los Jueces Cívicos y la comunidad, a fin de propiciar una mayor comprensión y participación en las funciones que desarrollan;
- II. Establecer vínculos permanentes con la sociedad civil organizada y la comunidad en general, para la identificación de los problemas y fenómenos sociales que los aquejan, relacionados con la cultura de la legalidad;
- III. Organizar la participación vecinal para la prevención de delitos y faltas administrativas; y
- IV. Impulsar el respeto a los derechos humanos, la cultura de la legalidad, la paz, el orden público, la convivencia cívica y la solidaridad social, a través de campañas de información y cursos formativos entre los órganos de representación ciudadana.

Artículo 107. De la supervisión comunitaria.

Los Jueces Cívicos con apoyo de los Comités de Paz, integrará un cuerpo de personas colaboradoras comunitarias que voluntaria y gratuitamente brinden apoyo en las funciones de supervisión de los Juzgados Cívicos bajo las reglas del debido proceso establecidas en el presente Reglamento, y no se entorpezcan las funciones propias de la Justicia Cívica, ni se vulneren derechos de las personas que estén cumpliendo arresto.



[Handwritten signature]

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

CAPÍTULO XIX

DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE LA JUSTICIA CÍVICA

Artículo 108 Del sistema de información.

El Sistema de Información de la Justicia Cívica es todo dato relacionado con el procedimiento de cada uno de los casos atendidos en los Juzgados Cívicos, desde la comisión del hecho hasta su total terminación, así como la interconexión de las bases de datos con otras instituciones del Sistema Estatal y Nacional de Seguridad Pública, en términos de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y de la Ley Nacional del Registro de Detenciones.

Para tal efecto, se adoptarán los mecanismos tecnológicos necesarios para la interconexión en tiempo real y respaldo de la información.

El Sistema de Información estará coordinado por la Área de Justicia Cívica con apoyo de la Secretaría o Dirección de Prevención Social y será administrado por la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio.

Las demás dependencias, instituciones público-privadas, sociales y de la academia que colaboren en tratamientos o cumplimiento de medidas cívicas a infractores y formen parte del Consejo de Paz y Justicia Cívica, están obligadas a aportar cualquier información al Juez Cívico y a las autoridades correspondientes, en términos de las disposiciones legales aplicables en materia de protección y tratamiento de datos personales y bajo las reglas de información reservada y confidencial sobre seguridad pública.

Artículo 109. De los registros

El Sistema de Información estará compuesto por diversos registros que contendrán la información necesaria para la toma de decisiones.

Además, servirán para contar con los indicadores necesarios para medir la gestión del procedimiento, así como la eficacia y la eficiencia de las soluciones o intervenciones realizadas en materia de Justicia Cívica.



[Handwritten signature]

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

Artículo 110. Del registro de detenciones por infracciones o faltas administrativas.

Conforme a la Ley Nacional del Registro de Detenciones, se llevará a cabo el registro de cada persona detenida o probable infractor.

El Registro consistirá en una base de datos que concentra la información sobre las personas detenidas, conforme a las facultades de las autoridades o del procedimiento administrativo sancionador ante el Juez Cívico, respectivamente. Dicho registro será administrado por la Secretaría de Seguridad Pública Municipal.

El Registro forma parte del Sistema Nacional de Información en Seguridad Pública y tiene por objetivo prevenir la violación de los derechos humanos de la persona detenida, actos de tortura, tratos crueles, inhumanos y degradantes, o la desaparición forzada.

Las bases de datos contenidas en el Registro podrán ser utilizadas por las instituciones de seguridad y justicia con fines estadísticos, de inteligencia y para el diseño de políticas criminales, de acuerdo a los lineamientos que para tal efecto emita el Centro Nacional de Información y conforme a las leyes aplicables.

El tratamiento de los datos personales de la persona detenida o probable infractor por parte de los sujetos obligados que deban intervenir en la captura, ingreso, envío, recepción, manejo, consulta o actualización de información del Registro, deberá sujetarse a las obligaciones que la normatividad aplicable le confiera en materia de protección de datos personales. Todo tratamiento de datos personales deberá estar justificado por finalidades concretas, lícitas, explícitas y legítimas, relacionadas con las atribuciones que la normatividad aplicable les confiera.

Artículo 111. De los elementos del registro de detenciones por faltas administrativas.

Los policías que realicen la remisión de una persona probable infractora, lo hará constar en el Informe Policial Homologado, elaborará una boleta de remisión ante el Juzgado Cívico; proporcionará copia a la detenida; e informará inmediatamente a su superior jerárquico de la detención, sin menoscabo de las obligaciones derivadas del Registro Nacional de Detenciones.



México

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

CAPÍTULO XX

DE LA EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE JUSTICIA CÍVICA

Artículo 112. Disposiciones generales de la evaluación.

Para fomentar la rendición de cuentas y la participación ciudadana en los asuntos públicos, así como el diseño, implementación y evaluación de políticas públicas en materia de justicia cívica y prevención social de la violencia y la delincuencia, el Consejo de Paz y Justicia Cívica Municipal en coordinación con el Secretaría de Seguridad Municipal y a través de la participación la sociedad civil organizada, academia e iniciativa privada, llevarán a cabo las evaluaciones de procesos y el diagnóstico de capacidades institucionales para generar prácticas basadas en evidencia y el fortalecimiento de los Sistemas Locales de Prevención.

Las evaluaciones serán sistemáticas, integrales y estarán ajustadas a los reportes del Consejo de Paz y Justicia Cívica Municipal, cuya finalidad será determinar la pertinencia y el logro de los objetivos y metas, así como la eficiencia, eficacia, calidad, resultados, impacto y sostenibilidad de la Justicia Cívica.

Con independencia y autonomía municipal, el Juzgado Cívico deberá llevar a cabo sus mecanismos de evaluación y seguimiento, proponiendo indicadores que permitan conocer el desempeño y evolución del modelo, tales como:

- La correcta implementación de los procedimientos durante la audiencia, la determinación de faltas administrativas, y la aplicación de sanciones.
- El tratamiento humano y cercano al ciudadano durante el procedimiento de Justicia Cívica, asegurando el respeto a sus derechos.
- La agilidad, transparencia y eficiencia en el proceso de impartición de Justicia Cívica.

Además, puede coordinar revisiones periódicas (cada seis meses) para analizar resultados, ajustar procedimientos, proponer reformas o canalizar buenas prácticas a otras áreas del municipio.



Muracoa

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

CAPITULO XXI

DE LA CONTRIBUCIÓN DEL CONSEJO DE PAZ Y JUSTICIA CÍVICA AL FORTALECIMIENTO DE LA JUSTICIA CÍVICA

Artículo.113.- Naturaleza complementaria de la intervención del Consejo.

El Consejo Municipal de Paz y Justicia Cívica reconoce a la justicia cívica como un componente fundamental para la prevención de conflictos, la transformación pacífica de la convivencia cotidiana y la reconstrucción del tejido social. El Consejo no sustituye ni asume funciones operativas asignadas por ley a las autoridades municipales o jurisdiccionales, sino que actúa de manera complementaria, fortaleciendo las condiciones sociales, comunitarias e institucionales que permiten su implementación efectiva.

Artículo.114.- Coordinación con autoridades competentes.

Toda acción impulsada por el Consejo en materia de justicia cívica deberá realizarse en estricta coordinación con las autoridades municipales competentes, particularmente con las direcciones de jueces cívicos, las unidades de prevención del delito, la policía de proximidad, los centros de mediación o justicia alternativa, y demás órganos responsables. El Consejo no podrá emitir sanciones, resolver procedimientos, ni intervenir en procesos jurisdiccionales o administrativos.

Artículo.115.- Funciones específicas del Consejo en apoyo al modelo de justicia cívica.

El Consejo podrá colaborar en la implementación del Modelo Homologado de Justicia Cívica mediante el desarrollo de las siguientes funciones:

- I. Realizar diagnósticos participativos que identifiquen factores territoriales y sociales que inciden en las faltas administrativas, conflictos recurrentes y condiciones de aplicación del modelo.
- II. Promover actividades formativas y de sensibilización sobre cultura de legalidad, normas de convivencia, mediación comunitaria, justicia restaurativa y mecanismos alternativos de solución de conflictos, dirigidas a población general, grupos prioritarios y autoridades comunitarias.



[Handwritten signature]

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

- III. Apoyar la creación de entornos comunitarios propicios para la reinserción social de personas sujetas a medidas cívicas correctivas o restaurativas, en coordinación con organizaciones locales y autoridades competentes.
- IV. Coordinar con los Comités de Paz y los Equipos Técnicos Interinstitucionales acciones comunitarias orientadas a fortalecer la mediación preventiva, la corresponsabilidad ciudadana y la gestión pacífica de conflictos.
- V. Participar en la documentación, evaluación y difusión de buenas prácticas en la implementación de medidas restaurativas y proyectos comunitarios vinculados al modelo.
- VI. Contribuir al seguimiento, evaluación y supervisión del proceso de implementación del modelo de Justicia Cívica, mediante el monitoreo participativo de acciones institucionales, el análisis de resultados e impactos comunitarios, y la emisión de recomendaciones para el mejoramiento continuo, en coordinación con autoridades competentes.

Artículo.116.- Apoyo a la ejecución territorial de medidas y actividades restaurativas.

En colaboración con las autoridades responsables, el Consejo podrá facilitar:

- I. La articulación con organizaciones sociales, educativas, culturales o religiosas del municipio para la ejecución de medidas de trabajo en favor de la comunidad.
- II. La promoción de proyectos de reparación simbólica, recuperación de espacios públicos, actividades culturales o servicios comunitarios como parte de las sanciones restaurativas previstas en el modelo.
- III. La identificación de personas, espacios e instituciones que puedan acompañar procesos de mediación comunitaria o formación ciudadana, con enfoque restaurativo y pedagógico.

Artículo.117.- Articulación multisectorial para fortalecer la justicia cívica.

El Consejo podrá fomentar la participación de actores diversos en redes, foros y espacios de coordinación orientados al fortalecimiento del modelo de justicia cívica, incluyendo:



[Handwritten signature]

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

- I. La vinculación con instancias estatales y federales para el acceso a capacitación técnica, recursos, modelos operativos y acompañamiento institucional.
- II. El establecimiento de convenios de colaboración con instituciones académicas, organizaciones de la sociedad civil, centros de mediación o colegios profesionales especializados.
- III. La promoción de observatorios ciudadanos o espacios de monitoreo social del funcionamiento del modelo.

Artículo.118- Límite de atribuciones y principio de no suplantación.

En ningún caso el Consejo podrá ejercer funciones de autoridad en materia de sanción, supervisión o ejecución de medidas cívicas. Su rol será estrictamente de acompañamiento, articulación, promoción y apoyo estratégico para propiciar condiciones sociales y comunitarias que favorezcan la implementación integral, restaurativa y pedagógica del modelo de justicia cívica, conforme a las disposiciones jurídicas vigentes.

CAPÍTULO XXII

DISPOSICIONES FINALES

Artículo.119. Modificaciones al reglamento.

El presente reglamento podrá ser modificado por la Mesa Directiva, previa aprobación de la mayoría absoluta de los integrantes del Consejo (cincuenta por ciento más uno). Toda modificación al reglamento deberá notificarse por parte de la Secretaría Técnica del Consejo a la Unidad de Asuntos Religiosos, Prevención Social y la Reconstrucción del Tejido Social de la Secretaría de Gobernación.

Artículo.120.- Disolución del Consejo.

El Consejo Municipal de Paz y Justicia Cívica podrá ser disuelto por acuerdo de su Asamblea, mediante el voto favorable de al menos las dos terceras partes de sus integrantes, cuando se considere que ha dejado de cumplir con los objetivos para los cuales fue creado o cuando existan causas fundadas que justifiquen su disolución.



[Handwritten signature]

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

Dicho acuerdo deberá ser notificado formalmente a la Secretaría de Gobernación, a través de la Unidad de Asuntos Religiosos, Prevención Social y la Reconstrucción del Tejido Social, quien podrá emitir observaciones o recomendaciones al respecto y acompañar el proceso de cierre.

La disolución deberá quedar asentada en acta formal y contemplar un informe de motivos, así como una propuesta para la documentación y, en su caso, la continuidad o transferencia de buenas prácticas.

La disolución deberá ser notificada formalmente a sus integrantes y autoridades locales, y acompañada de un informe que justifique dicha determinación.

Artículo.121.- Entrada en vigor del reglamento

El presente reglamento entrará en vigor el día de su aprobación por lo integrantes del Ayuntamiento, y su publicación será en los medios oficiales y pertinentes del gobierno municipal.

Rubricas

C. JAIME MERCADO CHÁVEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

C.ALICIA MARÍN GRANADOS
SÍNDICA MUNICIPAL

C.MARCOS ELIZALDE CRUZ
PRIMER REGIDOR

C.EDNA DARINKA SÁNCHEZ PACHECO
SEGUNDA REGIDORA

C.JAVIER CRUZ SÁNCHEZ
TERCER REGIDOR



Hilveca

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

C.ALONDRA HERNÁNDEZ FUENTES
CUARTA REGIDORA

C.MARTHA BEATRIZ REYES DE JESÚS
QUINTA REGIDORA

C.LIZBETH RAMÍREZ CRUZ
SEXTA REGIDORA

C.CRISTIAN MANUEL DURÁN VELASCO
SÉPTIMO REGIDOR

GLOSARIO

Para efectos del presente reglamento de los Consejos de Paz, Reconstrucción del Tejido Social y Justicia Cívica, se entenderá por:

1. **Adolescente.** Persona entre 12 años y menor de 18 años de edad;
2. **Agente de Policía.** Elemento de alguna institución policial a que se refiere la Ley de Seguridad Pública para el Estado de México;
3. **Área de Justicia Cívica.** Área dependiente de la Secretaría del Ayuntamiento, encargada de la coordinación administrativa de los Juzgados Cívicos y resolver las recusaciones de los Jueces Cívicos;
4. **Asesor o defensor jurídico.** Abogado que aconseja o guía al probable infractor sobre el procedimiento de la Justicia Cívica, sus alcances y sus efectos;
5. **Auxiliares.** Personal del Juzgado Cívico y del Centro de Detención Municipal que coadyuven al cumplimiento del presente Reglamento;
6. **Apoyo colaborativo y/o Redes de Apoyo.** Actividades que realizan dependencias o entidades gubernamentales, así como Organizaciones de la Sociedad Civil, para la atención multidisciplinaria de las medidas que determine el Juez Cívico;



Alondra Hernández Fuentes

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

7. **Apoyo interinstitucional.** Actividades que realizan dependencias o entidades del Municipio ante la petición del Juez Cívico;
8. **Alianzas estratégicas.** Forma de actuación a través de la cual diversas instituciones públicas, sociales y privadas contribuyen con sus recursos y competencias tanto en los aspectos especializados en su materia, así como con recurso material y humano, para desarrollar de forma coordinada y dirigida, acciones de prevención social que atiendan las necesidades de grupos y zonas de atención prioritaria.
9. **Centro de Mediación.** Todas las instituciones públicas y privadas que brinden servicios de mecanismos alternativos, autorizadas por el Instituto de Mecanismos Alternativos para la Solución de Controversias del Poder Judicial del Estado de México, en términos de su ley;
10. **Código Nacional.** Código Nacional de Procedimientos Penales;
11. **Código Penal.** Código Penal para el Estado de México;
12. **Conflicto comunitario.** Conflicto vecinal o aquel que deriva de la desavenencia entre dos o más personas en el Municipio.
13. **Cohesión Social.** Relación e interrelación de la sociedad y de las instituciones mediante acciones que permitan generar un acceso equitativo al empleo, a la educación, a la salud, a un estado de derecho, al sentido de pertenencia, y al derecho a participar en proyectos colectivos, con la finalidad de generar bienestar.
14. **Comité de Paz:** son una estructura operativa ciudadana e incluyente, impulsada por gobiernos municipales y diversos actores sociales, que articula acciones y estrategias locales para prevenir la violencia, reconstruir el tejido social y promover una cultura de paz desde un enfoque participativo y territorial.
15. **Consejo de Paz y Justicia Cívica:** es un órgano asesor, consultivo, propositivo y articulador del Municipio, que a través de la participación ciudadana y coordinación interinstitucional, impulsa el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de políticas públicas municipales orientadas a la construcción de paz, la reconstrucción del tejido social y el fortalecimiento de la justicia cívica, promoviendo una cultura de diálogo, transformación pacífica de conflictos y corresponsabilidad ciudadana en el ámbito comunitario, vecinal y municipal.



[Handwritten signature]

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

16. **Construcción de paz:** Un proceso multidimensional, de largo plazo, en el que convergen múltiples actores y acciones, que tiene como fin atender las raíces y los efectos de un conflicto violento, transformar las relaciones y los sistemas en los cuales están inmersos para reducir la violencia y alcanzar mayores niveles de justicia, así como generar las condiciones para la paz, que se traducen en relaciones humanas constructivas que conducen al bien.
17. **Continuidad de las políticas públicas.** es una cualidad deseable del proceso de gobernanza que garantiza que las políticas no respondan únicamente a los ciclos electorales, sino a una visión de largo plazo con base en evidencias.
18. **Cultura de la legalidad:** es el conjunto de creencias, valores, normas y acciones que promueve que la población crea en el Estado de Derecho, lo defienda y no tolere la ilegalidad”, “sirve como criterio para evaluar el grado de respeto y apego a las normas vigentes por parte de sus aplicadores y destinatarios.
19. **Cultura de paz:** Consiste en una serie de valores, actitudes y comportamientos que rechazan la violencia y previenen el conflicto violento a través de la promoción del diálogo entre las personas, grupos y naciones. Está centrada en desarrollar las actitudes y las normas sociales que respaldan la resolución pacífica de los conflictos, para evitar el camino de la violencia o los comportamientos violentos.
20. **Diversidad:** es el principio ético y político que reconoce y valora las diferencias culturales, étnicas, sociales, de género y de pensamiento como base para una convivencia respetuosa y democrática.
21. **Delincuencia:** Acción que ejerce una o varias personas contraviniendo la legislación en materia penal, cuyas conductas están tipificadas como delito.
22. **Diagnóstico social:** Análisis que permite identificar los problemas que afectan a la sociedad en materia de violencia y delincuencia, cuya identificación deriva de un estudio al fenómeno de la delincuencia tomando en consideración sus causas, factores de riesgo, consecuencias que afectan a la población, incluyendo a las autoridades, la ciudadanía y comunidades organizadas, así también el diagnóstico debe identificar los factores de protección y las áreas de oportunidad que existen en las comunidades, todo ello con el objetivo de seleccionar medidas y acciones eficaces para mitigar el fenómeno de la delincuencias y que éstas sean consideradas en las estrategias de prevención social que se implementen.



MALECA

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

23. **Equipo Técnico.** Equipo Técnico Multidisciplinario que estará integrado por profesionales de la medicina, la psicología, así como de criminología y trabajo social.
24. **Estrategia integral.** Son las acciones implementadas de manera coordinada por instancias públicas, privadas y actores sociales en materia de prevención, basadas en un plan a corto, mediano y largo plazo, cuyo propósito es impactar en el desarrollo humano, individual, familiar o comunitario, con el fin de que el sector social beneficiado desarrolle competencias, habilidades y capacidades, que le generen un equilibrio biopsicosocial y cultural, mejore sus condiciones de vida y su seguridad.
25. **Evaluación de Riesgos Psicosociales.** Herramienta o metodología para determinar el nivel de riesgo de un probable infractor, en las que se evalúan las condiciones en las que éste se encuentra, tomando en consideración los niveles tanto de exposición como de propensión a la violencia, con el objetivo de evaluar el perfil y el impacto en la modificación de comportamientos violentos para la atención multidisciplinaria;
26. **Falta administrativa.** Conducta o hecho que viola una norma prevista en un ordenamiento administrativo;
27. **Grupo de atención prioritaria:** Sector de la sociedad que enfrenta situaciones de riesgo o es susceptible de violencia o delincuencia, violación de sus derechos humanos o ser impactados por las variables económicas, sociales, políticas, democráticas, debido a las características particulares que poseen como sexo, género, edad, estado civil, nivel educativo, origen étnico, condición física o mental, pobreza económica, por lo que requieren de un esfuerzo y apoyo adicional con el fin de incorporarse en la dinámica social.
28. **Interdependencia:** incluye un sistema interconectado de personas, roles y actividades. Todas las esferas sociales están vinculadas y se afectan mutuamente. El trabajo debe dirigirse a incidir en relaciones interdependientes necesarias para alcanzar y sostener los cambios deseados.
29. **Interdisciplinarietàad.** Consiste en el diseño de políticas públicas tomando en cuenta conocimientos y herramientas de distintas disciplinas y experiencias locales, nacionales o internacionales. Se requiere respuestas integrales que conjunten los mejores principios y aprendizajes de las artes, disciplinas, enfoques

Secretaría del Ayuntamiento



Mileón

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

teórico-metodológicos y técnicas en los procesos de análisis, reflexión y acompañamiento a procesos de construcción de paz.

30. **Intergeneracional:** las dinámicas sociales están atravesadas por hitos y transformaciones que repercuten en diferentes generaciones. Se requiere el diálogo y la participación de personas adultas mayores, padres-madres de familia, adolescentes y jóvenes.
31. **Interreligioso:** el diálogo con diferentes credos e instituciones religiosas implica la apertura a encontrar los principios más humanos, solidarios y armoniosos que nutren a la sociedad y ayudan a centrarse en el objetivo común de la Construcción de Paz.
32. **Juez Cívico.** Autoridad administrativa con función jurisdiccional encargada de conocer sobre conductas que constituyan faltas administrativas, acordando las medidas cívicas que mejoren el comportamiento social de las personas o imponiendo las sanciones que correspondan;
33. **Justicia cívica.** Modelo de atención a faltas administrativas y conflictos de convivencia, con enfoque preventivo, restaurativo y pedagógico, orientado a la transformación pacífica de conflictos cotidianos y la corresponsabilidad ciudadana.
34. **Justicia Restaurativa.** Mecanismo mediante el cual las partes en conflicto se involucran para identificar y atender colectivamente las consecuencias del hecho o conducta que se reclama y las necesidades y obligaciones de cada uno de los interesados a fin de resolver el conflicto, esto con el propósito de lograr la reintegración en la comunidad, la recomposición social, así como la reparación del daño o perjuicio causado, o ambos, en su caso;
35. **Juzgado Cívico.** Infraestructura municipal en la que se imparte y administra la Justicia Cívica;
36. **Ley de Mecanismos.** Ley de Mecanismos Alternativos para la Solución de Controversias para el Estado de México;
37. **Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias.** Procedimientos no jurisdiccionales cuyo objeto consiste en propiciar la avenencia entre las partes de manera voluntaria, pacífica y benéfica para ambas, a través de concesiones recíprocas, en una controversia o conflicto presente o futura.



[Handwritten signature]

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"

38. **Mediador.** Profesional especializado que facilitan el diálogo entre las personas que tienen un conflicto, para que encuentren una solución;
39. **Medidas Cívicas.** Actividades orientadas a modificar el comportamiento de las personas de manera positiva;
40. **Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.** Conjunto de políticas públicas, programas y acciones orientadas a reducir factores de riesgo que favorezcan la generación de violencia y delincuencia, así como a combatir las distintas causas y factores que la generan;
41. **Portafolio de Soluciones.** Programas y actividades basados en evidencia para la prevención social de la violencia y la delincuencia con atención especializada, multidisciplinaria y de seguimiento a los probables infractores y reincidentes con perfil de riesgo en la impartición de la Justicia Cívica, cuyo objetivo es abordar y proponer soluciones a las causas subyacentes del conflicto detonadoras de la violencia comunitaria;
42. **Probable infractor.** Persona privada de la libertad por parte de una autoridad integrante de alguna de las instituciones de seguridad pública, a quien se le detiene e imputa la comisión de una falta administrativa;
43. **Participación ciudadana:** es el conjunto de actividades mediante las cuales toda persona tiene el derecho individual o colectivo para intervenir en las decisiones públicas, deliberar, discutir y cooperar con las autoridades, así como para incidir en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas y actos de gobierno de manera efectiva, amplia, equitativa, democrática y accesible; y en el proceso de planeación, elaboración, aprobación, gestión, evaluación y control de planes, programas, políticas y presupuestos públicos.
44. **Pedagogía del Buen Convivir:** Una experiencia de sanación del trauma comunitario por medio de encuentros significativos que permita al grupo valorar sus recursos y asumir su responsabilidad ante los problemas de su entorno. Se trata de atender las relaciones y las condiciones sociales por medio de un proceso formativo de seis etapas que lleve al restablecimiento de lo comunitario.
45. **Población objetivo.** Personas que cuentan con un perfil de riesgo para ser beneficiados de programas sociales y cuentan con una justificación teórica de porque fueron seleccionados. Grupo de personas seleccionadas de acuerdo con criterios previamente definidos basados en contextos de riesgo en términos de inseguridad, exclusión social y violencia, que se atenderá mediante la implementación del programa en cuestión.



[Handwritten signature]

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

46. **Proximidad:** La proximidad es un mecanismo de gestión policial que busca que la seguridad se construya de manera colectiva. Asimismo, es una filosofía que se debe adoptar en toda la corporación policial, la cual debe tener como prioridad a la ciudadanía y la percepción que ésta tiene de la institución. Es de principal importancia que las policías generen interacciones positivas con los ciudadanos, y se genere una relación de confianza por la cual se pueda obtener información importante para la atención y prevención de los delitos.
47. **Quejoso.** Persona que interpone una queja ante el Juzgado Cívico contra algún ciudadano por considerar que este último cometió una falta administrativa;
48. **Rendición de cuentas:** se refiere a las obligaciones de los actores públicos de explicar y justificar sus decisiones y aceptar la responsabilidad por ellas.
49. **Reparación del daño.** La reparación del daño a la víctima a consecuencia de un conflicto comunitario deberá ser adecuada, efectiva, rápida y proporcional a los daños sufridos. Comprende, según el caso, la restitución, compensación, la rehabilitación, la satisfacción y las medidas de no repetición;
50. **Sociedad Civil.** Alianzas multisectoriales entre Organizaciones de la Sociedad Civil, academia e iniciativa privada con conocimiento y prácticas basadas en evidencia en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia y de seguridad ciudadana;
51. **Sector.** Clase o colectividad que comparte características particulares; por ejemplo: sector público, educativo, empresarial, comercial, religioso o de sociedad civil organizada, en donde tengan participación y aplicación los programas sociales.
52. **Seguridad humana.** Significa la protección contra amenazas crónicas como el hambre, la enfermedad y la represión. En segundo lugar, significa protección contra alteraciones súbitas y dolorosas de la vida cotidiana, ya sea en el hogar, en el empleo o en la comunidad.
53. **Sostenibilidad a largo plazo:** se refiere a la capacidad de las acciones emprendidas para mantenerse en el tiempo, generar transformaciones duraderas y fortalecer las capacidades locales, de modo que las comunidades puedan apropiarse de los procesos sin depender permanentemente de recursos externos.
54. **Tejido Social:** hace referencia a que las personas y las instituciones estamos entrelazadas por elementos comunes de una identidad, sentido de pertenencia, vínculos de confianza, formas de organización y acuerdos de convivencia que facilitan la reproducción de la vida. Por tanto, el tejido social hace referencia a la

[Handwritten signature]



“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

“configuración de vínculos sociales e institucionales que favorecen la cohesión y reproducción de la vida social”¹

55. **Trabajo en favor de la comunidad.** Es la sanción de prestación de servicios no remunerados que el Juez Cívico impone al infractor por no cumplir con las disposiciones del presente Reglamento;
56. **Trabajo conjunto.** Comprende el desarrollo de acciones planeadas, vinculadas y coordinadas entre las autoridades de los distintos niveles de gobierno, así como de los diferentes sectores y grupos de la sociedad civil, organizada o no organizada, de la comunidad académica, asociaciones religiosas, empresas y comercios, para que contribuyan de manera integral en construcción de la paz, reconstrucción del tejido social, justicia cívica y mejora en la calidad de vida de la sociedad.
57. **Transparencia:** implica que la información esté disponible públicamente y que se entienda de manera clara, permitiendo que las instituciones y los ciudadanos estén mejor informados para participar en la toma de decisiones.
58. **Violencia:** el uso intencional de la fuerza física o poder, ya sea en grado de amenaza o efectivo, contra uno mismo, otra persona, un grupo o una comunidad, que cause o tenga muchas probabilidades de causar lesiones, muerte, daño psicológico, trastornos del desarrollo o privaciones.
59. **Violencia cultural:** La violencia cultural, se entiende como las creencias, actitudes y valores de la sociedad que permiten, habilitan y perpetúan las otras violencias. Esta violencia se esconde, por ejemplo, en el machismo y la homofobia y permite conductas en las que el cuerpo de una mujer es cosificado o en que las personas con diferentes orientaciones sexuales sean discriminadas. Esta violencia cultural también se manifiesta en los estilos autoritarios y represivos de educación de los hijos, en las prácticas y conceptos cotidianos de la crianza, prevaleciendo formas de disciplina punitiva y violenta. La violencia cultural se refleja también en el trato discriminatorio por color de piel, costumbres, religión, capital económico y otros ejes de poder.
60. **Violencia estructural:** La violencia estructural es aquella que se produce en los sistemas sociales, político y económicos de carácter injusto, inequitativo, represivo y opresivo. Se pueden mencionar algunos ejemplos, entre muchos otros, como las



[Handwritten signature]

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

niñas y niños viviendo en situación de calle, el hambre o la deficiencia en el acceso a servicios básicos y al ejercicio de derechos en poblaciones y comunidades marginadas. También son violencia estructural la precariedad laboral, el desempleo y la inequidad en el mundo del trabajo. La migración es también otra penosa consecuencia de estas violencias ocultas, generando separación de familias y desintegración del tejido social de las comunidades.

61. Variantes de la prevención. Social, comunitaria, situacional y psicosocial.

- a. **Social.** Tiende a modificar las condiciones sociales de la comunidad y generar oportunidades y proyectos de vida, mediante programas integrales de desarrollo social, cultural y económico;
- b. **Comunitario:** Busca la incorporación a través de la participación y organización ciudadana y comunitaria comprometida con la seguridad y la convivencia pacífica, a través de redes sociales, cultura de solidaridad y fortalecimiento de la cohesión social;
- c. **Situacional:** Pretende variar el entorno para propiciar la convivencia y cohesión social, actuando sobre el espacio público con el propósito de modificarlo o hacerlo más seguro, y
- d. **Psicosocial:** Tiene por objeto incidir en las motivaciones individuales de la violencia y las condiciones criminógenas, con referencia en individuos, familia, escuela y comunidad.

62. Zonas de atención prioritaria. Áreas geográficas o regiones, de carácter urbano o rural, en las que se registran altos índices de conductas antisociales, faltas administrativas o delitos, que requieren de una atención pronta e integral a fin de contrarrestar los factores de riesgo presentes.

Dado en Palacio Municipal, en San José del Rincón, Estado de México, a los **veinte días del mes de febrero del año dos mil veintiséis**. Mediante **Sesión Ordinaria de Cabildo número cincuenta y seis**, año dos mil veintiséis, bajo el Acuerdo número **263/SO/056/2026** del punto número 8 del orden del día.

Secretaría del Ayuntamiento



Mulera



**ANEXO 4 DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
056/2026 DE FECHA 20 DE FEBRERO DE 2026**

**FE DE ERRATAS DE LOS ARTÍCULOS 55
FRACCIÓN XIX Y 60 FRACCIÓN XIII DEL
BANDO MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DEL
RINCÓN, 2026.**



"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 91 FRACCIONES I, IV, V, Y XIV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; QUIEN SUSCRIBE LICENCIADA MARÍA OFELIA GABINO RAMÍREZ, EN MI CALIDAD DE SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN, ESTADO DE MÉXICO, EXPIDO LA:

FE DE ERRATAS

CORRESPONDIENTE A LOS ARTÍCULOS 55 FRACCIÓN XIX Y 60 FRACCIÓN XIII DEL BANDO MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN, 2026.

QUE DICE:

ARTÍCULO 55, FRACCIÓN XIX.- COORDINACIÓN GENERAL DE MEJORA REGULATORIA

ARTÍCULO 60, FRACCIÓN XIII.- VIGILAR QUE EL O LA TITULAR DE LA COORDINACIÓN GENERAL MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA DE CUMPLIMIENTO A LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LAS NORMAS JURÍDICAS, EN MATERIA DE MEJORA REGULATORIA.

DEBE DECIR:

ARTÍCULO 55.- .FRACCIÓN XIX.- AUTORIDAD MUNICIPAL DE SIMPLIFICACIÓN Y DIGITALIZACIÓN.

ARTÍCULO 60 FRACCIÓN XIII (SE SUPRIME Y/O ELIMINA).

ATENTAMENTE

"SAN JOSÉ DEL RINCÓN MERECE MÁS"

LIC. MARÍA OFELIA GABINO RAMÍREZ

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

